**ACTA NUMERO 06 (SEIS) DEL 17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA**. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA**.- A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA**.- A cargo del **Lic. Gustavo Flores Llamas.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Buenos días gracias por estar en esta mañana tan fría ya comenzó el invierno, felicidades a todos en esta época navideña mucha gracias por venir iniciamos esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 09:05 (nueve horas con cinco minutos) damos inicio a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2015. Como **PRIMER PUNTO** del orden del día le pido a Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. --------------------------------------------------------------------------------------

*---------------------------------------------------------------------------------------------------*

Continúa con el uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Buenos días a todos gracias con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno lo hago de la siguiente manera. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortes Duran

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucia Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

Se encuentran presentes 21 regidores por lo que se declara que existe quórum legal para sesionar, es cuanto Presidenta.--------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias en el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario del Ayuntamiento dar lectura a la orden del día propuesto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta,

1. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum legal para sesionar;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del 2015;
4. Lectura de comunicados y Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.
5. Lectura debate y en su caso aprobación de Dictámenes de Comisiones;
6. Iniciativas para Aprobación directa; y
7. Asuntos Generales.

Es cuanto Presidenta y miembros del Pleno. --------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del orden del día** favor de levantar su mano. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprobado por Unanimidad. --------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa en uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, lectura análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015, se solicita la dispensa de la lectura en virtud de que ha sido entregada con anticipación y enviada de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de Ustedes Señores Regidores y Regidoras para su estudio y análisis, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la dispensa de lectura y aprobación del acta, favor de levantar su mano. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprobado por unanimidad.--------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa en uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario, de lectura a los comunicados agendados y a los Turnos de Asuntos a Comisiones Edilicias. ----------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con permiso de este Pleno y procedo de la siguiente manera. Lectura de comunicados.

1. Informe sobre el resultado de las solicitudes presentadas, en la Unidad de Transparencia, a petición del Regidor Luis Armando Córdova Díaz, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2015, para conocimiento del Pleno.
2. Informe sobre las cuotas y tarifas que los usuarios deberán de pagar durante el ejercicio fiscal 2016 del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA para conocimiento del Pleno.
3. Comunicado por parte del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 Municipios del Estado, para que se revisen los negocios de venta de bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o abierto y si estos cumplen con los requisitos mínimos indispensables para su funcionamiento considerando las distancias que deben de tener cerca de centros educativos, para conocimiento del Pleno.
4. Comunicado por parte del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 Municipios del Estado, para asumir la responsabilidad en las instituciones a su cargo para incentivar y lograr el oportuno cumplimiento de todos los servidores públicos considerados sujetos obligados, a presentar ante el Congreso del Estado sus declaraciones patrimoniales iníciales o anuales, según corresponda en los plazos y términos establecidos en los artículos 93 y 104 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para conocimiento del Pleno.

------------------------------------------------------------------------------------------

Es cuanto Presidenta y miembros de este Pleno. --------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: le pido que por favor continúe con las demás iniciativas para turno a comisiones: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con permiso del Pleno. ----------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: tiene el uso de la voz el Regidor Córdova. ------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias buenos días Presidente buenos días compañeros Regidores y a todos que hoy nos acompañan solamente para hacer una precisión en el punto tres donde se está haciendo el informe sobre el resultado de las solicitudes presentadas en la **Unidad de Transparencia** a petición de un servidor quisiera solicitarle de una manera respetuosa a la Presidenta pueda hacerle **un extrañamiento a la responsable de esa Unidad** toda vez que de la simple lectura del mismo informe que debió rendir en el último parte después casi en la parte final dice que lo anterior se denuncia la intención en aumentar nuestra estadística de impugnaciones y con esto crear para el Municipio de Tlaquepaque que no es un Municipio Transparente parece más que un ataque político, un ejercicio de exceso de información publica es decir hace apreciaciones personales es una situación técnica ella debe de rendir un informe y parar hasta ese punto solamente eso es cuanto muchísimas gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se giraran las instrucciones a la Directora para las observaciones que acaba de comentar gracias, continúe Señor Secretario con las iniciativas a comisiones. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso de este Pleno, **Iniciativas de turno a comisiones.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Iniciativa de turno suscrito por el **Regidor Miguel Carrillo Gómez,** en la cual propone, los siguientes puntos de acuerdo **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto de decreto del “**Reglamento de Anuncios** **para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**” **SEGUNDO**.-Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, a los munícipes integrantes de las Comisiones Edilicias el presente punto de acuerdo, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------
2. Iniciativa de turno suscrito por el **Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros**, en la cual propone el siguiente punto de acuerdo, **UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar**, como convocante y a la **Comisión Edilicia de Gobernación**, como coadyuvante, para el estudio análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a **Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
3. Iniciativa de turno suscrito por las Regidoras Mirna Citlalli Amaya de Luna y Lourdes Celenia Contreras González, en la cual proponen, los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** se tenga por presentada y aprobada a este Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque la iniciativa de ordenamiento para turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para que se reforme el artículo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminacion correspondiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es cuanto Presidenta y miembros de este pleno. ---------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: gracias Presidenta compañeros Regidores y los presentes en la sala el motivo de mi intervención es meramente robustecer el sentido de la iniciativa que el día de hoy presento y que pretende cambiar el nombre del Instituto Municipal de la Mujer por el del **Instituto de las Mujeres y para la Igualdad,** es bien sabido que el Instituto Municipal de las Mujeres no solo atiende a Mujeres como el mismo nombre lo limita atiende también a una gran comunidad de hombres de todas las edades que se ven o que sufren un menoscabo o un ataque respecto a su integridad física psicológica y sexual por eso tan importante es que le demos un sentido más incluyente que le demos un nuevo nombre al Instituto por eso mi propuesta Presidenta es cuánto. ---------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Enuso de la vozla C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: la Regidora Citlalli Amaya por favor. -----------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: buenos días Regidoras, Regidores y ciudadanos libres aquí presentes sumándome a la propuesta que hace nuestro Regidor Marco Fuentes propongo que se estudie la presente en conjunto con la iniciativa presentada por la que hace uso de la voz el día 30 de octubre de 2015 que tiene por objeto la abrogación del Reglamento actual del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque y que propone la abrogación de un nuevo Reglamento denominado del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad de San Pedro Tlaquepaque, es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enuso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal*:* gracias Señora Regidora, es para el mismo tema, en uso de la voz el Síndico. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Síndico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: para el mismo tema en discusión considero que efectivamente ambas iniciativas convergen y tendrá que proceder una acumulación si no mal recuerdo Regidora corríjame si me equivoco la propuesta de un nuevo Reglamento del Instituto esta turnada a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos que presido, es decir si hay un turno distinto a otra Comisión creo que pudiéramos estar dictaminando en tiempos y formas diferentes mi propuesta seria si me lo permiten la Comisión de Reglamentos tiene a bien el Regidor atraer la propuesta el cambio de denominación para que se plasme en el nuevo reglamento antes de que se expida. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: nada más meramente como información se está trabajando directamente con la Directora y va en el mismo camino. ---------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de los turnos a comisiones propuestos favor de levantar su mano. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprobado por Unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso de este Pleno, **Iniciativas de turno a comisiones.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Iniciativa de turno suscrito por el **Regidor Miguel Carrillo Gómez,** en la cual propone, los siguientes puntos de acuerdo **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto de decreto del “**Reglamento de Anuncios** **para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**” **SEGUNDO**.-Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, a los munícipes integrantes de las Comisiones Edilicias el presente punto de acuerdo, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E:***

*El suscrito C.* ***MIGUEL CARRILLO GÓMEZ*** *en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 5 fracción II, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 fracciones III y XV, 26 fracción II, 38 fracción III, 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:*

***INICIATIVA DE TURNO DE***

 ***ORDENAMIENTO MUNICIPAL***

*Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se expide el “Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”; con base en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 5 fracción II y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.*

***II.-*** *En los últimos años se ha desfavorecido la imagen urbana de nuestro Municipio con la utilización de anuncios en diversos puntos la ciudad donde no debería haber, dado que a los alrededores se encuentran obras arquitectónicas, artísticas o monumentos referentes a nuestra identidad cultural.*

***III****.- El objeto de modificación de este ordenamiento, es garantizar a toda persona el derecho humano a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar libre de toda contaminación visual o auditiva, así como el derecho a la cultura y el derecho a la salud, mediante el establecimiento de normas regulatorias relativas a la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública.*

***IV.-*** *Es nuestra responsabilidad velar por el respeto de los derechos humanos; así como la prevención de violaciones a los mismos, cumpliendo con las obligaciones que se confieren a la autoridad pública en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º párrafo tercero que a la letra dice:*

*… “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

***V.-*** *Es importante mencionar que las obras arquitectónicas y monumentos que se encuentran dispersos en la zona metropolitana de Guadalajara en específico en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, representan y son símbolos de nuestra cultura, a la cual toda persona tiene el derecho de acceder, disfrutar o identificarse libremente, sin que haya elementos que impidan observar o distorsionen lo que es la cultura en nuestro Municipio, además de que este derecho está garantizado por nuestra carta magna en su artículo 4º, en su doceavo párrafo el cual a la letra dice: … “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.”*

*Dicho precepto ha sido interpretado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

*… “el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado deba garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona, como colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional.”[[1]](#footnote-2)*

*Asimismo, este derecho se establece en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido también como “Protocolo de San Salvador”, el cual entró en vigor en México el 16 de Noviembre de 1999.*

*Artículo 14. Derecho a los Beneficios de la Cultura.*

*2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.*

*Dado que en el artículo primero de nuestra Constitución se establece el goce de derechos humanos para todas las personas establecidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es nuestra obligación establecer en este ordenamiento municipal medidas que aseguren la conservación, desarrollo y difusión de nuestra cultura y arte.*

*Atendiendo de igual forma a lo estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos que entró en vigor en México el 24 de Marzo de 1981:*

*“Artículo 32…*

*1…*

*2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”*

***VI.-*** *Estableciendo que este Reglamento es una norma de orden público y su finalidad es el bien común, buscando ponderar los intereses económicos de los particulares y agentes de comercio, con los intereses de la colectividad, cuyo objetivo principal es desincentivar y regular la instalación de anuncios, a través de establecer zonas restrictivas, lo cual nos dará como resultado disminuir el desorden visual en el contexto urbano, el cual propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de los habitantes que viven en nuestra ciudad.*

***VII.-*** *En consideración al derecho a la salud es menester en la elaboración de los ordenamientos, tener en cuenta el establecimiento de medidas para el aseguramiento de este derecho. Estas pueden ser de carácter preventivo, como se argumentó en el apartado de considerando del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en la fracción X, donde se estableció que entre los temas sociales más importantes de Gobierno, están las acciones para salvar vidas. En este sentido, es nuestra responsabilidad actuar en consecuencia, evitando que existan anuncios espectaculares o pantallas, a un costado de avenidas o calzadas, que provoquen distracción en el automovilista o conductor y sea causa generadora de accidentes de tránsito, ya que los anuncios y espectaculares son una comunicación visual o escrita, en donde el sujeto receptor es el automovilista o conductor y el ente transmisor es el anuncio.*

***VIII.-*** *Regular la colocación de anuncios y espectaculares en los espacios públicos como las avenidas de gran afluencia vehicular y calzadas de tránsito significativo, tiene como fin el reducir el índice de accidentes al utilizar instrumentos de comunicación que representan una distracción para el conductor y un peligro para él mismo y las demás personas, entendiendo que los anuncios tienen como finalidad la transmisión de mensajes, es decir una comunicación visual, que se tiene el deber jurídico y la obligación de regular.*

*El derecho a la salud, previsto en el artículo 4º Constitucional párrafo cuarto, refiere:*

 *… “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”*

***IX.-*** *Es por ello, que el Municipio asume la responsabilidad de que la regulación de los anuncios sea específica considerando que éstos no generen distracciones a peatones o conductores de cualquier tipo de vehículo, para que los mismos no sean la causa generadora de accidentes que provoquen un daño en la salud del receptor del mensaje transmitido en el anuncio, o a cualquier persona que se vea afectado en el percance.*

 *Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.[[2]](#footnote-3) Siendo el ambiente artificial el que ocupa a este ordenamiento, el Municipio asume la responsabilidad de cuidar, la imagen urbana, no obstante se reconoce que existen reglamentos municipales, que solo eran norma, más no responden a la realidad.*

***X.-*** *Se reconoce que actualmente se ha abusado del espacio urbano por parte de los agentes de comercio y agencias publicitarias, que existe un desorden en la colocación de anuncios espectaculares, pantallas, vallas, además de que las fachadas de los establecimientos mercantiles, casas habitación y condominios verticales han sido utilizados de forma desmedida para la colocación de publicidad, esto se traduce a una contaminación visual, esto atenta contra nuestro medio ambiente y nuestro entorno urbano, lo cual se puede traducir en accidentes viales ocasionados por obstrucción visual o por distracción, daños al sistema nervioso, impedimentos de tránsito libre y facilidad del mismo, afectaciones a la imagen urbana, empobrecimiento del panorama urbano, estrés, dolores de cabeza; trastornos de atención entre otros, por tal motivo, resulta indispensable reconocer esta problemática y asumir la obligación de dar solución a la misma, estableciendo regulaciones efectivas en torno a los anuncios en nuestro Municipio.*

 ***XI.-*** *La contaminación acústica es la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.[[3]](#footnote-4) Existe evidencia suficiente de correlación entre nivel de ruido y los siguientes impactos en la salud: estrés, molestia, alteraciones del sueño, efectos cardiovasculares y alteraciones de la capacidad cognitiva. Esta situación se vive día a día cuando los establecimientos mercantiles, como farmacias, ferreterías, centros comerciales, o bien empresas que pretenden impulsar un producto o servicio, utilizan bocinas de gran formato para dar a conocer sus productos, se reconoce que es un derecho legítimo ejercer el comercio y realizar campañas publicitarias, sin embargo, este derecho particular de primera generación, se encuentra vedado o restringido con el derecho humano a un medio ambiente sano que es un derecho de cuarta generación.*

***XII.-*** *Por ello, resulta inexorable que el Municipio San Pedro Tlaquepaque asuma la obligación para que en nombre de la colectividad, regule a través de este reglamento, la contaminación acústica y visual, con el propósito de evitar perjuicios a la sociedad y con el firme compromiso de garantizarle a los ciudadanos de nuestra Municipio, un medio ambiente libre de contaminación de cualquier tipo, lo cual es un derecho fundamental.*

 ***XIII.-*** *Los aspectos generales que se persiguen a través de la aprobación del presente Reglamento, armonizan con el hecho de que en San Pedro Tlaquepaque, el Gobierno Municipal está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de nuestra sociedad a través de sus ordenamientos y la implementación de políticas públicas que propiciarán la transformación de la Ciudad donde se garantice la máxima protección de derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.*

***XIV.-*** *Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias competentes con invitación abierta al resto de los munícipes que deseen participar en la discusión del proyecto de ordenamiento propuesto del Decreto por el que se expide el “Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”, por lo que compete conocer a las Comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como a la de Planeación Socioeconómica y Urbana, por lo que en esta ocasión solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de decreto de ordenamiento municipal siguiente:*

***“Decreto por el que se expide el “Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.***

***PRIMERO.-*** *Se expide el “Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”, para quedar como sigue:*

***REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***Título Primero***

***Capítulo Único***

***Disposiciones Generales***

***Artículo 1.***

*1. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 12, párrafo primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 38 Fracción I, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 en sus siete fracciones, 44 en sus ocho Fracciones y 47 fracción V y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 340 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como las disposiciones relativas de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas de igual forma a la ley de caminos, puentes y auto transporte federal, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Artículo 2.***

*1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de observancia general dentro del municipio, y tiene como objeto:*

*I. Garantizar a toda persona el derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar libre de contaminación visual y auditiva;*

*II. Garantizar el derecho universal al acceso a la cultura, en su expresión arquitectónica y cuidado de la imagen urbana;*

*III. Preservar la integridad física de los gobernados a fin de regular la comunicación visual colocada en las vías públicas que incida de manera directa o indirecta en accidentes viales.*

*IV. Regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública, para lo cual se establecen los siguientes lineamientos:*

*a) Asegurar que los anuncios producidos para la publicidad de negocios, locales comerciales, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población, ni atenten contra la identidad y los elementos esenciales de la composición, como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética que guarda cada espacio territorial del Municipio;*

*b) Coadyuvar a que el municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia, libre de elementos que la deterioren visualmente y libre de contaminantes de tipo visuales y auditivos;*

*c) Salvaguardar la imagen visual del Municipio, protegiendo la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad, buscando en todo momento el derecho a un medio ambiente digno y saludable;*

*d) Proteger el Legado Histórico y Artístico, así como los sitios patrimoniales y emblemáticos del Municipio;*

*e) Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad, cualquiera que ésta sea, se fabriquen, con los cálculos estructurales y normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar, y que en su caso los que se reproduzcan o emitan, cumplan con las normas correspondientes a efecto de que no se genere un daño ecológico o se vulnere la paz y el orden público;*

*f) Regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación de los anuncios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;*

*g) Crear un medio urbano coherente y homogéneo, en el que prevalezca un sentido de unidad dentro de la diversidad, por zonas claramente definidas en el municipio; y*

*h) Respetar las características de la fisonomía urbana existente, evitando rupturas y contrastes que atenten a los valores históricos, fisonómicos y de identidad del municipio.*

***Artículo 3***

*1. Serán competentes para la aplicación del presente reglamento en términos de lo Dispuesto por los artículo 3, 40, 42, 47, 48, 60, 75 y de más relativos de la ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco y 2,3,5,6,99,106 y de más relativos del Reglamento interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, quien ejercerá sus atribuciones en estricto apego a las facultades Constitucionales y legales, y demás disposiciones reglamentarias que incidan en la materia.*

*2. De igual forma son objeto de aplicación del presente reglamento los publicistas, anunciantes, propietarios, titulares o poseedores del espacio de instalación o distribución sean bienes muebles e inmuebles, así como cualquier persona física o jurídica que realice estas actividades de publicidad reguladas dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, sea habitual o esporádica.*

***Artículo 4.***

*1. Son objeto del reglamento todas las instalaciones, medios, dispositivos y equipos utilizados para la transmisión de anuncios o publicidad, la distribución de impresos y la fijación y explotación de mensajes que utilicen como soporte cualquier medio material, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos o ámbitos de utilización común.*

***Artículo 5.***

*1. Quedan excluidos del reglamento:*

*I. Los anuncios que se difundan por radio, televisión, periódicos, internet, así como los colocados en el transporte público, los cuales realizan su trámite ante las dependencias estatales o federales competentes.*

*II. Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, emplazados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes;*

*III. La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6, 7y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no sean de carácter comercial, previsto en el reglamento; y*

*IV. Banderas, escudos o insignias de gobierno, consulados, o similares.*

***Artículo 6.***

1. *PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA COMO:*

*I. ANUNCIO: Cualquier mensaje visual o auditivo transmitido hacia la vía pública cuyo fin primario sea identificar, promover o hacer publicidad de cualquier establecimiento, producto, bien o servicio para su comercialización o difusión social a través de cualquier medio o elemento para su difusión.*

*La superficie, volumen, estructura o cartel que contenga gráficos, símbolos y Escritura. La superficie de un anuncio es la considerada como la integradora de los elementos, símbolos, figuras o palabras que lo componen. El total de la superficie de un anuncio la componen todas lascaras que tenga el anuncio para hacer cualquier tipo de publicidad. Se consideran parte de un anuncio desde el inicio de su instalación todos los elementos que lo integran, tales como:*

*a) Bien inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación;*

*b) Estructura de soporte; postes, mobiliario urbano;*

*c) Elementos de fijación o sujeción;*

*d) Caja o gabinete del anuncio;*

*e) Carátula, vista o pantalla luminosa;*

*f) Elementos de iluminación y proyección de imágenes;*

*g) Elementos mecánicos, eléctricos, sonoros, plásticos o hidráulicos; y*

*h) Elementos e instalaciones accesorias.*

*i) Bocinas al exterior que transmitan anuncios sonoros que sobrepasen los límites de las normas. Y en general todos aquellos elementos que intervengan en el anuncio.*

*II. LICENCIA: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;*

*III. PERMISO: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;*

*IV. MUNICIPIO: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.*

*V. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO: Se entiende que existe ampliación de un anuncio cuando se aumenta la superficie publicitaria en más de un cinco por ciento de la superficie autorizada; y se entiende que hay modificación de un anuncio, cuando ésta cambia el tipo del anuncio o cuando llevarla a cabo requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural;*

*VI. ANUNCIOS NO PUBLICITARIOS: Se consideran como tales aquellos que se refieren únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista de acuerdo al artículo 145 de la Ley de Hacienda Municipal;*

*VII. REMATE VISUAL: Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;*

*VIII. ANUNCIO DE PROPAGANDA POLÍTICA DEL TIPO PENDÓN: Elemento publicitario o propagandístico de material flexible destinado a colocarse colgando de postes existentes en la vía pública;*

*IX. DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO: Acto Administrativo emitido por la autoridad municipal competente que determina la viabilidad técnica y jurídica para expedir la licencia o permiso del anuncio solicitado por el particular gobernado.*

*X. OBRAS PÚBLICAS: Dirección General de Obras Públicas del Municipio.*

*XI. CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL: Evitar el desorden y caos visual en el contexto urbano, que propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de la ciudad. Respetar las características de la fisonomía urbana existente, evitando rupturas y contrastes que atenten contra los valores históricos de su patrimonio edificado y fisonómico de la ciudad;*

*XII. PERIFONEO: Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;*

*XIII. AUTORIZACIÓN: Término genérico con el que se designan las licencias, los permisos o convenios;*

*XIV. COORDENADAS UTM: Sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator, que se hace tangente a un meridiano. Sus magnitudes se expresan en metros únicamente al nivel del mar;*

*XV. ESPACIO DE INSTALACIÓN: Lugar mueble o inmueble que sirve de base a la instalación publicitaria o de propaganda;*

*XVI. FOTOMONTAJE O POSICIONAMIENTO VIRTUAL: Fotografía que resulta de combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía de la ubicación propuesta, con la finalidad de simular su realidad;*

*XVII. IMPRESOS: Papeles publicitarios o de propaganda que difundan un mensaje comercial y que no requieren de instalación (volantes, folletos, tarjetas de presentación, diarios o periódicos);*

*XVIII. DIRECCION GENERAL DE REGLAMENTOS: Dependencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque encargada de aplicar las leyes y dispositivos reglamentarios;*

*XIX. INSTALACIÓN PUBLICITARIA O DE PROPAGANDA: Objeto de colocación de los mensajes y que está constituido por el inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación (zapata), estructura de soporte, elementos de fijación o sujeción, caja o gabinete, carátula, vista o pantalla, elementos de iluminación, elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos y otros elementos e instalaciones accesorias;*

*XX. PANTALLA ELECTRÓNICA: Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;*

*XXI. MENSAJE PUBLICITARIO: El texto, representación visual, gráfica o sonora que se utiliza en alguna actividad comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;*

*XXII. PADRON Y LICENCIAS: La dirección de Padrón y Licencias del Municipio.*

*XXIII. MENSAJE: El texto, representación visual gráfica que se utiliza en una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;*

*XXIV. MOBILIARIO URBANO: Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos deparadas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;*

*XXV. PUBLICISTA: La persona física o jurídica propietaria de la instalación, de los medios para la distribución de impresos o para la fijación o transmisión del mensaje;*

*XXVI. REFRENDO: La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento de su otorgamiento y pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque correspondiente;*

*XXVII. REGLAMENTO: El Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XXVIII. ROTULADOS: Anuncios pintados directamente en la fachada; y*

*XXIX. VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios.*

*XXX.- CONTAMINACIÓN VISUAL.- Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico del ambiente urbano y arquitectónico del Municipio de Guadalajara, esta contaminación deteriora la calidad ambiental y de vida de las personas que habitan en la ciudad.;*

*XXXI. CONTAMINACIÓN AUDITIVA. Es la agresión sonora directa al habitante por medio de las emisiones sonoras que son configuradas en el ambiente urbano, tanto por emisiones sonoras tanto de las fuentes móviles como fijas y que sobrepasan los niveles permisibles de ruido, indicadas en la NOM-081-SEMARNAT-1994, y en el acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana antes mencionada.*

*XXXI. HITOS URBANOS: - Se refiere a los elementos arquitectónicos y urbanos, así como las edificaciones que conforman un paisaje urbano que genera una imagen emblemática y particular de la ciudad, desde su calidad arquitectónica, histórica y artística. Estos hitos son emblemáticos por transmitir un mensaje estético y un sentido de identidad por lo que su percepción no debe de verse impedida u obstaculizada. Son piezas que están en el imaginario social que en su conjunto conforman la identidad de Ciudad.*

*XXXII. TAPIAL: Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso o que son divisorios entre el espacio público y el privado.*

*XXXIII. VALLA: panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.*

*XXXIV. INSPECCION DE REGLAMENTOS: La Dirección General de Reglamentos del Municipio.*

*XXXV. VENTANILLA UNICA: Es la oficina dependiente de la Dirección de Padrón y Licencias encargada de recibir la documentación requerida para el trámite de licencia para la instalación de anuncios, misma que está conformada por padrón y licencias, obras públicas municipales, Inspección y Vigilancia de Reglamentos.*

***Artículo 7.***

*1. Los anuncios de carácter político se regularán de conformidad con la normatividad electoral federal y estatal. La autoridad municipal vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.*

***Artículo 8.***

*1. Los anuncios de propaganda política tienen las siguientes limitaciones:*

*I. Se prohíbe su colocación dentro del polígono partiendo de la línea rumbo al norte de los ejes de la Avenida Niños Héroes y la calle hornos siguiendo por rumbo este por la calle hornos hasta su cruce por la calle de Golfo de México. Al sur por la calle Golfo de México hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo Asia el sur llega a la calle república de Cuba y la intersección de con la calle Emilio Carranza, siguiendo con rumbo al sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo por esta con rumbo Oeste hasta la AV. Niños Héroes y de ahí hacia el Norte hasta el punto inicial. Dentro del polígono se consideran las dos aceras, con excepción de los sitios dispuestos por el Ayuntamiento;*

*II. Queda prohibida su colocación a una distancia de 500 metros, medida a partir del centro de las glorietas;*

*III. Queda prohibida su colocación en los monumentos, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, puentes peatonales o vehiculares, pasos a desnivel, así como en sujetos forestales, semáforos y en un sitio tal que interfieran o reduzcan la visibilidad de los señalamientos de tránsito; y*

*IV. Queda prohibida su colocación a una distancia de 500 metros, medida a partir del punto central de los hitos urbanos.*

*2. Se prohíben los engomados en postes, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública propiedad del municipio.*

*3. Se prohíbe la colocación de propaganda política de un extremo a otro de la vía pública.*

*4. La rotulación de bardas para propaganda política se regula en lo que a su distribución corresponde por el órgano electoral. La lista con la propuesta de ubicación de las mismas debe ser autorizada por el Ayuntamiento y cotejadas con el órgano electoral federal o estatal según sea el caso.*

***Artículo 9.***

*1. La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda fijar, transmitir, proyectar, difundir, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, debe obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir los derechos que especifique la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente, a excepción de los anuncios rotulados u opacos instalados en el interior de los mercados municipales.*

*2. Las licencias se expiden anualmente sin perjuicio de las facultades de inspección y revocación permanentes del municipio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y del pago de derechos, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente, pudiendo ser refrendadas sujetándose a lo que establece la ley estatal en materia de hacienda municipal y el presente reglamento.*

*3. Los permisos temporales podrán ser expedidos hasta por treinta días naturales, pudiendo prorrogarse hasta por dos periodos más, iguales al inicial en el año del ejercicio.*

*4. Para anuncios de cartelera a nivel de piso en tapiales, su permiso es temporal por treinta días, pudiendo prorrogarse por periodos similares por el tiempo que dure la obra con su licencia de construcción vigente y, si hubiera una suspensión de la obra por más de tres meses, se deben dejar las estructuras que sirven como tapiales sin los anuncios.*

*5. El nivel máximo de iluminación permitido para las pantallas electrónicas hacia los automovilistas y peatones será determinado en el dictamen que emita la Dirección de Movilidad y Transporté de conformidad a los artículos 16 y 24 de este Reglamento.*

*6. Todo anuncio que se pretenda colocar en predios de propiedad estatal o federal que se encuentren dentro del territorio municipal, deberán sujetarse invariablemente a los requisitos que para su instalación o colocación y demás disposiciones aplicables que establezca este reglamento.*

***Artículo 10.***

*1. No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público en los siguientes casos:*

*I. Cuando su contenido, haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la moral pública y a la convivencia social, promuevan la discriminación de raza, religión, sexual, discapacitados o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general;*

*II. Cuando los anuncios alteren entorno urbano y arquitectónico creando un desorden y caos visual propiciando la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad medio ambiental (sonoro, visual, táctil y olfativo ) en la ciudad, de conformidad a lo establecido en las garantías constitucionales;*

*III. Cuando se trate de la venta de terrenos, lotes fraccionados, casas o locales comerciales como resultado de obras de urbanización que no cuentan con alguna de las licencias, autorizaciones o permisos por parte del municipio en materia de control de la edificación, protección civil, medio ambiente y demás aplicables en otras disposiciones reglamentarias;*

*IV. Cuando el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad;*

*V. Cuando por su ubicación, dimensión o material empleado en su construcción o instalación puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes,*

*VI. Cuando no se acredite previamente haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo;*

*VII. Cuando por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación impidan u obstaculicen la visibilidad del libre tránsito de vehículos y personas; tengan semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, informativos, restrictivos o preventivos;*

*VIII. Cuando se trate de anuncios construidos de metal, madera, vidrio o de otros materiales que requieran estar sujetos a normas técnicas y de seguridad específica, y no cuenten con los dictámenes técnicos correspondientes, en el que se señale que no representa riesgo para la comunidad.*

*IX. Cuando tratándose de anuncios en las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), indicada en el artículo 52 del presente ordenamiento, no se cuente con el visto bueno de Obras públicas y Padrón y Licencias o bien se contrapongan a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, o a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano.*

*X.-Donde obstaculice el campo visual del paisaje histórico urbano, como en los remates Visuales de calles y avenidas consideradas de valor histórico, patrimonial o ambiental en el Municipio de conformidad con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;*

*XI.- En las edificaciones de uso habitacional así como en las áreas comunes de las mismas, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del inmueble o de la mayoría de los titulares tratándose de régimen condominal.*

*XII.- Cuando el anuncio se pretenda instalar en los sitios de hitos urbanos y emblemáticos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en un radio menor a 500 metros a partir del punto central del sitio en mención.*

***Artículo 11.***

*1. No requieren de licencia para su colocación los anuncios que no rebasen0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como Zonas Especiales, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.*

***Artículo 12.***

*1.- Corresponde al Presidente Municipal a través de Obras públicas y con la intervención de las dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias quienes rendirán sus dictámenes técnicos a Padrón y Licencias quien tendrá, las siguientes atribuciones:*

*I. Expedir el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura, así como los demás dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento, para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, así como para el refrendo de las licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento;*

*II. Promover las acciones de coordinación con todas las dependencias municipales y con otros niveles de gobierno que tengan injerencia en cualquier trámite relativo a los anuncios y prestar servicio al público a través de una Ventanilla Única;*

*III. Determinar a través de la Tesorería, el costo de cada licencia sobre la base de las tarifas autorizadas por la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente;*

*IV. Expedir a través de la Dirección de Padrón y Licencias, las licencias o cédulas y permisos para la instalación, fijación, transmisión, Proyección, difusión o colocación de los anuncios, o para ejecutar obras de ampliación o su modificación a que se refiere el presente reglamento y, en su caso, negar las licencias o permisos o solicitar su revocación;*

*V. Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia que practique inspecciones de los anuncios y ordene los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto; así como dictaminar sobre la seguridad de las instalaciones a través de la Dirección de Obras Públicas o Dirección de Protección Civil y en caso de ser necesario requerir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que aplique las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes;*

*VI. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia y previo el dictamen técnico de la Dirección de Protección Civil o de la Dirección de Obras Públicas, efectuar el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y/o que puedan causar un daño a los bienes públicos o privados.*

*VII. Efectuar el retiro de los anuncios que se instalen sin antes haber obtenido su licencia municipal o bien de los anuncios que habiendo obtenido licencia no la hayan refrendado en tiempo y forma y, en su caso, a través de la Dirección de Padrón y Licencias o la Dirección de Inspección y Vigilancia, ejecutar los trabajos necesarios para el retiro o modificación a cargo y riesgo del propietario del anuncio o del propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de lo dispuesto por este reglamento;*

*VIII. Establecer y actualizar a través de la Coordinación entre, Obras Públicas y la Dirección de inspección y vigilancia quienes rendirán inspecciones a Padrón y Licencias quien es el encargado de esta actualización, permanentemente de los siguientes registros:*

*a) Fabricantes de anuncios;*

*b) Arrendadoras de publicidad exterior;*

*c) Rotulistas;*

*d) Peritos registrados en la Dirección de Obras Públicas; y*

*e) Padrón de Anunciantes Eventuales.*

*IX. Coordinar a las dependencias, organismos públicos o privados que, como prestadores de servicios de carácter público o social, requieran de señalamientos o anuncios en vías públicas para el desempeño de sus funciones o para la instrumentación de programas o campañas de carácter social, cultural o deportivo, estableciendo las condiciones especiales a que han de sujetarse;*

*X. Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia realice inspecciones a las obras de instalación de anuncios, en proceso de ejecución;*

*XI. Solicitar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, requerir la intervención de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que levante las actas de inspección o el retiro del anuncio como aplicación de medidas de seguridad o por infracciones al presente reglamento;*

*XII. Solicitar a las dependencias competentes la utilización de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones; y*

*XIII. Las demás que le confiere este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*2. Para la atención al público en materia de anuncios, el Ayuntamiento cuenta con una Ventanilla Única de Anuncios, a cargo de la Dirección de Padrón y Licencias, en los términos de este reglamento.*

***Título Segundo***

***Capítulo I***

***Trámites Administrativos y Registros***

***Artículo 13.***

*1. Para realizar los siguientes trámites administrativos relativos a los anuncios, se establece la Ventanilla Única en la que se reciben las solicitudes y estos son:*

*I. Dictamen técnico de licencias nuevas para la colocación de anuncios;*

*II. Solicitud para el trámite de licencias y permisos;*

*III. Registros de fabricantes de anuncios;*

*IV. Registros de arrendadoras de publicidad exterior;*

*V. Registros de rotulistas;*

*VI. Modificaciones a los registros mencionados; y*

*VII. Padrón de Anunciantes Eventuales.*

*VIII. Dictamen técnico de la Dirección de Proyectos del Obras Públicas;*

*IX. Dictamen técnico de la Dirección de Protección civil;*

*X. Dictamen técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte; y,*

*XI. Dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente.*

*2. El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de Quince días hábiles, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva.*

*3. Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Protección Civil, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte, y Dirección de Medio Ambiente, así como en la Ventanilla Única perteneciente a la Dirección de Padrón y Licencias y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, zonas especiales, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información de las dependencias antes señaladas pertinentes y realizará en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.*

***Artículo 14.***

*1. La Dirección de Padrón y Licencias es la facultada para autorizar o rechazar, la colocación de cualquier tipo de anuncios, previo dictamen favorable emitido por la Dirección de Obras Públicas y protección civil.*

***Artículo 15.***

*1. Para realizar cualquier trámite de los señalados en el artículo 13, se deben cubrirlos Requisitos indicados en la Ventanilla Única de Anuncios.*

***Artículo 16.***

*1. Para la realización de cualquier trámite de los señalados en el artículo 13 fracciones I y II de este reglamento, se debe presentar una solicitud, que contenga como mínimo los requisitos siguientes:*

*a) Nombre, denominación o razón social domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante que se debe acreditar con comprobante de domicilio. Tratándose de personas jurídicas, además, el documento con el que acredite su constitución y la personalidad de quien la representa;*

*b) Domicilio en que se pretenda instalar el anuncio, con la información suficiente para su localización. Cuando se pretenda instalar en predios de propiedad de un tercero que no sea el solicitante, se debe presentar carta aprobatoria del dueño previamente acreditado o el contrato de arrendamiento del sitio para la obtención de la licencia, haciéndose responsable solidario al propietario del predio;*

*c) Dibujo, croquis o descripción, que muestre la forma y dimensiones del anuncio, así como la ubicación en el predio y altura pretendida en dibujo, fotografía y memoria de cálculo, en caso de que el anuncio lo requiera;*

*d) Materiales de que está construido y memoria de cálculo para los estructurales y semi-estructurales, de poste mayor a 12” de lado o diámetro. Cuando su fijación o colocación requiera del uso de estructuras o instalación, debe incluir los demás requisitos que se estipulan para cada caso en particular en el Título III, Capítulo I y II de este reglamento; y*

*e) Presentar el visto bueno de Obras Públicas y protección civil, a padrón y Licencias cuando se trate de anuncios en las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), indicada en el artículo 54 del presente ordenamiento.*

*f) Presentar el dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas y Protección Civil a Padrón y Licencias, quien autorizara cuando se trate de anuncios cuando se trate de anuncios semiestructurales, estructurales, pantallas electrónicas;*

*g) Tratándose de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, se deberá presentar carta de anuencia de los titulares o legítimos poseedores de los inmuebles colindantes al predio donde se colocará el anuncio, que se encuentren en un radio de 250 metros. Solamente se requerirá la anuencia antes señalada cuando se trate de inmuebles colindantes destinados a casa habitación;*

*h) Copia del contrato o documento legal suscrito entre el publicista y anunciante, el cual contenga dentro sus cláusulas la aceptación de la responsabilidad solidaria del anunciante en los términos de este reglamento; y*

*i) Tratándose de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, incluir un plano de censo forestal y de áreas jardineadas abarcando un radio mínimo de 3.5 veces el área del anuncio a instalar, debiendo mencionar por cada individuo forestal la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud y por cada área jardineada el tamaño y una descripción de la vegetación presente, así como memoria fotográfica.*

*j) Tratándose de anuncios estructurales y pantallas electrónicas, deberá señalar la ubicación geo referenciada de la instalación en coordenadas UTM.*

***Artículo 16 bis.***

*1. Los registros de fabricantes, arrendadoras y rotulistas de anuncios así como anunciantes eventuales, se realizan mediante el llenado de una solicitud donde se consignen los datos siguientes:*

*a) Nombre, denominación o razón social del solicitante, tratándose de personas jurídicas, el documento con el que acredite su constitución y la personalidad de quien la representa;*

*b) Domicilio para oír y recibir y notificaciones, que debe acreditarse con Comprobante de Domicilio; y*

*c) Registro Federal de Contribuyentes.*

*El registro tiene vigencia de un año fiscal, mismo que se debe refrendar en los meses de enero y febrero;*

*2. Tratándose de anunciantes eventuales además de los requisitos arriba señalados, deberá indicar en la solicitud el tipo de anuncio que utilizará.*

***Artículo 17.***

*1. La Tesorería es la autoridad municipal facultada para calificar el costo de las licencias y permisos sobre la base de las tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*2. Los pagos de licencias, permisos, refrendos, registros, sanciones, reembolsos y certificaciones se realizan en las oficinas o cajas de la Tesorería.*

***Capítulo II***

 ***Clasificación de los Anuncios***

***Artículo 18.***

*1. Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:*

*Por su duración:*

*1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:*

*a) Estructurales: Aquellos que por su tamaño, peso y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación; con poste de diámetro o lado de entre 12” y 18”. (30.5 centímetros y 45.7 centímetros). (Unipolar, carteleras de piso, carteleras de azotea y pantallas electrónicas);*

*b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12” (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (Paletas, directorios, tótem, entre otros); y*

*c) Soporte simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación. (Gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos).*

*2. Eventuales. Son aquellos que por las características de sus elementos y utilización se consideran de duración limitada en el tiempo:*

*a) Impresos o volantes;*

*b) Escaparates y vitrinas; ventana u hornacina con cierre transparente, ubicada en los paramentos de los locales comerciales, que sirve para exponer mercancías y exhibir anuncios o avisos publicitarios;*

*c) Mantas y lonas; elementos flexibles de material sintético a los que puede fijarse un mensaje para ser difundido;*

*d) Pinta o rótulo; cuando el mensaje es pintado sobre un mueble o inmueble. El área está determinada por lo alto y ancho de la superficie sin considerar los elementos propios de la edificación unidos a la superficie;*

*e) Tridimensionales o volumétricos. Aquellos que tienen largo, ancho y alto, que presentan cuerpos de tres o más caras en forma de objeto;*

*f) Inflables; Aquellos cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible con volumen, lleno de gas o pasa aire de un ventilador con el cual ocasiona un movimiento y sujeto a una superficie fija; y*

*g) Carteles. Elementos publicitarios de carácter gráfico y bidimensional sin estructura propia.*

*II. Por su estructura:*

*1. De poste menor a 12” (30.5 centímetros) de diámetro o lado. Aquellos en los cuales la estructura que soporta la publicidad es fijada a una base vertical no mayor a 12” (30.5 centímetros) de diámetro o lado.*

*2. De poste entre 12” y 18” (30.5 centímetros y 45.7 centímetros) de diámetro o lado. Aquellos en los cuales la estructura soportante del mensaje es fijada a una base vertical entre 12” y 18” (30.5 centímetros y 45.7 centímetros) de diámetro o lado.*

*3. De poste mayor a 18” (45.7 centímetros) de diámetro o lado. Aquellos en los cuales la estructura soportante del mensaje es fijada a una base vertical mayor a 18” (45.7 centímetros) de diámetro o lado.*

*4. Cartelera de azotea o de piso. Estructura soportante de un cartel que puede ser colocada en la azotea de edificaciones o a nivel de piso.*

*5. Pantalla electrónica o digital. Superficie lateral vertical de un anuncio, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas e interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido.*

*6. De estela o navaja. Estructura que se erige sobre el suelo en forma de lápida, pedestal o poste.*

*7. De mampostería. Estructura realizada con argamasa como elemento de sujeción entre sus elementos.*

*8. Tipo toldo. Estructura o armazón recubierto de tela u otro material similar que se sostienen en los paramentos de los inmuebles, puestos de venta o de servicios en la vía pública y que tienen un mensaje publicitario.*

*9. Gabinete corrido o letras individuales. Cuerpo de forma regular, limitado por dos caras frontales planas, paralelas, simétricas y verticales, sobre las cuales se fijan mensajes bidimensionales impresos en materiales diversos, todos como un elemento o cada unos de los componentes del mensaje de forma individual.*

*10. Voladizo o de bandera. Aquél que es colocado de forma perpendicular a su base.*

*11. Rótulo. Pinta publicitaria alusiva a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social así como delegación o servicio oficial que represente, aunque de forma discreta e integrada en el conjunto podrá insertarse publicidad de los productos relacionados directamente con la actividad.*

*12. Tijera o caballete. Armazón compuesto de dos piezas o más sujetadas en un eje, que son colocados en el piso.*

*13. Valla o Tapial. Instalación adosada al perímetro de obras en proceso de demolición o construcción, de superficie plana de chapa o pantalla y de marco.*

*III. Por sus características adicionales:*

*1. Luminosos. Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia o sus elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.*

*2. Iluminados. Cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el exterior de su estructura.*

*3. Giratorios. Aquellos que utilizando elementos mecánicos o eléctricos permiten el movimiento circular de la estructura soportante sobre su eje.*

*4. Móviles. Son aquellos anuncios que se transportan mediante elementos mecánicos o de cualquier tipo, colocados mediante estructuras o similares.*

*5. Altorrelieve. Aquellos en los que uno o más elementos del mensaje resaltan sobre el plano.*

*6. Animados. Aquellos que utilizan elementos electrónicos en el mensaje simulando la realidad de los movimientos.*

*7. Opacos. Aquellos que no son iluminados, giratorios o animados.*

*8. Proyectados. Aquellos que son reflejados en una superficie de manera fija o transitoria mediante instrumentos técnicos luminosos.*

***Título Tercero***

***Capítulo I***

***Requerimientos Técnicos Generales***

***Artículo 19.***

*1. El propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado el anuncio estructural o el arrendatario de éste, es responsable de cualquier daño que éste pudiera causara la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 87 del presente reglamento.. Para tal efecto, la compañía propietaria debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.*

*2. La compañía propietaria o arrendadora del anuncio estructural o el obligado solidario, debe acreditar ante el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de tres días naturales a partir de la fecha en que le sea otorgado el dictamen técnico favorable, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior; si este plazo transcurre sin que se acredite ante la autoridad municipal que el anuncio está debidamente asegurado, dicha autoridad no otorgará la licencia o permiso correspondiente, ni se podrá instalar el anuncio; asimismo, cuando se efectúe el refrendo de la licencia del anuncio estructural se requiere que se acredite el seguro vigente.*

*3.- Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con el seguro antes mencionado, en cualquier tiempo de verificación.*

*4. Para el caso de los refrendos de las licencias de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, además del seguro antes mencionado, el solicitante deberá contratar y presentar una póliza de fianza a favor del Ayuntamiento mediante el cual garantice el cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Reglamento. Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con la fianza antes mencionada, en cualquier tiempo de verificación.*

***Artículo 20.***

*1. Todos los anuncios y elementos estructurales, eléctricos o mecánicos de los mismos, deben estar diseñados e integrados en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la arquitectura del edificio y la imagen urbana del contexto. La Dirección de Obras Públicas, protección Civil emitirán un dictamen a Padrón y Licencias que será quien, resuelve las discrepancias que pudieran presentarse con la aplicación de este artículo.*

***Artículo 21.***

*1. El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática. No se podrán emplear palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o de marcas, avisos o nombres comerciales en lengua extranjera que estén registrados ante la dependencia federal competente, de conformidad con las leyes en materia de propiedad industrial.*

***Artículo 22.***

*1. Los anuncios y estructuras portantes deben mantenerse en buen estado físico y operativo de tal manera que no comprometa la seguridad de las personas ni de los bienes, así como cumplir con las normas del ordenamiento territorial y de imagen urbana, por ser disposiciones de orden público e interés social Es responsabilidad del propietario del anuncio cumplir con esta obligación, en caso contrario no se refrenda la licencia del anuncio o, en su caso, es motivo suficiente para que la autoridad revoque la licencia y obligue a su retiro, en los términos de lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo I de este reglamento.*

*2. Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio no menor a 3.5 veces el área del anuncio a instalar a partir del punto central de la estructura.*

***Artículo 23.***

*1. Los anuncios no deben tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni presentar superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las autoridades competentes en materia de vialidad, ya sean federales o Estatales.*

***Artículo 24.***

*1. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios instalados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como cumplir con lo dispuesto por el artículo 22 de este reglamento, el titular de la licencia debe, previo a la obtención del refrendo correspondiente, exhibir ante la Dirección de Padrón y Licencias lo siguiente:*

*I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencia de San Pedro Tlaquepaque, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;*

*II. Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias de San Pedro Tlaquepaque; y*

*III. Placa de identificación con una medida de 50 x 50 centímetros en formato visible desde la vía pública. (ESTA DEVIERA PONERLA EL AYUNTAMIENTO CON CARGO AL DUEÑO PARA UN MEJOR CONTROL Y VERIFICACION)*

*IV. Memoria de cálculo estructural para los anuncios estructurales, pantallas electrónicas y semiestructurales actualizada cada tres años; y*

*V. Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas de:*

*a) la Dirección de Proyectos del Espacio Público;*

*b) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;*

*c) la Dirección de Movilidad y Transporte; y*

*d) la Dirección de Medio Ambiente.*

*El plazo para la emisión de cada uno de las opiniones señaladas anteriormente, no deberá exceder de diez días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad emita el dictamen correspondiente, se entenderá la resolución en sentido negativo al solicitante.*

*2. La placa de identificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:*

*I. Nombre, denominación o razón social del fabricante;*

*II. Número de licencia municipal;*

*III. Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;*

*IV. Teléfono de emergencia;*

*V. Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;*

*VI. Número de registro del fabricante; y*

*VII. Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.*

*3. Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento, son los siguientes:*

*I. De poste mayor a 18”, 45.7 centímetros de diámetro o lado;*

*II. De poste entre 12” y 18”, 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;*

*III. Cartelera de azotea;*

*IV. Cartelera de piso;*

*V. Pantalla electrónica;*

*VI. De poste de 12”, 30.5 centímetros de diámetro o lado;*

*VII. De poste menor a 12”, 30.5 centímetros de diámetro o lado;*

*VIII. De estela o navaja;*

*IX. De mampostería;*

*X. Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales; y*

*XI. Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento.*

*4. De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención del refrendo, se tendrá por revocada la licencia correspondiente*

***Artículo 25.***

*1. Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura, los correspondientes al mobiliario urbano y los autorizados mediante convenio de colaboración para el mantenimiento de espacios públicos, aprobados por el Ayuntamiento.*

*2. Los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior deberán acatar los criterios de diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios autorizados por la dependencia municipal competente.*

*3. En los casos en que mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento, una persona física, jurídica o asociación vecinal, se comprometa a hacerse cargo del cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento de un espacio público, se podrá autorizar la colocación en dicho espacio, de una placa alusiva que permita identificar el nombre de aquél, debiendo ostentar invariablemente el Escudo del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y cumplir con los lineamientos de dimensiones e imagen emitidos por las dependencias correspondientes.*

*4. Para la instalación de mobiliario urbano que incluya dentro del proyecto anuncios publicitarios; se deberá presentar ante la Secretaría General, quien solicitará su opinión técnica a la Dirección de Obras Públicas, para la evaluación, el diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios, previo para el análisis y, en su caso, la autorización del Ayuntamiento.*

***Capítulo II***

***Disposiciones Técnicas Generales***

***Artículo 26.***

*1. Los anuncios estructurales de tipo poste mayor a 18” (45.7 centímetros) y del tipo poste entre 12” y 18” (30.5 centímetros y 45.7 centímetros), con una altura mínima de 12.00 metros del nivel del piso a la parte inferior del gabinete, permitidos en predios baldíos o edificados deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:*

*I. Poste mayor de 18” (45.7 centímetros) de diámetro:*

*a) La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no deberá rebasar el límite de la propiedad privada; en caso de que el anuncio se instale en servidumbre, deberá respetar un metro al límite de la propiedad;*

*b) Se ubicarán en forma perpendicular a la vía pública o hasta 45°, tomando el eje central de la cartelera;*

*c) En el caso de lotes esquineros se permite colocar el anuncio en diagonal a las vialidades, solamente a lo largo de la hipotenusa de un triángulo de 45°;*

*d) La distancia mínima del punto más próximo de cualquier elemento integrante del anuncio a la colindancia con construcciones, deberá ser de 0.50, metros; y con las construcciones de vecinos al predio en que se instale deberá ser de 2.50 metros;*

*e) La superficie permitida del anuncio será hasta 96.00 metros cuadrados por cara con una longitud máxima de 15.00 metros lineales y con un máximo de dos caras;*

*f) Los anuncios cuyo poste sustentante rebasen la altura de10.00 metros, se analizará en forma especial por parte de Obras Publicas quien mandara su dictamen a la Ventanilla Única. La altura máxima permitida del poste será de 15.00 metros; y*

*g) Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

*II. Poste entre 12” y 18” (30.5 centímetros y 47.7 centímetro) de diámetro:*

*a) La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no deberá rebasar el límite de la propiedad privada; en caso de que el anuncio se instale en servidumbre, deberá respetar un metro al límite de la propiedad;*

*b) Se ubicarán en forma perpendicular a la vía pública o hasta 45°, tomando el eje central de la cartelera;*

*c) En el caso de lotes esquineros se permite colocar el anuncio en diagonal a las vialidades, solamente a lo largo de la hipotenusa de un triángulo de 45°;*

*d) La distancia mínima entre dos anuncios no deberá ser menor al doble de la altura del anuncio más alto en cualquier dirección;*

*e) La distancia mínima del punto más próximo de cualquier elemento integrante del anuncio a la colindancia con construcciones, deberá ser de 0.50, metros; y con las construcciones de vecinos al predio en que se instale deberá ser de 2.50 metros;*

*f) La superficie permitida del anuncio será hasta 24.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras o 40.00 metros cuadrados totales;*

*g) La altura total de las estructuras será como máximo de 12.00 metros incluyendo todos los elementos de las mismas;*

*h) En los anuncios en áreas o centros comerciales, además de sujetarse a lo dispuesto por los anuncios estructurales de poste entre 12” y 18” de diámetro, tendrán una superficie máxima permitida de mensaje como se indica en el siguiente cuadro:*

|  |
| --- |
| ***CENTROS COMERCIALES*** |
|  |
| *Centro comercial registrado de tres a seis locales*  | *18.00 metros cuadrados por cara con máximo de dos caras*  |
| *Centro comercial registrado de siete a nueve locales*  | *24.00 metros cuadrados por cara con máximo de dos caras*  |
| *Centro comercial registrado de diez o más locales*  | *60.00 metros cuadrados por cara con máximo de dos caras*  |

*Para la aplicación de esta disposición es necesario que el centro comercial esté sujeto al régimen de condominio legalmente constituido y reconocido como centro comercial por el Municipio de Guadalajara, Jalisco. La publicidad instalada dentro de este tipo de anuncio deberá ser para publicitar los locales que se ubican al interior de la plaza y no puede ser sujeto de comercialización; y*

*i) Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

*III. Para los anuncios estructurales del tipo cartelera de piso en predio edificado, se evaluarán según el tamaño, uso y tipo de edificación del predio y de aprobarse, estarán sujetos a los requisitos correspondientes previstos en la fracción anterior y los que establezca la Ventanilla Única.*

*IV. Para los anuncios estructurales del tipo cartelera de azotea:*

*a) El plano que contenga el frente del anuncio no deberá rebasar más de 1.00 metro del límite del paño principal de la edificación sin rebasar el límite de propiedad;*

*b) La altura máxima del anuncio en relación al nivel de la azotea deberá ser según las siguientes proporciones, incluyendo todos los elementos del anuncio:*

*1. 4.00 metros en edificaciones de un nivel sin invadir servidumbre, teniendo como superficie máxima 40.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal;*

*2. 4.00 metros en edificaciones de dos niveles teniendo como superficie máxima 60.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal; y*

*3. 8.60 metros en edificaciones de tres niveles en adelante teniendo como superficie máxima 96.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal.*

*Para los efectos de este artículo se considera que las dimensiones mínimas de un nivel son de 3.00 metros.*

*c) Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

***Artículo 27.***

*1. Los anuncios estructurales deberán ubicarse en un sitio que no interfiera ni reduzca la visibilidad de los señalamientos de tránsito, principalmente semáforos, las que deberán localizarse a una distancia mínima de 25.00 metros de los mismos; debiendo presentar el proyecto el solicitante para el dictamen técnico favorable de:*

*a) la Dirección de Proyectos del Espacio Público;*

*b) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;*

*c) la Dirección de Movilidad y Transporte; y*

*d) la Dirección de Medio Ambiente.*

*El plazo para la emisión de cada uno de las opiniones señaladas anteriormente, no deberá exceder de diez días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad emita el dictamen correspondiente, se entenderá la resolución en sentido negativo al solicitante.*

*2. Además de cumplir con los requisitos de ubicación anteriores, la instalación deberá hacerse de acuerdo con las siguientes características:*

*I. Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de anuncios en los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentran inventariados como monumentos históricos, según la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y reglamentaciones municipales en la materia;*

*II. Los anuncios estructurales sólo podrán colocarse en vialidades regionales y principales;*

*III. Se prohíbe su colocación dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio histórico y cultural urbano descritos en el*

*Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales, esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite;*

*IV. Se prohíbe la colocación de este tipo de anuncios en un radio de 500.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;*

*V. Se prohíbe su colocación en nodos viales descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales, patios interiores y cubos de iluminación y ventilación de los bienes inmuebles;*

*VI. La distancia entre las estructuras de antenas de telecomunicaciones y este tipo de anuncios será de 100.00 metros como mínimo;*

*VII. La distancia que debe guardarse entre cualquier elemento integrante del anuncio con el cableado de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, será de 3.00 metros como mínimo;*

*VIII. No se permitirá adicionar a este tipo de anuncio ningún otro elemento de tipo publicitario con carácter permanente o provisional;*

*IX. La distancia mínima entre anuncios estructurales no deberá ser menor a 200.00 metros, medida de centro a centro de los anuncios existentes o los que se pretendan instalar y cuenten con la autorización correspondiente; pudiéndose colocar sólo un anuncio de este tipo por predio o por acceso de un desarrollo dado;*

*X. Se prohíbe la colocación en zonas habitacionales determinadas por este reglamento;*

*XI. Se prohíbe su colocación en los hitos urbanos del Municipio y en un radio de 500 metros a partir del punto central del mismo; y*

*XII. Los demás ordenamientos establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

***Artículo 28.***

*1. Las pantallas electrónicas deberán ubicarse en un sitio que no interfiera ni reduzca la visibilidad de los señalamientos de tránsito, principalmente semáforos, las que deberán localizarse a una distancia mínima de 25.00 metros de los mismos. Las normas en cuanto a ubicación en el bien inmueble son las establecidas para los anuncios clasificados como estructurales, con una dimensión máxima de 48.00 metros cuadrados; debiendo presentar el proyecto el solicitante para el dictamen técnico favorable de:*

*a) la Dirección de Obras Públicas;*

*b) la Dirección de Protección Civil;*

*c) la Dirección de Movilidad y Transporte; y*

*d) la Dirección de Medio Ambiente.*

*El plazo para la emisión de cada uno de las opiniones señaladas anteriormente, no deberá exceder de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad emita el dictamen correspondiente, se entenderá la resolución en sentido negativo al solicitante.*

*2. Además de cumplir los requisitos de ubicación anteriores, la instalación deberá hacerse de acuerdo con las siguientes características:*

*I. En el caso que su colocación sea con las características de anuncio sobre azotea o sobre una estructura, se analizará como anuncio estructural, debiendo cumplir con los lineamientos señalados para este tipo de anuncios;*

*II. En el caso que sea propuesta como anuncio adosado e integrado a la fachada, deberá presentar proyecto arquitectónico (planta arquitectónica, cortes, alzados, en escala 1:100), que incluyan las características de la pantalla;*

*III. Se prohíbe su colocación en los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren dentro del inventario y catálogo de patrimonio cultural urbano arquitectónico, así como dentro del Perímetro del Centro Histórico, descrito en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales; y*

*IV. Además deberá sujetarse a las limitaciones y lineamientos establecidos en el artículo 27 de este reglamento.*

*V. Deberá presentar un estudio de impacto vial autorizado por la Dirección de Movilidad y Transporte.*

***Artículo 29.***

*1. Los anuncios de pantallas electrónicas que van adosados al muro, se deberán sujetar a los siguientes lineamientos:*

*I. Se deberán colocar en forma paralela al paño del bien inmueble;*

*II. La superficie de la pantalla no deberá ser mayor del veinte por ciento de la fachada del bien inmueble, incluyendo los anuncios que ya se encuentren instalados en el mismo, sin exceder de 18.00 metros cuadrados para la pantalla;*

*III. Se prohíbe su colocación en las fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública;*

*IV. La altura mínima de colocación desde el nivel de la banqueta a la parte baja de la pantalla deberá ser de 2.50 metros;*

*V. Para la transmisión de eventos masivos como son: eventos culturales, deportivos y políticos, deberán obtener la autorización del municipio a través de Obras Publicas y Protección civil quienes rendirán dictamen de viabilidad a Padrón y Licencias quien será el encargado de la autorización, porcada evento.*

*VI. Se prohíbe su colocación en los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren dentro del inventario y catálogo de patrimonio cultural urbano arquitectónico, así como dentro del Perímetro del Centro Histórico, descrito en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales; y*

*VII. Además deberá sujetarse a las limitaciones y lineamientos establecidos en el artículo 27 de este reglamento.*

***Artículo 30.***

*1. Los anuncios semiestructurales de poste de 12” (30.5 centímetros) y de poste menor a 12” (30.5 centímetros) y de tipo estela o navaja deben llenar los siguientes requisitos:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no debe rebasar el límite de propiedad privada;*

*II. La altura máxima del anuncio debe ser de 7.00 metros incluyendo todos los elementos del mismo, y la superficie máxima de 6.00 metros cuadrados por cara con un máximo de dos caras;*

*III. La distancia mínima entre uno y otro anuncio del mismo tipo debe ser de 75.00 metros, tomando en cuenta los existentes y los que se pretendan instalar, siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente;*

*IV. La distancia del punto más próximo del anuncio a la construcción del bien inmueble en el que se ubique deberá ser de 0.50 metros, y en relación a la colindancia con predios vecinos deberá ser de 2.50 metros lineales;*

*V. En los edificios con locales comerciales o de régimen condominal sólo se puede colocar un anuncio de tipo semiestructural de estela o navaja por predio, donde se puedan anunciar todos los locatarios;*

*VI. La altura mínima del área publicitaria con relación al nivel de piso es de 2.50 metros; y*

*VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a la materia.*

*2. Los anuncios semiestructurales de mampostería deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo de los anuncios no debe rebasar el límite de la propiedad;*

*II. Sólo se puede colocar un anuncio de este tipo por predio o por cada acceso de un desarrollo dado;*

*III. La distancia mínima de cualquier elemento integrante del anuncio a cualquier parte del paño principal del edificio debe ser de 0.50 metros, sin rebasar el límite de propiedad;*

*IV. La altura máxima del anuncio es de 2.00 metros y como superficie máxima debe tener 4.00 metros cuadrados, incluyendo todos los elementos del mismo; y*

*V. En el caso de colocarse en área de servidumbre deberá obtener previamente de la dependencia correspondiente, el visto bueno a la invasión de servidumbre municipal.*

*VI. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización.*

***Artículo 31.***

*1. Los anuncios de toldo opaco o luminoso deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio en tipo toldo debe ser menor de 0.70 metros del límite de la propiedad o del paño del bien inmueble y menor a 0.50 metros del límite de la banqueta;*

*II. La altura mínima desde el nivel de banqueta debe de ser de 2.50 metros;*

*III. La altura de la letra será máximo de 0.20 metros y sólo se permite un renglón en la parte inferior del toldo;*

*IV. La altura máxima del toldo será de 1.00 metro;*

*V. No se permite la colocación de anuncios en los costados de los toldos;*

*VI. La superficie total del anuncio no excederá del 40% de la superficie total del toldo.*

*VII. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización.*

*VIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

***Artículo 32.***

*1. Los anuncios de gabinete corrido y los de letras individuales, opacos o luminosos, deben llenar los siguientes requisitos:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio debe ser menor de 0.20 metros del límite de la propiedad o del paño del bien inmueble y menor de 0.50 metros del límite de banqueta;*

*II. Se debe ubicar en forma paralela al límite de la propiedad o paño del bien inmueble;*

*III. La altura mínima, desde el nivel de la banqueta al lecho bajo el anuncio, debe ser de 2.50 metros;*

*IV. La superficie del anuncio no debe exceder del veinte por ciento de la superficie total de la fachada donde se ubique. No se aplica en los casos de régimen condominal vertical en los cuales sólo se toma en cuenta la superficie de la fachada de su local;*

*V. En el caso de anuncios de letras individuales, la superficie del anuncio no debe exceder del veinte por ciento de la superficie total de la fachada donde se ubique, calculándose esta área por medio del perímetro del anuncio;*

*VI. Se prohíbe la colocación en las fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes a predios vecinos;*

*VII. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización; y*

*VIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

***Artículo 33.***

*1. Los anuncios de voladizo perpendiculares al muro, opacos o luminosos, sólo se permite su instalación en inmuebles con servidumbre y deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo de este tipo de anuncio sobre la vía pública o servidumbre debe ser como máximo de 1.00 metros del límite de la propiedad o paño principal del edificio y siempre menor a 0.50 metros del límite de la banqueta y debe instalarse con una distancia de por lo menos 3 metros de separación de cualquier línea eléctrica o de infraestructura;*

*II. Se coloca en forma perpendicular al límite de la propiedad o paño del bien inmueble donde se ubiquen;*

*III. La altura mínima desde el nivel de la banqueta a la parte baja del anuncio deberá ser de 2.50 metros;*

*IV. El perfil del anuncio no debe separarse más de 0.15 metros del paño vertical del bien inmueble;*

*V. Sólo se permite un anuncio de este tipo por bien inmueble;*

*VI. La superficie total del anuncio no debe ser mayor de 1.20 metros cuadrados con un máximo de dos caras;*

*VII. El espesor máximo del gabinete será de 0.30 metros;*

*VIII. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización; y*

*IX. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

***Artículo 34.***

*1. Los anuncios rotulados deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. La superficie total del anuncio no debe exceder del veinte por ciento de la superficie de la fachada donde se ubique, incluyendo los vanos del bien inmueble, en el caso de régimen condominal vertical sólo se puede rotular el veinte por ciento de la superficie de la fachada de su local Tratándose de inmuebles con más de un nivel, se entiende que el veinte por ciento de la superficie donde se coloque el anuncio, debe ser únicamente sobre la fachada de la planta baja del mismo, sin que se permitan en los niveles superiores.*

*II. Sólo se permitirá rotular la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicio y su actividad principal como consta en el registro de giro correspondiente y debe estar contenido en un solo elemento rotulado;*

*III. La altura mínima desde el nivel de la banqueta debe ser de 2.50 metros;*

*IV. En cortinas metálicas sólo se permite rotular la razón social del establecimiento con una superficie máxima de 0.60 metros cuadrados, rotulado a partir del centro de la cortina y en caso de dimensiones mayores, se deberán sujetar a los lineamientos establecidos para anuncios rotulados;*

*V. No se permiten en muros laterales o muros que no colinden con la vía pública.*

*VI. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización; y*

*VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

***Artículo 35.***

*1. Los anuncios de tijera deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:*

*I. La superficie total del anuncio no debe exceder de 0.50 metros cuadrados por cara;*

*II. No pueden colocarse en la vía pública y espacios públicos; solo en propiedad privada;*

*III. La altura máxima desde el nivel de piso debe ser de 1.00 metros;*

*IV. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización y*

*V. En las zonas especiales contempladas en el presente reglamento, se permite su colocación, siempre y cuando se instalen 0.60 metros hacia el interior del establecimiento.*

***Artículo 36.***

*1. Los anuncios colgantes como mantas, mallas, lonas y otros materiales ligeros, se consideran eventuales y deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:*

*I. Sólo pueden permanecer treinta días como máximo;*

*II. El máximo permisible para este tipo de anuncios será de 1.00 metro de ancho por 5.00 metros de largo y con una superficie máxima de 5.00 metros cuadrados, sin que pueda exceder del veinte por ciento del tamaño de la fachada correspondiente a la planta baja del predio que se trate;*

*III. Su colocación podrá ser en forma horizontal o vertical;*

*IV. En ningún caso se permite su colocación en forma perpendicular sobre la vía pública o servidumbre y espacios públicos;*

*V. No se otorgan permisos para instalar anuncios en cualquier elemento que forme parte del mobiliario urbano, como son arbotantes, postes, bancas, árboles, basureros, botes de basura y similares, excepto los casos en que expresamente autoriza este reglamento;*

*VI. En todo caso es responsabilidad del propietario del anuncio el mantenimiento del mismo y retirarlo llegado el plazo por el que se autorizó su colocación;*

*VII. Para su colocación dentro del Perímetro del Centro Histórico, deberá obtener el visto bueno de obras públicas y Protección civil así mismo la superficie máxima permitida será de 5.00 metros cuadrados;*

*VIII. Sólo se puede colocar un anuncio de este tipo por predio;*

*IX. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización; y*

*X. No se permitirán en las edificaciones de uso habitacional así como en las áreas comunes de las mismas, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del inmueble o de la mayoría de los titulares tratándose de régimen condominal.*

*2. Anuncios eventuales de tipo gran formato, los cuales únicamente se permitirán en inmuebles en construcción, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:*

*I. Podrá cubrir el total del inmueble en construcción con independencia de sus dimensiones;*

*II. Su colocación no deberá exceder de 0.10 metros de espesor de la estructura incluyendo todos los elementos de la misma;*

*III. No se permitirá la obstrucción de elementos ornamentales como molduras o ventanales de los edificios, los cuales deberán quedar libres de elementos que obstruyan su ventilación e iluminación;*

*IV. Su iluminación deberá ser indirecta;*

*V. Queda prohibida su colocación dentro del Perímetro del Centro Histórico así como en los hitos urbanos del Municipio;*

*VI. Este tipo de anuncio deberá respetar un radio de 500.00 metros, medidos a partir del centro de monumentos, hitos urbanos o sitios de valor histórico para su colocación;*

*VII. No se permite colocar elementos para crecer el anuncio sobre azotea o fachada;*

*VIII. Su permiso es provisional por treinta días, pudiendo prorrogarse por periodos similares por el tiempo que dure la obra con su licencia de construcción vigente y, si hubiera una suspensión de la obra por más de tres meses, se deben remover el anuncio.*

***Artículo 37.***

*1. Los anuncios engomados de cartel deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. Los engomados que se coloquen no deben exceder del veinticinco por ciento de la superficie de la fachada donde se ubiquen, incluyendo los vanos del bien inmueble; en el caso de régimen condominal vertical sólo se puede rotular el veinticinco por ciento de la superficie de la fachada de su local;*

*II. Tratándose de inmuebles con más de un nivel, se entiende que el veinticinco por ciento de la superficie donde se coloquen los anuncios, debe ser únicamente sobre la fachada de la planta baja del mismo, sin que se permitan en los niveles superiores.*

***Artículo 38.***

*1. Los anuncios eventuales tipo pendón colgante estarán prohibidos en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 39.***

*1. Los anuncios temporales del tipo cartelera a nivel de piso en construcciones en proceso (tapiales) y andamios, deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no debe ser mayor a 0.15 metros con todo sistema de iluminación del límite de propiedad incluyendo todos los elementos de la estructura y en la parte superior de la misma se permite hasta 0.30 metros para instalar en forma oculta las luminarias del anuncio;*

*II. Se ubican en forma adosada o paralela al límite de la propiedad;*

*III. La altura total de la cartelera a nivel de piso es de 2.50 metros, medida a partir del nivel de banqueta al lecho superior de la cartelera, incluyendo todos los elementos del anuncio; en el caso de estar adosada a una barda, la estructura no debe rebasar el límite superior de la barda donde se coloquen;*

*IV. La superficie máxima de anuncio permitida en cada cartelera a nivel de piso es de 10.00 metros cuadrados.*

*V. El propietario de la estructura debe cercar la totalidad del predio con frente a la vía pública, para poder colocar los anuncios en las carteleras a nivel de piso;*

*VI. La modulación para la colocación de carteleras a nivel de piso es la siguiente:*

*a) En predios de hasta 50.00 metros lineales de frente, la separación mínima entre uno y otro anuncio de este tipo debe ser de 2.50 metros; la misma separación se observa con relación a la colindancia con predios vecinos y los vértices en las esquinas;*

*b) En predios mayores a 50.00 metros lineales de frente, la separación mínima entre uno y otro anuncio de este tipo debe ser de 5.00 metros y con relación a la colindancia con predios vecinos y los vértices en las esquinas se observa una separación de 2.50 metros lineales; y*

*c) Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo cartelera a nivel de piso en Vialidades locales, en zonas de uso habitacional así como en las áreas de protección patrimonial como son: las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), áreas de protección al patrimonio cultural, subclave(PC), áreas de protección a la fisonomía urbana, subclave (PF),descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente así como en los hitos urbanos del Municipio, esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.*

*VII. Los anuncios de cartelera a nivel de piso en tapiales, previa obtención de su licencia en la Dirección de Padrón y Licencias, se sujetan a los lineamientos establecidos en la fracción primera de este artículo y su permiso es temporal, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.*

*2. En el caso de que las carteleras a nivel de piso en tapiales se pretendan instalar dentro de las áreas de protección patrimonial como son las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), áreas de protección al patrimonio cultural, subclave (PC), áreas de protección a la fisonomía urbana, subclave (PF), descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente, su autorización queda condicionada a la obtención del visto bueno de Obras Públicas, protección Civil quienes darán el dictamen a Padrón y Licencias sobre el Centro Histórico.*

*3. En los anuncios comerciales en andamios y fachadas de los bienes inmuebles en construcción, solamente se permiten los datos del perito responsable de la obra y de las empresas que proporcionen trabajo o material para la misma. Los anuncios de este género deben estar a no menos de 1.50 metros de altura y con una superficie que rebase los 20.00 metros cuadrados.*

*4. El propietario de los diversos tipos de anuncios enunciados en el presente artículo, debe mantener en buen estado físico y libre de elementos que la deterioren visualmente, toda la estructura, así como mantener limpio el predio y su frente a la vía pública de cualquier tipo de desecho. En caso contrario se hace acreedor a las sanciones correspondientes.*

***Artículo 40.***

*1. Los anuncios inflables de piso utilizados para promocionar en forma eventual deben cumplir con los siguientes aspectos además de los aplicables por este reglamento:*

*I. La altura máxima permisible es para este tipo de anuncios de 6.00 metros de alto;*

*II. No deben colocarse en vía pública o sobre azoteas, pero pueden colocarse en servidumbre;*

*III. El plazo por el que se otorga el permiso para su colocación es de treinta días como máximo;*

*IV. Deben ser inflados con materiales no inflamables; y*

*V. Todos los aspectos no previstos se analizan en la Ventanilla Única.*

*2. Tratándose de globos aerostáticos:*

*a) La altura permitida para los globos aerostáticos será de 25.00 metros como máximo, medidos desde el nivel del piso;*

*b) No podrán estar sujetados de mobiliario urbano o con zapatas a la vía pública.*

*c) Este tipo de publicidad no es sujeto de comercialización y no deberá existir más de uno por local o establecimiento comercial, con vigencia de período de hasta 30 días.*

***Artículo 41.***

*1. Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas.*

*2. Este tipo de publicidad está prohibida en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual no se dará licencia alguna ni se permitirá la circulación de este tipo de transporte en las vialidades del Municipio.*

***Artículo 42.***

*1. Se consideran anuncios sonoros aquellos que con fines comerciales y publicitarios emite como servicio, una persona física o jurídica, por medio de altavoces o bocinas, mediante perifoneo o la reproducción de grabaciones o música, en las vialidades o espacios públicos municipales, los cuales están prohibidos en todo el territorio municipal, a excepción de los casos siguientes, los cuales se encuentran exentos de autorización municipal:*

*I. Cuando se trate de la promoción de productos de primera necesidad, tales como: agua, gas, y alimentos, ofrecidos de puerta en puerta. La circulación de vehículos destinados al perifoneo para los efectos de esta fracción, deben tramitar para la regulación de uso, un dictamen de la Dirección de Movilidad y Transporte, sujetarse a las condiciones que se les fijen en cuanto a las vías, horarios y velocidades a que deba circular y demás que se consideren pertinentes por la dependencia.*

*II. Cuando este tipo de anuncios se realicen dentro de tianguis y mercados;*

*III. Cuando la promoción verse en el servicio o productos que realice por sí mismo una persona física como medio de subsistencia de puerta en puerta;*

*2. Los anuncios señalados en las fracciones anteriores, deben cumplir con los límites máximos permisibles de ruido emitidos por fuentes fijas, de conformidad a la norma oficial mexicana aplicable.*

***Artículo 43.***

*1. Se consideran anuncios en bardas aquellos que se difunden en muros ciegos de predios con el fin de difundir publicidad de eventos culturales o deportivos y deberán cumplir los siguientes lineamientos:*

*I. Su permiso es provisional por evento o con un plazo máximo de treinta días;*

*II. La superficie del anuncio no deberá exceder del treinta por ciento de la superficie total del muro donde se pretenda rotular;*

*III. Queda prohibida su rotulación en los Perímetros del Centro Histórico;*

*IV. Al término del evento se deberán borrar por el titular del permiso los anuncios con fondo en color blanco; y*

*V. Deberán indicar en cada barda la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento.*

***Artículo 44.***

*1. La publicidad impresa o volante debe cumplir con los siguientes requisitos además de los generales solicitados por el presente Reglamento:*

*I. Sólo se permitirá el volanteo en los locales establecidos del negocio de que se trate o de cualquier otro;*

*II. Se deberá especificar el lugar de reparto de los volantes;*

*III. Presentar una muestra o ejemplar del material que se pretenda distribuir; y*

*IV. No se permite adherirlos en las fachadas o canceles de las fincas;*

*V. Queda prohibido el volanteo en vía pública solamente para propaganda con fines comerciales;*

***Título Cuarto***

***Capítulo I***

***Disposiciones por Zona***

***Artículo 45.***

*1. Para la aplicación de este reglamento, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque se clasifica en las*

*Siguientes zonas:*

*I. Zonas Generales;*

*II. Zonas Habitacionales;*

*III. Zonas Especiales;*

*IV. Zonas Prohibidas; y*

*V. Zonas Autorizadas de Alta concentración.*

***Artículo 46.***

*1. La zonificación, según los usos de suelo establecidos, sigue la normatividad y las definiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales vigentes y demás disposiciones de normatividad urbana.*

***Artículo 47.***

*1. Los anuncios permitidos en zonas habitacionales del municipio son los siguientes:*

*I. Un anuncio domiciliar por bien inmueble, iluminado u opaco, cuya superficie no exceda de 0.60 metros cuadrados;*

*II. Un anuncio de identificación iluminado u opaco, por cada frente de predio,*

*Fraccionamiento o desarrollo habitacional, que no exceda de 1.20 metros cuadrados;*

*III. Un anuncio eventual en el plano vertical, sin iluminar, por cada frente de predios en construcción.*

*IV. Un anuncio domiciliar por bien inmueble institucional, iluminado u opaco, ubicado en zona habitacional como escuelas, iglesias, servicios de salud pública, cuya superficie no exceda de 0.60 metros cuadrados;*

*V. En los casos de uso comercial en estas zonas se puede utilizar hasta el veinte por ciento de superficie del frente para un anuncio; y*

*VI. El horario de encendido para los anuncios con la variante: luminosos o iluminados, deberá ser de las 08:00 horas a las 22:00 horas en zonas habitacionales, con las excepciones que para los horarios de establecimientos establezca la reglamentación de la materia.*

***Artículo 48.***

*1. En las zonas habitacionales descritas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales, se prohíbe la instalación de anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras a nivel de piso en predios en construcción o los clasificados como sin estructura soportante del tipo voladizo, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del predio en construcción.*

***Artículo 49.***

*1. En las zonas, se permiten los anuncios citados en el artículo 47 y cualquiera de los tipos mencionados en el Título II, Capítulo II del presente reglamento, siempre y cuando cumplan con la normatividad de anuncios establecida para las vialidades. Encendido de los anuncios debe ser de las 08:00 horas a las 23:00 horas con las excepciones que para los horarios de establecimientos establezca la reglamentación de la materia.*

***Artículo 50.***

*1. Los anuncios permitidos en zonas habitacionales de son los mencionados en el artículo 47 además de los anuncios clasificados como sin estructura soportante o eventuales.*

*2. Quedan prohibidos los anuncios que promocionen bebidas alcohólicas o cigarros en las colindancias de las zonas mencionadas en el párrafo que antecede.*

***Artículo 51.***

*1. Las zonas de conservación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Urbano comprenden los Perímetros del Centro Histórico definido en el Plan de Centro de Población del Municipio y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señalada como límite.*

*2. Los anuncios permitidos en zonas de protección histórico-patrimonial son los mencionados en el artículo 47, aplicándose además la normatividad legal y reglamentaria aplicable.*

*3. Todo anuncio permitido por este y otros ordenamientos que pretenda colocarse dentro de las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), deberá de contar con el visto bueno de Obras públicas, protección Civil quienes presentaran dictamen favorable a Padrón y licencias quien decidirá sobre la autorización tratándose sobre el Centro Histórico.*

***Artículo 52.***

*1. Se permite únicamente la instalación de anuncios en las zonas de Protección al Patrimonio Cultural Urbano referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicios como consta en el registro del giro correspondiente y de acuerdo a las siguientes características:*

*I. La superficie total de los anuncios debe cubrir un máximo del diez por ciento de la fachada frontal de la planta baja del edificio, y estar contenidos en un solo elemento. Su colocación deberá ser en forma horizontal;*

*II. La altura máxima de letras y cifras es de 0.40 metros en bienes inmuebles de una sola planta y 0.60 metros en bienes inmuebles con más de un nivel;*

*III. Se permiten anuncios rotulados en fachada y de letras individuales y paralelos al frente de los bienes inmuebles;*

*IV. La altura del elemento del anuncio no puede ser mayor a 5.00 metros;*

*V. En el caso de bienes inmuebles más altos, ésta es del diez por ciento de los mismos, debiendo ser colocados en el tercio superior. Deberán obtener visto bueno de Obras Públicas, Protección Civil quienes presentaran dictamen a Padrón y licencias que será quien tratándose de obras para el Centro Histórico autorizara para su colocación;*

*VI. Los anuncios de letras individuales no pueden sobresalir más de 0.20 metros del alineamiento oficial o paño de construcción;*

*VII. Para los anuncios rotulados sólo se permiten dos renglones como máximo; no se puede subdividir la fachada del bien inmueble con color en el área del anuncio. Los colores permitidos para el anuncio serán negro, blanco, gris, plata, ocre, tinto y marrón; quedan prohibidos los colores fluorescentes;*

*VIII. Dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono: partiendo de la línea rumbo al norte de los ejes de la Avenida Niños Héroes y la calle hornos siguiendo por rumbo este por la calle hornos hasta su cruce por la calle de Golfo de México. Al sur por la calle Golfo de México hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo Asia el sur llega a la calle república de Cuba y la intersección de con la calle Emilio Carranza, siguiendo con rumbo al sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo por esta con rumbo Oeste hasta la AV. Niños Héroes y de ahí hacia el Norte hasta el punto inicial, sólo serán permitidos los anuncios en letras individuales con materiales metálicos en color oro, plata o negro y los anuncios rotulados conforme a la fracción VII de este artículo.*

*IX. La altura mínima del inicio de los anuncios será de 2.50 metros;*

*X. La iluminación de anuncios debe ser indirecta;*

*XI. No se permite la colocación de anuncios en toldos.*

***Artículo 53.***

*1. En los Perímetros del Centro Histórico quedan prohibidos los anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales, los de tipo gabinete corrido, de neón, pantallas electrónicas, fluorescentes y voladizas, así como los anuncios eventuales de tipo cartelera en cualquiera de sus variantes.*

***Artículo 54.***

*1. Queda prohibida la instalación o pintura de cualquier tipo de anuncio en los siguientes sitios:*

*I. En edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial como monumentos, escuelas, templos o cualquier otro que a juicio de Obras Públicas así lo considere;*

*II. En los remates visuales de las calles, en las azoteas, en las fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes con predios vecinos y en muros de lotes baldíos;*

*III. En postes, interior y exterior de los portales públicos y en el mobiliario urbano que no contenga un lugar ex profeso para tal uso autorizado por el Ayuntamiento;*

*IV. Sobre los vanos, cornisas, cortinas metálicas de los locales o elementos arquitectónicos decorativos en las fachadas así como banderines colocados en las*

*Fachadas;*

*V. Sobre o colgando de las marquesinas;*

*VI. Adheridos en ventanales o aparadores de los bienes inmuebles que tengan vista a la vía pública; y*

*VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

# *DISPOSICIONES POR VIALIDADES.*

***Artículo 55º.***

*La instalación de los anuncios espectaculares serán permitidos únicamente en las secciones de las avenidas indicadas en el plano anexo gráfico 1 y descritas a continuación:*

*1.- Periférico Manuel Gómez Morín desde su cruce con la Av. Colón hasta el cruce con la carretera a Chapala, tomándose en consideración las siguientes restricciones:*

*Por protección al patrimonio histórico. Desde la calle Hidalgo hasta la calle La pila de la acera sur del periférico. Por la zona de protección al patrimonio histórico de Santa María Tequepexpan.*

*I. Por protección a la Imagen Urbana.*

*Después 275 mts., al poniente del cruce con la avenida 8 de julio, y hasta la protección al acuífero del ojo de agua de Toluquilla según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*1. Por nodos viales, todos los descritos en el artículo 59.*

*2. Avenida Lázaro Cárdenas desde el límite Municipal con Guadalajara, hasta la Av. Francisco Silva Romero, tomándose en cuenta la consideración restricciones: Por nodos viales.*

*3. Carretera libre a los altos desde el cruce con la Av. Francisco Silva Romero hasta el límite de la jurisdicción municipal tomándose en consideración las siguientes restricciones: Por nodos viales*

*4.- Autopista a México cuota, altos desde el cruce con la Av. Francisco Silva Romero, hasta el límite de la jurisdicción municipal tomándose en consideración las siguientes restricciones: Por nodos viales.*

*5.- Carretera a El Salto, desde el cruce con la carretera a Chapala hasta el límite municipal con Tonalá tomándose en consideración las siguientes restricciones: Por nodos viales*

*6.- Carretera a Chapala, desde el cruce con la prolongación Lázaro Cárdenas, hasta el límite de la jurisdicción municipal tomándose en consideración las siguientes restricciones:*

*I. Por conservación ecológica*

*A) El cerro del Tapatío, desde la calle Buganvilias hasta el entronque de los dos carriles, en el carril norte-sur solo la acera oriente, en el carril sur-norte ambas aceras.*

*B) El área de protección al acuífero de la presa de las pintas en ambas aceras según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

1. *Por nodos viales.*

***Artículo 56****º.*

*Se deberán de respetar las restricciones por nodos viales asentadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que se describen en el anexo gráfico número 1:*

1. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín, en su cruce con colón en un radio de 150 mts.*
2. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con Av. 8 de julio en un radio de 150 mts.*
3. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con Acueducto en un radio de 150 mts.*
4. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con Av. Gobernador Curiel en un radio de 100 mts.*
5. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con ff.cc. a Manzanillo en un radio de 100 mts.*
6. *Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con Juan de la Barrera en un radio de 150Av. Periférico Manuel Gómez Morín en su cruce con carretera a Chapala en un radio de 150 mts.*
7. *Av. Lázaro Cárdenas en su cruce con Fuelle en un radio de 75 mts.*
8. *Av. Lázaro Cárdenas en su cruce con la carretera Chapala en un radio de 150 mts.*
9. *Av. Lázaro Cárdenas en su cruce con Capulín en un radio de 150 mts.*
10. *Av. Lázaro Cárdenas en su cruce con Av. Francisco Silva Romero en un radio de 150 mts.*
11. *Carretera libre a los altos en su cruce con Prolongación Av. Patria en un radio de 150 mts*
12. *Carretera libre a los altos en su cruce con carretera a Tonalá en un radio de 100 mts.*
13. *Autopista de cuota a México en su cruce con Prolongación Av. Patria en un radio de 150 mts.*
14. *Carretera a El Salto en su cruce con carretera a Chapala en un radio de 150 mts.*
15. *Carretera a El Salto en su cruce con ff.cc. a México en un radio de 150 mts.*
16. *Carretera a Chapala en su cruce con Prolongación Av. Patria en carril norte-sur en un radio de 100 mts.*
17. *Carretera a Chapala en su cruce con Prolongación Av. Patria en carril sur-norte en un radio de 75 mts.*

***Artículo 57º****.*

*Se permite en todas las vialidades del municipio la instalación de todos los anuncios que no requieran permiso, un anuncio eventual en plano vertical, sin iluminar, por cada frente a predios en construcción un anuncio domiciliar, por inmueble, iluminado u opaco, cuya superficie no exceda de 0.60 m2.*

***Artículo 58º****.*

*Se permite en las vialidades de acceso controlado y principales, la instalación de los siguientes tipos de anuncios.*

1. *Todos los anuncios mencionados en el artículo 59 de este Reglamento.*
2. *Todos los anuncios mencionados en este Reglamento, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por su tipo y en conformidad con las disposiciones por zonas y uso del suelo o zonas especiales en este Reglamento.*

***Artículo 59º****.*

*Se permiten en las vialidades colectoras y colectoras menores, los anuncios siguientes:*

1. *Todos los anuncios mencionados en el artículo 56 de Reglamento.*
2. *Todos los anuncios, excepto los clasificados de este Reglamento como estructurales, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por su tipo y en conformidad con las disposiciones por zonas de uso de suelo o zonas especiales establecidas en este Reglamento.*

***Artículo 60º****.*

*Se permiten en las vialidades locales, la instalación de los anuncios mencionados en el artículo 56 de este Reglamento y los permitidos conforme al uso de suelo o zona especial donde se ubique la vialidad.*

*Sección Quinta*

*Hitos Urbanos*

***Artículo 61.***

*1. Se entienden como hitos urbanos en el espacio público, todas aquellas calles, avenidas, nodos viales, plazas, parques, edificios, esculturas, monumentos, así como su entorno inmediato, que son representativos para el municipio, y sirven como elementos de orientación y referencia dentro del espacio urbano delimitado; los cuales se clasifican en:*

*I. Populares: aquellos de los cuales la gente se ha apropiado porque tienen la capacidad de generar un valor de identidad y sirven como referencia dentro del espacio público, pueden ser desde una escala de barrio hasta una escala de ciudad;*

*II. Históricos: todos aquellos edificios y monumentos que por su valor patrimonial, histórico, ambiental o artístico, están protegidos de conformidad a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, y a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano;*

*III. Naturales: se refiere a paisajes emblemáticos entre los cuáles se encuentran los árboles o conjunto de éstos que, por su tamaño, edad, historia o ubicación, son representativos para la ciudad y sirven como elementos de orientación y referencia dentro del espacio urbano delimitado; y*

*IV. Turísticos: son aquellos que fungen como centro de atracción de turistas locales, foráneos y extranjeros.*

*2. Para efectos de la aplicación de este reglamento consideran hitos urbanos los siguientes:*

*Por su historia,*

*a).- Zona centro;*

*b).- Parían;*

*c).- Kiosco Jardín Hidalgo;*

*d).- Centro Cultural el Refugio; y*

*e).- Pila seca.*

*Por su confluencia turística,*

*a).- La Judea (San Martin de las Flores);*

*b).- La expo ganadera;*

*c).- Fiestas de San Pedro Tlaquepaque; y*

*d).- próximamente Templo de los Mártires.*

*Capítulo II*

*Prohibiciones Generales*

***Artículo 62.***

*1. Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de anuncios de tipo:*

*I. Eventuales de gran formato y tipo carteleras en cualquiera de sus categorías, a excepción de los tapiales;*

*II. Los elaborados con piedras o materiales similares en bordos de ríos o presas y en cualquier otro lugar, respecto de cualquier inscripción publicitaria, por la afectación de la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje.*

*III. Los anuncios móviles en cualquier tipo de transporte.*

*IV. Los anuncios instalados en vallas, a excepción de las colocadas en predios en construcción o los que se regule el presente reglamento.*

*V. Los anuncios publicitarios que cubran la totalidad de las fachadas de una negociación, establecimiento mercantil o lugar de prestación de servicios, cualquiera que sea el material que se utilice para su colocación o impresión.*

*VI. Los anuncios sonoros, con excepción de lo señalado en el artículo 42.*

*2. Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:*

*I. A una distancia de 500.00 metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico, artístico o del hito urbano; los que demeriten la imagen del Municipio y en las zonas especiales establecidas por este reglamento. En estos casos la Ventanilla Única tiene la responsabilidad de emitir dictamen definitivo;*

*II. En postes, pedestales, caballetes, arriates, bancas, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública que no contenga un lugar ex profeso para tal uso;*

*III. En edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial;*

*IV. En los remates visuales de las calles, en las azoteas y en los muros de lotes baldíos. Son considerados nodos o áreas de remate visual, aquellos en los que no se permiten anuncios estructurales o carteleras;*

*V. A una distancia menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las señales de tránsito, pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial que no sobrepase el veinte por ciento de la superficie total de la misma, previa autorización del Ayuntamiento;*

*VI. En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito vehicular;*

*VII. En fachadas laterales de los bienes inmuebles que no dan a la vía pública que colindan con predios vecinos;*

*VIII. En las estructuras de las antenas de telecomunicaciones;*

*IX. En los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos, según la legislación de la materia;*

*X. En un radio de 500.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;*

*XI. En nodos viales descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales;*

*XII. En el exterior de los bienes inmuebles con carteles o láminas referentes a anuncios de productos comerciales que ahí se expendan;*

*XIII. No se permitirá publicidad que produzcan distorsiones negativas al paisaje urbano o natural, excepción hecha de los que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas;*

*XIV. No se expedirá autorización cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, o provoquen deslumbramiento;*

*XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales en la vía pública ni en zonas habitacionales, sólo en los locales de los negocios o establecimientos o en los lugares que regule el presente reglamento;*

*XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes o instalación de anuncios, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo disposición expresa en contrario;*

*XVII. No se otorgarán autorizaciones para anuncios que pretendan obstruir la vía pública, salvo convenio expreso en el Ayuntamiento;*

*XVIII. No se otorgarán refrendos de licencias de anuncios cuando, para asegurar la visibilidad del anuncio, se requiera podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que exista permiso de la Dirección de Parques y Jardines;*

*XIX. No se permitirán anuncios luminosos con destellos, es decir, que se encienda y se apague la luz en el anuncio;*

*XX. Están prohibidos los anuncios en:*

*a) Parques, plazas y jardines públicos;*

*b) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la aireación natural al interior de las edificaciones;*

*c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales; y*

*d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico.*

*XXI. Se prohíbe el perifoneo con fines comerciales en todo el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a excepción de lo establecido por el artículo 42 de este reglamento;*

*XXII. Se prohíbe la colocación de pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial en la vía pública;*

*XXIII. Se prohíben los anuncios sostenidos por personas o colocados de manera temporal sobre éstas en la vía pública en todo el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*XXIV. Se prohíbe la promoción personal y verbal de los productos y servicios en las vías públicas de todo el territorio del Municipio de Tlaquepaque, a excepción de lo establecido por el artículo 42 de este reglamento;*

*XXV. Queda prohibido ocultar, cubrir o impedir la visibilidad, por cualquier medio, de los sellos de clausura que sean colocados por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido el artículo 85 del presente reglamento;*

*XXVI. Queda prohibido el funcionamiento de los anuncios luminosos cuando hayan sido objeto de clausura; y*

*XXVII. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.*

*Título Quinto*

*Capítulo I*

*Medidas de Seguridad*

***Artículo 63***

*1. Las medidas de seguridad son acciones preventivas de ejecución inmediata, de carácter temporal, cuyo objetivo es evitar el daño a personas o bienes.*

*2. En los casos en que así lo determine la Dirección de Inspección y Vigilancia o la Dirección de Protección Civil o la Dirección de Obras Públicas en el ámbito de sus atribuciones, se aplicarán las sanciones previstas con cargo a los titulares de las licencias o permisos del espacio de instalación, y serán aplicables las responsabilidades señaladas en el artículo 87 de este reglamento. Su monto será considerado como crédito fiscal.*

***Artículo 64.***

*1. La Dirección de Inspección y Vigilancia o la Dirección de Protección Civil o la Dirección de Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la visita, podrán ordenar las medidas de seguridad preventivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar las instalaciones o anuncios, a las personas o sus bienes, y consistirán en:*

*I. Ordenar el mantenimiento necesario para la instalación;*

*II. La suspensión temporal, parcial o total de la colocación de la instalación o cualquiera de sus elementos;*

*III. La suspensión de la fijación de mensajes o la distribución de impresos;*

*IV. Ordenar la clausura;*

*V. Retiro parcial o total de la instalación del anuncio; y,*

*VI. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes, lo que deberá ser debidamente fundado y motivado por la autoridad.*

*2. Para el caso de la fracción V, esta medida procederá cuando, de la verificación se incurra en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 86 de este reglamento*

*3. La medida de seguridad, una vez notificada conforme al artículo 80 de este reglamento, debe ser ejecutada dentro de las 24 horas siguientes por el titular de la autorización, licencia o permiso, el titular de la instalación o el titular del espacio de instalación. En caso de no hacerlo o ante la apremiante urgencia y necesidad de ejecutar la medida, la autoridad procederá a su ejecución con cargo al particular.*

*4. Para la aplicación y ejecución de las medidas de seguridad se consideran hábiles todos los días del año y las veinticuatro horas del día.*

***Artículo 65.***

*1. Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:*

*I. Podrán imponerse varias medidas de seguridad de manera simultánea, cuando las circunstancias lo exijan;*

*II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública; y,*

*III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.*

***Artículo 66.***

*1. La inspección o verificación procede cuando la autoridad deba constatar que un particular cumple debidamente con la normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, derivada de un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección.*

***Artículo 67.***

*1. Los inspectores antes de practicar la visita de inspección, deben identificarse con documento idóneo, con fotografía que los acredite como tal y que debe estar vigente, así como acompañar la orden de inspección de la que dejará copia, la cual debe cuando menos:*

*l. Constar por escrito y estar expedida por autoridad competente;*

*II. Contener la firma autógrafa de quien la expide;*

*III. Precisar los alcances y objetivos de la visita, así como señalar los documentos o bienes; lugar o establecimiento que ha de inspeccionarse; y,*

*IV. Estar debidamente fundada y motivada de tal manera que dé seguridad al particular que los artículos señalados sean congruentes al caso concreto.*

***Artículo 68.***

1. *Toda visita de inspección debe ajustarse a los procedimientos y formalidades que establece La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables; cumpliendo cuando· menos con los siguientes requisitos:*

*l. Ser notificada en forma personal de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y las leyes en la materia;*

*II. Cumplido el requisito de la fracción primera, el inspector debe realizar la visita en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida.*

*III. Durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes; y,*

*IV. Al final de la inspección debe levantarse acta circunstanciada dejando copia al particular.*

*2. Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal o con la persona autorizada; a falta de éstos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado le espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde al llamado del notificador para atender la diligencia, el citatorio se dejará en un lugar seguro y visible del mismo domicilio. Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el domicilio en donde se realice la diligencia; y de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por cédula que se fijará en un lugar seguro y visible del domicilio. De estas diligencias, el notificador asentará lo correspondiente en un acta circunstanciada en presencia de dos testigos.*

***Artículo 69.***

*1. En toda visita de verificación o inspección, se debe levantar acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido el acto administrativo procesal o por quien no la practique en el caso de que aquélla se niegue a designarlos.*

***Artículo 70.***

*1. En las actas de verificación o inspección debe constar:*

*I. Nombre, denominación o razón social del visitado;*

*II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;*

*III. Calle, número, población o colonia, y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practica la visita y número telefónico u otra forma de comunicación disponibles;*

*IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;*

*V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;*

*VI. Nombre y firma de las personas que fungieron como testigos, así como los datos del documento con el que se identifiquen;*

*VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;*

*VIII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;*

*IX. En el caso de inspecciones, asentar en, forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el artículo XX de este ordenamiento legal;*

*X. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores, testigos de asistencia y otras autoridades que hayan concurrido; y*

*XI. Si se niega a firmar el visitado, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección o verificación, tal situación no afecta la validez del acta, debiendo el inspector asentar la razón relativa.*

*2. La falta de alguno de los requisitos mínimos, señalados en las fracciones anteriores, serán motivo de nulidad o anulabilidad, según sea el caso, exceptuando el supuesto establecido en la fracción XI de este artículo.*

***Artículo 71.***

*Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.*

***Artículo 72.***

*Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones administrativas, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.*

*Capítulo II*

*Infracciones y Sanciones*

***Artículo 73.***

*El titular de cualquier tipo de anuncio debe:*

*I. Acreditar que el anuncio cuenta con autorización dispuesta en la cedula que certifique el permiso o la licencia según sea el caso, y que se encuentra vigente, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;*

*II. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la licencia o permiso;*

*III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente;*

*IV. Requerir por escrito al propietario del anuncio que se le dé mantenimiento por lo menos cada 6 meses o cuando sea necesario; y*

*V. Otorgar a la autoridad competente todas las facilidades para ejecutar las diligencias decretadas en relación al anuncio.*

***Artículo 74.***

*1. Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o cualquier otra norma o disposición que sea aplicable, las cuales se enuncian a continuación:*

*I. La instalación de cualquier tipo de anuncio sin contar previamente con licencia o permiso municipal;*

*II. La colocación de anuncios en zonas prohibidas;*

*III. El proporcionar datos falsos en la realización de los trámites administrativos referentes a los anuncios;*

*IV. El no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, tanto las estructuras portantes como los propios anuncios; así como si éste fuera el caso, el no conservar limpio el predio baldío sobre el que se encuentre instalada la estructura;*

*V. Carecer el anuncio de la placa de identificación de la persona física o jurídica que lo instale o rente;*

*VI. Carecer del seguro que hace referencia el artículo 19 del presente ordenamiento;*

*VII. Instalar el anuncio sin cumplir con los lineamientos autorizados en la licencia o permiso municipal;*

*VIII. No remover el anuncio, cuando su licencia o permiso hayan expirado.*

*IX. Obstaculizar o impedir al personal autorizado, ejecutar las labores de inspección y vigilancia.*

*X. La alteración o modificación de la licencia o permiso municipal correspondiente.*

*XI. Podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación sin la autorización de la Dirección de Parques y Jardines, con motivo de la instalación, colocación o modificación de las condiciones de visibilidad de un anuncio;*

*XII. Incumplir con cualquier disposición establecida en el numeral 85 del presente ordenamiento; y*

*XIII. Incurrir en cualquier prohibición establecida en el presente reglamento.*

*2. La multa que se imponga por las infracciones, será independiente de la clausura, revocación del permiso municipal o licencia correspondiente y el retiro del anuncio con cargo al infractor.*

*3. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente. En los casos en que la infracción amerite clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor, la multa aplicará independientemente.*

***Artículo 75.***

*1. En la materia del Reglamento y respecto de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, son responsables solidariamente:*

*I. La persona física o jurídica que contrate o realice por sus propios medios, la fabricación o instalación de la publicidad;*

*II. La persona física o jurídica que se encargue de la instalación de la publicidad; y*

*III. La persona física o jurídica que tolere la colocación de publicidad en un bien inmueble de su propiedad o bajo su administración.*

***Artículo 76.***

*1. Las sanciones administrativas podrán consistir en:*

*I. Apercibimiento;*

*II. Multa, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente en el momento de la infracción;*

*III. Retiro del anuncio, a costa del publicista, anunciante o el titular del lugar de instalación, los cuáles serán responsables solidarios;*

*IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total a establecimientos, negocios, obras o instalaciones en los cuales se encuentra instalado el anuncio;*

*V. Revocación de la licencia o permiso; y*

*VI. Las demás que señalen las disposiciones legales.*

***Artículo 77.***

*1. El apercibimiento procede en los casos en que por la infracción, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque o a este reglamento, no proceda otra sanción específica.*

***Artículo 78.***

*1. Para la imposición de las multas deberá tomarse en cuenta:*

*I. La gravedad de la infracción y en general el daño o riesgo causado a las personas o sus bienes, al medio ambiente y a la imagen urbana;*

*II. La capacidad y condición económica del infractor;*

*III. La reincidencia.*

*2. En los casos previstos por los artículos 7, 8, 9, 20, 22, 25, 70 y 86 de este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá al retiro del anuncio junto con su estructura y soporte o se cubrirá el mismo mediante los medios adecuados para su supresión. En estos casos, el Ayuntamiento podrá efectuar las obras inherentes al retiro o a cubrir el anuncio, que serán con cargo al publicista, anunciante o el titular del lugar de instalación, los cuales serán responsables solidarios; cuyo cobro se realizará a través del procedimiento económico coactivo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, notificando al infractor sobre el retiro inmediato del anuncio. En los casos de anuncios lo cual deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación. En los casos que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, se procederá a su retiro inmediato, notificándose tal resolución al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.*

*3. De conformidad al artículo 364 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el procedimiento de imposición de las sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*4. Cuando el retiro del anuncio sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de quien ésta determine, en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, concluido dicho plazo se procederá a enajenarlo en subasta pública. El material que resulte del retiro, podrá ser devuelto a quién lo solicite, debiendo acreditar:*

*a) Ser su legítimo propietario;*

*b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente; y*

*c) Realizar el pago de los gastos de ejecución originados por el retiro realizado por la autoridad competente en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 79.***

*1. La revocación de las licencias o permisos otorgados procederá en los siguientes casos:*

*I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiere expedido el permiso o licencia;*

*II. Cuando el servidor público que los hubiere otorgado carezca de competencia para ello o se hubieran otorgado con violación manifiesta de un precepto de este reglamento; si se probare que el solicitante obró de buena fe, y en la expedición del anuncio se cumplieron los requisitos del manual de trámites, el cual tiene el carácter de público, se acuerda con el particular para que ajuste su anuncio a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan;*

*III. Por incumplimiento del titular de la licencia o permiso respectivo, de realizar los trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras o instalaciones a que esté obligado de conformidad a este Reglamento;*

*IV. En el caso de que después de otorgada la licencia o permiso se compruebe que el anuncio está colocado en zona en que no se autorice la fijación o colocación de anuncios, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella;*

*V. Cuando se modifique el uso del suelo en los planes parciales de desarrollo urbano del bien inmueble en el que está asentado el anuncio, haciéndolo incompatible, así como cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio y otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resulte prohibido o deba retirarse;*

*VI. Si el anuncio se fija o coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia o permiso o fuera de los lineamientos establecidos en estos;*

*VII. En el caso de que la autoridad competente lo determine, por razones de interés público o de buen gobierno; o*

*VIII. En los casos en que una licencia o permiso se transfiera por su titular a un tercero.*

*IX. Cuando así se determine por resolución de cualquier autoridad judicial;*

*X. Cuando el titular del anuncio no realice el refrendo dentro del plazo establecido en el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal; o,*

*XI. Cuando se provoque daño al arbolado urbano y a áreas jardineadas que se produzca en beneficio de la visibilidad del anuncio, así determinado por la Dirección de Medio Ambiente.*

*2. La revocación es dictada por el Titular de la Dirección de Padrón.*

*3. En la resolución que declare la revocación de una licencia o permiso, se ordenará el retiro del anuncio a que se refiere, concediendo un plazo de hasta treinta días naturales, en razón de las maniobras que se requieran para su remoción, dentro del cual debe hacerlo el titular de la licencia o permiso; en caso de omisión o incumplimiento, la remoción será realizada por la autoridad municipal con cargo al publicista, anunciante o el titular del lugar de instalación, los cuales serán responsables solidarios.*

***Artículo 80.***

*1. En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.*

*2. En una segunda reincidencia, se procederá a la clausura del anuncio y se solicitará a la instancia correspondiente que inicie el procedimiento para la revocación de la licencia o permiso.*

***Artículo 81.***

*1. Las dependencias competentes ejercerán las facultades de inspección y vigilancia que le corresponden, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de procedimiento administrativo.*

***Capítulo III***

***Denuncia Popular***

***Artículo 82.***

*1. Cualquier persona física o jurídica puede denunciar ante el Ayuntamiento, cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios, que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.*

***Artículo 83.***

*1. La denuncia popular puede presentarse por cualquier medio ante la dependencia competente en materia de inspección, señalando los datos necesarios para la ubicación del anuncio y una descripción breve de los hechos, actos u omisiones en que consista la infracción y los datos de la persona o personas a las que se impute la infracción.*

***Artículo 84.***

*1. La dependencia competente en materia de inspección con conocimiento de la persona o personas a las que se impute la infracción y de quienes puedan resultar afectados con el resultado de la acción emprendida, integra el expediente respectivo, procederá conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque practicando las inspecciones y diligencias necesarias.*

***Capítulo IV***

***Recurso de Revisión***

***Artículo 85.***

*1. Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechoso intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.*

***Artículo 86.***

*1. El recurso de revisión se rige por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

***Capítulo V***

***Suspensión del Acto Reclamado***

***Artículo 87.***

*1. Procede la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe, a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.*

*2. En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad puede decretar la suspensión del acto reclamado, que tiene como consecuencia el mantener las cosas en el estado se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.*

*3. Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

***Capítulo VI***

***Juicio de Nulidad***

***Artículo 88.***

*1. En contra de la resolución dictada por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*

***TRANSITORIO***

***Primero.*** *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***Segundo.*** *Se abroga el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, de la Administración 2001-2003.*

***Tercero****. Todos los anuncios que tengan autorización administrativa y las medidas de seguridad que no se ajusten a las nuevas disposiciones, deberán adecuarse a la normatividad establecida en el presente reglamento en un lapso no mayor a sesenta días hábiles, contabilizados a partir de su entrada en vigor.*

***XV.-*** *Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los* ***resolutivos*** *a manera del**siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se expide el “Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, a los munícipes integrantes de las Comisiones Edilicias el presente punto de acuerdo para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.* ***TERCERO.-*** *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 14 de diciembre del año 2015.* ***C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto por el Regidor Miguel Carrillo Gómez, en la cual propone, los siguientes puntos de acuerdo favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como **convocante** y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **coadyuvante**, del proyecto de decreto del “**Reglamento de Anuncios** **para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**”. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, a los munícipes integrantes de las Comisiones Edilicias el presente punto de acuerdo, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso de este Pleno, **Iniciativas de turno a comisiones.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B) Iniciativa de turno suscrito por el **Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros**, en la cual propone el siguiente punto de acuerdo, **UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar**, como convocante y a la **Comisión Edilicia de Gobernación**, como coadyuvante, para el estudio análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a **Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO P r e s e n t e*** *El que suscribe* ***MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; articulo 69, 72 fracción I, 73 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la* ***Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar****, como convocante y a la* ***Comisión Edilicia de Gobernación*** *, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a*  ***Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****; con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *La* ***igualdad*** *es un* ***tratamiento equitativo*** *entre los seres humanos se considera un derecho, aunque en muchas ocasiones no existe debido, entre otros, a factores económicos, raciales o religiosos. En este sentido, es asociada a otras palabras como la justicia y la solidaridad.* ***La equidad de género*** *es un concepto que establece que las personas son iguales en cuanto a derechos y deberes, aunque pueda parecer contradictorio, para alcanzar en una sociedad la igualdad entre hombres y mujeres no siempre se otorga el mismo tratamiento a todas las personas sin tener en cuenta su género. Es decir, en ocasiones existen leyes y medidas llamadas de discriminación positiva que buscan conceder beneficios a la mujer para compensar desigualdades de género existentes.* ***El objetivo de la equidad o igualdad de género es*** *ofrecer a todas las personas, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, pero teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso de las personas a sus derechos. No se trata, por lo tanto, de eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales. La equidad de género está relacionada, de esta forma, con conceptos como igualdad, justicia y dignidad. Por último, la equidad de género, es dar a cada quien lo que le corresponde, dejando a un lado las discriminaciones hacia hombres o mujeres, siendo la base de la justicia social, lo cual permite el desarrollo de una sociedad justa, equilibrada, donde predominan los Derechos Humanos.* ***II.-*** *En México, toda la atención se ha centrado en los derechos de la mujer en cuanto a lograr la equidad de género, y así toda la legislación en los diferentes niveles ha sido modificada para tal efecto, lo cual sin duda es trascendente e importante y por todos conocido por lo que no entraremos en este tema, sin embargo hay un hecho insoslayable que existe también violencia contra los hombres que si bien no llega a los niveles registrados de afectación a la mujer también es importante el considerarla ya que en muchos casos no son comunicados a las respectivas autoridades. Por lo que se considera un problema social serio, porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, debe analizarse como tal, debido a que su naturaleza, causas y consecuencias serían distintas. En un concepto más amplio e incluye a aquel tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona. La violencia contra hombres, es un tema poco abordado al grado que ni siquiera se nombra en nuestro país. Si los usos y costumbres han definido al hombre como el más fuerte al ejecutar la violencia física; sin embargo, la mujer puede usar la violencia emocional y sicológica, aunque eso no le quita impacto, estos patrones y representaciones sociales y culturales confirman el paradigma de que el violento es el hombre y no la mujer.* ***III****.- Algunos diagnósticos muestran que la violencia es percibida como más o menos seria dependiendo del género de la víctima y del perpetrador, la académica internacional Solange Mouthaan sostiene que, en escenarios de conflicto, la violencia sexual contra varones ha sido omitida en favor de un enfoque hacia la violencia sexual contra mujeres y niños. Una explicación para estos diferentes enfoques es la mayor potencia física que los hombres tienen a comparación con las mujeres, haciendo que las personas tiendan más a condenar la violencia gracias a esta configuración sexual. Los historiadores Katherine K. Young y Paul Nathanson han sostenido el uso de estereotipos por periodistas y por los medios con misandria cultural, en los que los hombres son vistos como de menor valor y en consecuencia no significativos como víctimas de la violencia. Diversos investigadores afirman que ningún tipo de violencia que se ejerza contra el hombre es violencia de género, y la acotan sólo al caso de aquella que es la ejercida contra las mujeres en diferentes ámbitos tomando como referente la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993,  otros investigadores sostienen que este es un concepto más amplio e incluye a aquel tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años, y por el Estatuto de Roma al indicar en su artículo 7(3) que el término género implica a ambos sexos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en el “artículo 7 que* todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”*. En muchos países, el principio de igualdad ante la ley aparece en la Constitución. Sin embargo, en la mayoría de países no existe una auténtica igualdad ante la ley, siendo en ocasiones un formalismo y no una realidad. Se suele entender que el sistema democrático está fundamentado en la igualdad de sus ciudadanos ante la ley, aunque en muchos casos no se cumple este principio. A pesar de numerosos estudios que informan sobre la preponderancia de la violencia doméstica es perpetrada por los varones contra las mujeres, otros estudios sugieren que las tasas de violencia doméstica de las mujeres y los hombres son equivalentes. Eso ha generado muchas controversias y discusiones entre los investigadores. Algunos autores indican que tanto en la violencia doméstica contra las mujeres como en la que es realizada contra los hombres se pueden encontrar motivos similares. El estudio de 2013 «Proyecto sobre el estado del conocimiento del abuso por la pareja» (PASK por las siglas en inglés de «Partner Abuse State of Knowledge Project», publicado por el Grupo de Investigación de la Violencia Doméstica, {Revista Springer Publishing "Partner Abuse" ) reiteró los hallazgos de paridad en las tasas para hombres y mujeres tanto como agente activo como agente pasivo del abuso. El «Estudio sin precedentes de la violencia doméstica afirma se necesita reconocer a las víctimas masculinas» (en inglés «The Unprecedented Domestic Violence Study Affirms Need to Recognize Male Victims»), condujo a la conclusión de su título. Los varones que son víctimas de la violencia doméstica a veces son reacios a denunciarla o a buscar ayuda. También existe un paradigma establecido de que solo los hombres perpetran violencia doméstica y que nunca son víctimas. Esto ha sido relacionado con las afirmaciones de que las mujeres solo son violentas en casos de represalia y de autodefensa, aun cuando la evidencia global de múltiples fuentes contradice esta idea. Como con otras formas de violencia contra el varón, la violencia de pareja es generalmente menos reconocida en la sociedad cuando las víctimas son varones. La violencia de las mujeres contra los varones es a menudo banalizada debido a la supuesta debilidad física de las mujeres; en tales casos, se omite considerar el uso de objetos peligrosos y armas que se puede efectuar. Por lo que es importante mencionar que la Dirección General de Epidemiologia (DGE) del Sector Salud (SS) ha elaborado estadísticas en las cuales* ***4 mil 336 Jaliscienses*** *con lesiones provocadas por la violencia intrafamiliar un 15 por ciento la componen los hombres. La Universidad de Guadalajara hace referencia que Jalisco ocupar el tercer lugar de violencia de género, antecediéndonos los estados de México y Chihuahua con más varones violentados por un familiar, pareja o algún allegado. Los especialistas señalan que el número podría aun ser mayor, pero los hombres víctimas de la violencia no denuncian y no acuden a solicitar ayuda por vergüenza. Mediante estadística publicada por la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, durante el periodo comprendido del 16 al 30 de Septiembre de 2015, en materia de averiguaciones previas registradas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el rubro de los siguientes delitos:*

* *Abuso sexual infantil: 5 casos*

* *Maltrato al infante: 4 casos*
* *Prostitución infantil: 1 caso*
* *Sustracción de menores: 2 casos*
* *Violencia Intrafamiliar: 47 casos*

*Ante esta realidad, se puede demostrar que en base a esta estadística por parte de la Fiscalía Central el 80% de lo delitos se refieren a la violencia intrafamiliar, motivo por el cual es apremiante definir las estrategias a seguir para contrarrestar estas conductas que dañan a gran parte de la población de este municipio, al respecto los estudiosos de la materia insisten en un cambio de educación y de cultura de hombres y mujeres para erradicar la violencia en todas sus formas.* ***IV.-*** *En el artículo 8º. de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala:* ***Artículo 8°****. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades  y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.* ***V****.- En el dispositivo 4. de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, refiere:*

***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*II. Transversalidad: proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas.*

*Para que un ser humano viva plenamente deberá de tener garantizado la seguridad física y emocional, por lo que es imperante que no solo el gobierno trabaje en la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género y cuyas acciones se constaran en la disminución de denuncias por parte de personas violentadas, sino también generar una concientización de la población y que reconozca cuáles son sus derechos y a que instancias recurrir al momento de sufrir violencia en todas sus formas. Bajo ese contexto, el Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, no solo atiende exclusivamente a Mujeres, sino que también brinda servicios a hombres, adolescentes e infantes en riesgo de calle, personas con discapacidad, a quienes habitan en comunidades de alta marginación y en condiciones de pobreza extrema, y en general a las personas víctimas de violencia de género, por lo que es necesario el cambio de la denominación del Instituto, con la finalidad de establecer una referencia más puntual y concreta para el que fue creado.* ***CONSIDERANDOS 1.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; articulo 69, 72 fracción I, 73 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, compete conocer a la* ***Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar****, como convocante y a la* ***Comisión Edilicia de Gobernación*** *, como coadyuvante del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a*  ***Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. PUNTO DE ACUERDO*** ***UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la* ***Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar****, como convocante y a la* ***Comisión Edilicia de Gobernación****, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a*  ***Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar y a la Comisión Edilicia de Gobernación para su dictaminación correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco A 11 de Diciembre de 2015.* ***MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS REGIDOR*.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto por el Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, en la cual propone, los siguientes puntos de acuerdo favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, como **convocante** y a la Comisión Edilicia de Gobernación, como **coadyuvante,** para el estudio análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a **Instituto de las Mujeres y para la Igualdad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 24 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso de este Pleno, **Iniciativas de turno a comisiones.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C) Iniciativa de turno suscrito por las Regidoras Mirna Citlalli Amaya de Luna y Lourdes Celenia Contreras González, en la cual proponen, los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** Se tenga por presentada y aprobada a este Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque la iniciativa de ordenamiento para turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para que se **reforme el artículo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminacion correspondiente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al H. Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco PRESENTE.*** *Las que suscriben,* ***Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna y Regidora Lourdes Celenia Contreras González*** *en nuestro carácter de integrantes de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos , el artículo 37 fracción VI, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción VI, y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito presentar a su más alta y distinguida consideración, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal para,* ***TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,* ***el turno a Comisiones que tiene por objeto la armonización legislativa del contenido del artículo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque con el artículo 20 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco*** *conforme a los artículos 69, 72,73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración pública del Municipio de Tlaquepaque, con base a los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.****-La armonización legislativa de los Municipios con los Ordenamientos Estatales es un ejercicio de necesaria aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, y cuya observancia nos evita, entre otros efectos negativos, la contradicción normativa; la generación de lagunas legislativas; la falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; el debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos, así como dificultades para su aplicación y exigibilidad; el fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal y, por último, y tal vez el efecto negativo más grave de no atenderse la armonización legislativa, que es generar una responsabilidad por incumplimiento para el Municipio. II. Es obligación del Municipio de conformidad con el art. 5 fracción VI Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, por lo que resulta imprescindible, llevar a cabo la armonización de las disposiciones en cuestión. III.- Existe discrepancia entre lo estipulado en el articulo 20 la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y el articulo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque en cuanto a la distancia que debe existir respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores con los giros comerciales siguientes: I. Bares o Cantinas; II. Cabarets; III. Centros Nocturnos; IV. Centros Botaneros o Cervecerías; V. Discotecas; VI. Pulquerías y Tepacherías; VII. Video-Bares. Lo cual se hace imprescindible la armonización del articulado en cuestión, fundamentado en la siguiente,* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-****El artículo 20 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco a la letra señala: “1. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de* ***doscientos metros respecto de jardines de niños, planteles educativos,*** *hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores****.*** *2. Queda prohibido instalar establecimientos de bebidas alcohólicas en bienes del dominio público de la Federación, Estado o Municipios, a excepción de aquellos destinados a espectáculos, cines, eventos culturales o centros de recreación, donde conforme a su naturaleza lo determinen las autoridades competentes, indicando las modalidades y limitaciones que consideren necesarios.* ***II.-*** *Actualmente el Reglamento de Comercio del Municipio de Tlaquepaque en su Artículo 37 establece:*

***Artículo 37*** *“Los cabaret, cantinas, bares, discotecas, centros botaneros y negocios similares, solo podrán establecerse en los términos que señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.*

*Además, deben* ***ubicarse a una distancia radial mayor de 150 metros*** *de escuelas, hospicios, hospitales, templos, cuarteles, fabricas, unidades y centros deportivos, locales sindicales, y otros centros de reunión pública o privada que determinen las Autoridades Municipales. Tampoco deberán tener vista directa a la vía pública.”*

***III****.- Por lo anteriormente expuesto, proponemos la reforma al art. 37 del**Reglamento de Comercio del Municipio de Tlaquepaque para quedar como sigue:*

***Artículo 37*** *“Los cabaret, cantinas, bares, discotecas, centros botaneros y negocios similares, solo podrán establecerse en los términos que señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.*

*Además, no pueden* ***ubicarse a una distancia radial menor de 200 metros*** *de escuelas, hospicios, hospitales, templos, cuarteles, fabricas, unidades y centros deportivos, locales sindicales, y otros centros de reunión pública o privada que determinen las Autoridades Municipales. Tampoco deberán tener vista directa a la vía pública.”*

***PUNTOS DE ACUERDO:***

***PRIMERO.-*** *Se tenga por presentada y aprobada este Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque esta Iniciativa de Ordenamiento para turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para que se reforme el articulo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque.* ***SEGUNDO****.- Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminación correspondiente.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 17 de diciembre de 2015 Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pedro Tlaquepaque. Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna, Lourdes Celenia Contreras González.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto por Mirna Citlalli Amaya de Luna y Lourdes Celenia Contreras González**,** en la cual proponen los siguientes puntos de acuerdo favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad., recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se tenga por presentada y aprobada a este Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque la iniciativa de ordenamiento para turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para que se **reforme el artículo 37 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminacion correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa en uso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continuando con el **CUARTO PUNTO** del orden del día solicito a los Regidores que tengan iniciativas para turno a comisiones se sirvan manifestarlo para su registro. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: buenos días a todas y a todos con su permiso Presidenta en mi carácter de Regidora someto a consideración a de este Pleno las siguientes iniciativas para turno a comisiones la primera de ellas es para que se apruebe un programa consistente en la **Identificación, Adecuación y Acondicionamiento de un Parque Ladrillero en el Municipio** por la siguiente exposición de motivos de acuerdo con el censo de campos ladrilleros 2013 realizado por la Dirección General de medio ambiente de San Pedro Tlaquepaque existen alrededor de 184 campos ladrilleros es decir aproximadamente 736 núcleos familiares viven de este oficio en el Municipio. En muchas de estas ladrilleras la conducción se realiza con hornos inadecuados que provocan importantes emisiones contaminantes a la atmosfera siendo percusores de enfermedades en vías respiratorias es importante resaltar que operan sin necesidad de tener una licencia municipal lo cual hace compleja la labor, su inspección y verificación, estudios recientes realizados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático han demostrado el impacto negativo que el sector ladrillero artesanal produce en materia de contaminación atmosférica salud y degradación de los ecosistemas en la materioteca elaborada recientemente por el ITESO se demuestra que con pequeños pero importantes cambios en la configuración de una ladrillera se pueden obtener grandes beneficios debemos considerar que existen antecedentes exitosos en otros países otras entidades federativas incluso municipios Jaliscienses como Tlajomulco de Zúñiga en los cuales se ha dado solución al problema mediante la implementación de parques ladrilleros por lo anterior expuesto pongo a consideración de este pleno la presente iniciativa para que se turne a las Comisiones Edilicias de Ecología, **Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante** y a la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante** para el estudio y análisis y en su caso aprobación de un programa consistente en la **Identificación, Adecuación y Acondicionamiento de un Parque Ladrillero en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que culmine en una eventual reubicación de la totalidad o la mayoría de las ladrilleras que actualmente operan en territorio Municipal.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C.C. REGIDORAS Y REGIDORES:*** *La que esto suscribe, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en pleno, iniciativa con punto de acuerdo, para que se apruebe el proyecto “Parque Ladrillero” en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, misma que presento con base a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. En el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, existen alrededor de 184 campos ladrilleros –o ladrilleras-, lo anterior de acuerdo con el Censo de Campos Ladrilleros 2013, realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de este Municipio. Cada uno de estos lugares destinados para la elaboración de ladrillos genera trabajo para el sostenimiento de entre 3 a 4 familias, es decir, en nuestro Municipio alrededor de 736 núcleos familiares viven de este oficio. Por otra parte, también debe señalarse que cada una de estas ladrilleras genera importantes emisiones tóxicas y contaminantes a nuestro medio ambiente. II. En virtud de lo anterior, desde hace ya muchos años, los habitantes de San Pedro Tlaquepaque han tenido que coexistir con las referidas ladrilleras, toda vez que muchas de ellas se encuentran muy cercanas a centros habitacionales, sin que hasta la fecha se les haya podido brindar una solución determinante. En ese sentido, considero que el problema ya no puede ni debe postergarse más, y estoy convencida de que uno de los grandes logros de esta administración pudiera ser sin duda el dar una solución a este añejo reclamo social de los habitantes de este municipio. III. Es importante señalar que estudios recientes realizados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) han demostrado el impacto negativo que el sector ladrillero artesanal produce en materia de contaminación atmosférica, salud y degradación de los ecosistemas, generando externalidades en otros aspectos que no están de manera directa ligados a la producción artesanal, como son la calidad del agua y la deforestación, entre otros. IV. Una parte importante del problema reside en que la elaboración de la mayor parte del ladrillo que se produce en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, se realiza actualmente de manera artesanal utilizando materiales sobre los que no se tiene control adecuado, como la tierra (arcilla) agrícola, así como diversos combustibles, algunos de los cuales pudieran llegar a ser inapropiados ante la falta de una debida vigilancia. Es pertinente agregar que la combustión en muchas ladrilleras se realiza con hornos inadecuados y de una forma altamente ineficiente, provocando importantes emisiones contaminantes a la atmósfera, que son precursoras de enfermedades en vías respiratorias, provocadoras de conjuntivitis, infecciones diarreicas y en algunos casos enfermedades cancerígenas, pues se lanzan a la atmósfera plomo, monóxido de carbono, óxidos de azufre y óxidos de nitrógeno, con gran efecto negativo para la salud humana, vegetal y animal en general. V. En apoyo a lo anteriormente señalado, cabe mencionar que los referidos estudios realizados por el INECC, demuestran que los hornos tradicionales para cocer ladrillo, incluso cuando solo se utilice madera, son un gran aportador de emisiones contaminantes a la atmósfera en toda la Zona Metropolitana de Guadalajara, generando problemas de salud en la población, especialmente a aquella que vive cerca de las emisiones o de las zonas en donde se concentran dichos gases. También es importante señalar el bajo nivel de vida de las familias dedicadas a esta actividad, que normalmente perciben un ingreso igual o menor al del salario mínimo y que además tienen dificultad para el acceso a créditos y servicios de salud. Esta problemática es generada por una multiplicidad de factores, entre los que destacan de manera importante su atomización, el uso de tecnologías altamente ineficientes y los deficientes mecanismos de comercialización. VI. Existen antecedentes exitosos en otros países, en otras entidades federativas e incluso en otros municipios jaliscienses como Tlajomulco de Zúñiga, en los cuales se ha podido solucionar buena parte del problema con la implementación de “parques ladrilleros”. En este tipo de parques especiales, no solamente se aleja a las ladrilleras de las zonas habitacionales o ambientalmente frágiles, sino que se brindan herramientas, instrumentos, infraestructura y capacitación a los ladrilleros para que mejoren sus procesos de producción. En la Zona Metropolitana de Guadalajara, tenemos como un antecedente muy interesante la “Materioteca” elaborada recientemente en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) en la cual se demuestra que con pequeños pero importantes cambios en la configuración de una ladrillera, se pueden obtener importantes y grandes beneficios tanto para los ladrilleros como para el medio ambiente y la sociedad en general. VII. Por todo lo anterior, es que propongo a este Ayuntamiento se apruebe un programa consistente en la identificación, adecuación y acondicionamiento de un “Parque Ladrillero” en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que culmine con la eventual reubicación de la totalidad o la mayoría de las ladrilleras que actualmente operan en el territorio municipal. VIII. Tener un “Parque Ladrillero” nos permitirá tener un gran avance ecológico en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, pues de prosperar esta iniciativa en los términos en que la propongo, se alejarán los contaminantes de muchos de los habitantes del municipio, se limpiará el aire que respiramos y se evitará que los desechos y residuos tóxicos contaminen zonas habitacionales. IX. También es importante señalar que actualmente las ladrilleras operan sin necesidad de tener una licencia municipal, lo cual hace muy compleja la labor de su inspección y verificación e incluso su detección y posible operación clandestina. En virtud de lo anterior, e independientemente de que eventualmente se puedan hacer las reformas reglamentarias necesarias para que se les pueda exigir la operación con licencia municipal, considero que el tener un “Parque Ladrillero” en nuestro territorio nos permitirá el tener un mayor control y regulación sobre los procesos y las actividades desempeñadas por las ladrilleras. X. En virtud de lo referido, los requisitos y pasos básicos que propongo para la eventual consecución de un “Parque Ladrillero” son los siguientes:*

*1. Identificación de un predio propiedad municipal que cubra con el espacio y características suficientes para albergar al menos 190 campos ladrilleros con las siguientes características:*

*a. Alejado de zonas habitacionales.*

*b. Con vías de comunicación suficientes para su acceso.*

*c. Con suficiente infraestructura para la debida disposición de los desechos que generen las ladrilleras.*

*2. Adecuación del predio con la infraestructura necesaria para albergar las ladrilleras.*

*3. Trabajo en conjunto con los líderes ladrilleros para el acondicionamiento.*

*4. Reubicación escalonada de las ladrilleras hasta llegar al máximo de la capacidad del parque ladrillero.*

*XI. Para efecto de lograr lo anterior, es necesario que aprobemos girar instrucciones a las dependencias que tengan relación directa con este proyecto, para que de manera conjunta trabajen en la consecución de los objetivos, tales como son la Dirección General de Medio Ambiente, la Hacienda Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal. Además de lo anterior, dichas dependencias deberán coordinarse con las autoridades estatales y federales que se estimen necesarias para la identificación del predio y su debida adecuación.*

 *XII. Finalmente es importante señalar que de acuerdo a información proporcionada a la suscrita regidora por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco (SEMADET), en años pasados han existido recursos federales hasta por $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN) etiquetados para apoyar un proyecto de “Parque Ladrillero” en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que es probable que dichos recursos sigan vigentes en el año fiscal 2016. Sin embargo, para tener acceso a ellos es primordial tener perfectamente identificado el predio propiedad municipal donde sea factible la instalación del “Parque Ladrillero” y un debido estudio técnico que respalde sus ventajas y debido funcionamiento como solución al problema que nos aqueja actualmente. No obstante lo anterior, considero que independientemente o no de que se pueda llegar a tener acceso a recursos federales o estatales, esta administración debe avanzar de manera decidida para poder lograr la instalación de dicho “parque ladrillero” con recursos propios como se ha realizado en otros municipios. Por consiguiente teniendo en consideración los argumentos expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a su consideración la presente iniciativa para que se turne a las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. ATENTAMENTE: San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 17 de diciembre de 2015. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA REGIDORA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por el turno antes propuesto pregunto en votación económica quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones, propuesto favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad., recae el siguiente punto de: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental como **convocante** y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como **coadyuvante** para el estudio, análisis y en su caso aprobación de unPrograma consistente en la **identificación, adecuación y acondicionamiento de un Parque Ladrillero** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que culmine con la eventual reubicación de la totalidad o la mayoría de las ladrilleras que actualmente operan en territorio Municipal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 25 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa la Regidora Daniela Chávez Estrada: con permiso es mi segunda iniciativa es para someter a su consideración de este Ayuntamiento en Pleno apruebe el **Programa Centro del Arbolado Urbano en San Pedro Tlaquepaque** considerando lo siguiente: los arboles son unos de los activos ecológicos más importantes de cualquier ecosistema además de ser antídoto natural que nos brinda la naturaleza para contrarrestar el bióxido de carbono que se genera al quemar los combustibles derivados del petróleo y de los mismos arboles en este sentido antes de poder avanzar con planes ambiciosos para la reforestación y restauración ecológica en el Municipio considero primordial que antes que nada que se apruebe la realización de forma inmediata que de un centro del Arbolado Urbano que existe en el Municipio cabe destacar que existen antecedentes de otras ciudades latinoamericas como Bogotá Colombia o Buenos Aires Argentina que desde el año 2003 implementaron programas para reforestar de forma ordenada y adecuada su ecosistema urbano y en las cuales su primer paso para lograrlo fue precisamente implementando la regulación, la institucionalización del centro forestal o censo arbóreo y en sus respectivas demarcaciones territoriales en virtud por lo interior el censo del arbolado urbano de San Pedro Tlaquepaque que hoy propongo con la presente iniciativa consiste en una actividad de tipo estadístico que tiene como finalidad el levantamiento de un conjunto de datos básicos asociados con elementales características físicas y de localización de la población de árboles del municipio de San Pedro Tlaquepaque considerando los argumentos anteriores expuestos someto a su consideración la presente iniciativa para que se turne a la **Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental como convocante** y a la **de Parques y Jardines como coadyuvante** para el estudio y análisis y en su caso aprobación del programa **Censo del Arbolado Urbano en San Pedro Tlaquepaque** es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ***C.C.REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE.*** *La que esto suscribe, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en pleno, iniciativa con punto de acuerdo para que se apruebe el programa "Censo del Arbolado Urbano de San Pedro Tlaquepaque", misma que presento con base a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. Los árboles son, sin duda alguna, uno de los activos ecológicos más importantes de cualquier ecosistema, pero en las últimas décadas en que son las grandes urbes las que más han resentido la falta de arbolado y áreas verdes. Es importante señalar que son los árboles -precisamente- el antídoto principal que nos brinda la naturaleza para contrarrestar el bióxido de carbono que se genera al quemar los combustibles derivados del petróleo y de los mismos árboles, ya sea para generar energía eléctrica o hacer funcionar los vehículos o las industrias, como la ladrillera, por ejemplo. II. En ese sentido, antes de poder avanzar con planes más ambicioso para la reforestación y restauración ecológica en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, la regidora que esto suscribe considera primordial antes que nada el que se apruebe la realización inmediata de un "Censo del Arbolado Urbano" que existe en el municipio. III. Cabe señalar que apenas el año pasado, un medio impreso de comunicación con una alta circulación en todo el territorio jalisciense, publicó una nota en la que señaló -entre otras cosas- lo siguiente: "Después de las personas, los árboles deben ser los más protegidos en las ciudades, así lo percibe la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet), Magdalena Ruiz Mejía. Para proteger y depurar el manejo, dice, es esencial un inventario o censo para reconocer “donde estamos parados en el tema del arbolado”, pero ningún Ayuntamiento de la Zona Metropolitana de Guadalajara lo tiene. Los más avanzados presumen 10% de desarrollo. En Guadalajara aseguran que, cada 10 años, debe hacerse un censo del arbolado; sin embargo, nunca se ha hecho uno. De acuerdo con el director de Parques y Jardines, José de Jesús Pacheco, “no han tenido esa posibilidad”. El acercamiento más claro que han tenido es un conteo por cuadrante, en los cuales dividen territorialmente la ciudad, para observar el estado vegetativo y la salud del arbolado. Reconoce que ni siquiera se tiene un aproximado de árboles, aunque calcula que podrían existir medio millón en el municipio. En Tlaquepaque (sic) el avance del censo es de apenas 5%, según el director de Medio Ambiente, Blas Ramos Caro: “Sería apresurado decir un dato, pero el trabajo que desarrollamos es en la vía pública”. Arguye que se requiere de un trabajo metropolitano: “Es una preocupación de los alcaldes el saber qué tenemos y la magnitud del arbolado para proponer mejoras del mismo”. Donde está más avanzado el conteo, aseguran, es en Zapopan. Elías Ávila Castro, director de Parques y Jardines, explica que pretenden saber con estos trabajos cuántos árboles hay, en dónde están y, sobre todo, en qué estado de salud se encuentran. “Vamos sobre cuatro meses trabajando, espero que en esta administración lo tengamos terminado”. Atribuye la falta de un censo oficial al tiempo reducido que tienen dentro de la dependencia para trabajar en ello. Tlajomulco (sic) y Tonalá también carecen de un censo. El representante del Colectivo Ecologista de Jalisco, Mario Silva Rodríguez, explica que no es posible que, con la tecnología que se tiene ahora, no haya un registro georreferenciado que informe sobre los servicios ambientales que ofrece el arbolado. El beneficio del inventario, por tipo de árbol, documentaría la aportación ambiental de cada especie, verificaría su origen y estado de salud."1 IV. Así las cosas, considero impostergable la realización de un Censo que coloque al municipio de San Pedro Tlaquepaque como uno de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara pionero en la realización de dicho censo, y que con ello podamos servir como ejemplo para que el resto de los municipios que integran nuestra referida metrópoli hagan lo mismo que nosotros, con el consecuente beneficio al medio ambiente, a la salud de todos, y lo que ello representaría. V. Cabe destacar que existen antecedentes de otras ciudades Latinoamericanas como Bogotá, Colombia o Buenos Aires, Argentina que desde el año 2003 -hace casi 13 años- implementaron programas para reforestar ordenada y adecuadamente su ecosistema urbano, y en las cuales su primer paso para lograrlo fue precisamente implementando y regulando la institucionalización de "censos forestales" o "censos arbóreos" en sus respectivas demarcaciones territoriales. VI. En virtud de todo lo anterior, el "Censo del Arbolado Urbano de San Pedro Tlaquepaque" que hoy propongo con la presente iniciativa, consiste en una actividad de tipo estadístico, que tiene como finalidad toral el levantamiento de un conjunto de datos básicos asociados con las elementales características físicas y de localización de la población de árboles del municipio de San Pedro Tlaquepaque. Estos datos se deberán compilar de manera ordenada con el fin de obtener un conjunto de estadísticas básicas y oficiales sobre los árboles que existen en nuestro territorio municipal, debiendo contener cuando menos los siguientes elementos y datos:*

*A. El volumen;*

*B. La estructura;*

*C. La distribución;*

*D. Las condiciones y estado de salud2;*

*E. La ubicación de la población; y*

*F. La clasificación y especie.*

*Para lograr la elaboración e integración del referido Censo, propongo que se giren instrucciones a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección de Parques y Jardines de este Municipio, para que de manera coordinada elaboren en un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la aprobación de la presente propuesta, el primer "Censo del Arbolado Urbano" de nuestro municipio, y remitan al Ayuntamiento los resultados correspondiente. Por consiguiente teniendo en consideración los argumentos expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a su consideración la presente iniciativa para que se turne a la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante y a la de Parques y Jardines como coadyuvante. ATENTAMENTE: San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 17 de diciembre de 2015. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA REGIDORA. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*En uso de la voz el Regidor Adenawer Gonzales Fierros: Presidenta buenos días, ciudadanos medios de comunicación, buenos días compañeros regidores nada más para puntualizar y apoyar la propuesta de mi compañera Regidora Daniela se ha estado trabajando en la Comisión de Parques y Jardines inclusive la invitamos a la Regidora por cuestión de agenda no pudo asistir se está proponiendo realizar un **Manual del Arbolado Urbano** aquí en San Pedro Tlaquepaque, se está trabajando ya en el nuevo reglamento y se está trabajando también en todos esos aspectos igual la felicito Regidora pero si hemos estamos trabajando bienvenida su propuesta hemos trabajado en esa comisión y vamos a darle para adelante con los trabajos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias alguien más sobre este mismo turno a comisión por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de levantar su mano,aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental como **convocante** y a la Comisión de Parques, Jardines y Ornato como **coadyuvante** para el estudio, análisis y en su caso aprobación delPrograma **Censo del Arbolado Urbano** en San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 25 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz la Regidora Silvia Natalia Islas: buenos días Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, buenos días personas y ciudadanos que nos acompañan, la que suscribe Silvia Natalia Islas integrante de este Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como el Reglamento Interior (del Ayuntamiento Municipal) de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque me permito presentar ante la consideración de esta representación popular un extracto de la siguiente iniciativa para turno a comisiones edilicias solicitando al Secretario General plasme el texto integro de la misma en el acta correspondiente, se trata de la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto **solicitar al Instituto Metropolitano de Planeación la inclusión en la agenda metropolitana de una estrategia que permita la renovación de la infraestructura urbana y el equipamiento de vialidades de conexión intermunicipal de la zona metropolitana de Guadalajara** primordialmente las que se encuentran ubicadas en los limites metropolitanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque bajo la siguiente exposición de motivos: el Municipio de San Pedro Tlaquepaque limita al norte con los municipios de Zapopan y Guadalajara al sur con Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y al este con Tonalá y al oeste con Tlajomulco, la construcción metropolitana debe adaptarse a la realidad de todos sus municipios dentro de una lógica de conjunto por lo que debemos reconocer la necesidad de generar mejores condiciones de conectividad considerando los principios de accesibilidad universal, el tema de los limites político administrativos como definición territorial de la metrópoli se torna complicado pues como la experiencia lo demuestra un nuevo decreto puede alterarla en cualquier momento reproduciendo el esquema de crecimiento desarticulado en lo que corresponde a la problemática de los servicios públicos en los límites municipales del área metropolitana de Guadalajara este representa un tema histórico y que históricamente no se ha atendido donde los límites municipales dejan de ser visibles los servicios públicos siguen siendo demandados por los ciudadanos quienes expresan su derecho a que se les proporcione como cualquier otro, como ejemplo de lo anterior podemos mencionar el que representan las bocas de tormenta y alcantarillas de la Calle Juan de la Barrera en el límite de Tlaquepaque y el Salto lo que ha provocado innumerables accidentes descomposturas de vehículos lo mismo en la Colonia Nueva Santa María en la calle Andrés Tamayo que divide a Guadalajara y Tlaquepaque y se encuentra en estado verdaderamente intransitable, en la cercanía de la Avenida Río Nilo donde convergen con Tonalá y Guadalajara y Tlaquepaque también hay muchas quejas respecto de inseguridad y malos pavimentos un especialista del Departamento de Proyectos Urbanos de la Universidad de Guadalajara Jorge Fernández Acosta señala que el problema de la zona limítrofe es un tema añejo y lo que debe hacerse es tener acuerdos administrativos y de operatividad entre los municipios para no dejar desprotegidos a los ciudadanos por lo anterior solicito que se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** por ser materia de su competencia, es cuanto señora Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque PRESENTE La que suscribe, Silvia Natalia Islas, integrante de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que me otorga la fracción II del artículo 41 y la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 69, 72 fracción I, 73, y 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN Que tiene por objeto solicitar al Instituto Metropolitano de Planeación, la inclusión en la Agenda Metropolitana de una estrategia que permita la renovación de la infraestructura urbana y equipamiento en vialidades de conexión intermunicipal de la Zona Metropolitana de Guadalajara, primordialmente las que se encuentran ubicadas en los límites metropolitanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque. EXPOSICION DE MOTIVOS: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, limita al norte con los municipios de Zapopan y Guadalajara; al sur, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; al este, Tonalá; y al oeste, Tlajomulco. La construcción metropolitana debe adaptarse a la realidad de todos sus municipios dentro de una lógica de conjunto, por lo que debemos reconocer la necesidad de generar mejores condiciones de conectividad considerando principios de accesibilidad universal. El tema de los límites político-administrativos como definición territorial de la metrópoli se torna complicado, pues como la experiencia lo demuestra, un nuevo decreto puede alterarla en cualquier momento, reproduciendo el esquema de crecimiento desarticulado. En lo que corresponde a la problemática de los servicios públicos en los límites municipales del Área Metropolitana de Guadalajara, éste representa un tema que históricamente no se ha atendido. Donde los límites municipales dejan de ser visibles, los servicios públicos siguen siendo demandados por los ciudadanos quienes expresan su derecho a que se les proporcionen como a cualquier otro. Cuestiones como bacheo, pavimentación, recolección de basura, contaminación y seguridad, entre otros, son algunos de los temas pendientes por parte de las autoridades municipales en las zonas limítrofes. En algunos casos el problema se origina desde la delimitación geográfica de los límites territoriales de los municipios. Como ejemplos de lo anterior, podemos mencionar el que representan las bocas de tormenta y alcantarillas de la calle Juan de la Barrera, en el límite de Tlaquepaque y El Salto, lo que ha provocado accidentes y descomposturas en vehículos; lo mismo en la Colonia Nueva Santa María, en donde la calle Andrés Tamayo divide a Guadalajara y Tlaquepaque y se encuentra en estado intransitable; en las cercanías de la Avenida Río Nilo, donde convergen Tonalá, Guadalajara y Tlaquepaque, también hay quejas de inseguridad y malos pavimentos. El especialista del departamento de Proyectos Urbanos de la Universidad de Guadalajara, Jorge Fernández Acosta, señala que el problema de las zonas limítrofes es un tema añejo y lo que debe hacerse es tener acuerdos administrativos y de operatividad entre los municipios, para no dejar desprotegidos a los ciudadanos1 En México existe una definición consensuada de zona metropolitana y representa un marco de referencia común. La definición considera la zona metropolitana como “el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas”. 2 Se puede decir que gobernabilidad es el equilibrio entre las demandas sociales y la capacidad de respuesta de los gobiernos expresada en la formulación y aplicación de políticas públicas, mientras que la gobernanza alude a las normas, instituciones y costumbres que regulan las relaciones gobierno-sociedad. En otros términos, el concepto de gobernanza se relaciona con las políticas de transparencia y rendición de cuentas. En ese sentido, la gobernabilidad metropolitana es la capacidad del gobierno de la metrópoli de orientar y conducir los procesos urbanos, pero lo que en realidad ocurre es que generalmente no existe un gobierno metropolitano sino una gran fragmentación de las instancias estatales y municipales de planeación y gestión de problemas que no conocen limites administrativos. Por ello, son cada vez más frecuentes los argumentos a favor de impulsar las instituciones de gobierno con alcance metropolitano. En ese sentido, José Luis Lezama sugiere que la gobernabilidad metropolitana es una herramienta clave para incidir positivamente en el funcionamiento metropolitano y en aras de comprobar la eficiencia o inoperancia de arreglos de ese tipo se han desarrollado varias formas o mecanismos de gestión que van desde la modificación de las circunscripciones político-administrativas, pasando por el diseño de mecanismos de coordinación intergubernamental para gestión regional y la creación de entidades responsables para la prestación de servicios de carácter metropolitano, hasta la conformación de nuevos ámbitos de gobierno con atribuciones específicas para la gestión y planeación metropolitana, que cuentan además con representantes populares, fuentes de ingresos propias y órganos ejecutivos para construir y dotar de infraestructura y servicios básicos a la metrópoli. 3 Independientemente de la existencia de órganos de coordinación metropolitana, es posible que existan disputas, ya que siempre existen deficiencias en la delimitación de atribuciones. El tema de la competencia en muchas ocasiones está estrechamente ligado con el de los recursos financieros. Nuestra metrópoli no ha estado ajena a esta situación. La comunidad de los municipios metropolitanos demandan e impulsan un nuevo acuerdo social por un desarrollo equilibrado, armonioso y solidario, que debe traducirse en un acuerdo para que los Ayuntamientos que la representan, trabajen de manera coordinada para construir una ciudad común en la que todos y cada uno de sus habitantes, familias y grupos tengan oportunidades para desarrollarse plenamente. El Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, de fecha 13 de febrero de 2014, suscrito por el Gobierno del Estado y los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; tiene por objeto establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara. Derivado de lo anterior, se propone esta iniciativa que tiene como propósito “Poner a consideración de la Junta de Coordinación Metropolitana, incluir en la agenda metropolitana una estrategia que permita dar solución a la problemática que presentan las vialidades ubicadas en los límites metropolitanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque: al norte con los municipios de Zapopan y Guadalajara; al sur, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; al este, Tonalá; y al oeste, Tlajomulco”. FUNDAMENTO JURIDICO Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio Libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de funciones o la prestación de servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan…. Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:… XVIII. Celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de esta Constitución y las leyes; La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:… VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden; La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco: Artículo 3° 1. Área metropolitana es el centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarado oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado. Artículo 20.- Materia Metropolitana. 1. Son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:*

1. *La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;*
2. *La infraestructura metropolitana;*

*III. La realización de funciones y prestación de servicios públicos municipales en coordinación o asociación metropolitanas;*

*El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, expedido el día 14 de enero del 2014, y publicado el 18 de febrero del mismo año, establece lo siguiente: Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene carácter de reglamento intermunicipal y sus disposiciones son de orden público; tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación, y promover su aplicación efectiva a través de las propias Instancias, de conformidad con los artículos 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco…Artículo 3. “Las disposiciones de este Estatuto vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la particular del Estado, el artículo 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 69, 72 fracción I, 73, y 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, por ser materia de su competencia, la iniciativa para comisiones edilicias bajo el siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, del proyecto para solicitar al Instituto Metropolitano de Planeación, la inclusión en la agenda metropolitana de una estrategia que permita la renovación de la infraestructura urbana y equipamiento en vialidades de conexión intermunicipal de la Zona Metropolitana de Guadalajara, primordialmente las que se encuentran ubicadas en los límites metropolitanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque. SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su dictaminación correspondiente. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 17 de diciembre del 2015 Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque SILVIA NATALIA ISLAS REGIDORA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*En uso de la voz la C. MaríaElena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica de acuerdo al punto propuesto les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ---------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, solicitar al Instituto Metropolitano de Planeaciónla **inclusión en la agenda Metropolitana de una estrategia que permita la renovación de la infraestructura urbana y el equipamiento de vialidades de conexión intermunicipal de la zona metropolitana de Guadalajara** primordialmente las que se encuentran ubicadas en los limites metropolitanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de comisiones, solicito al Secretario de lectura al dictamen presentado. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno. Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto que aprueba los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO**.- Se autoriza el **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016,** de acuerdo al Anexo I, II y III del presente dictamen. **SEGUNDO**.- Se autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen. **TERCERO**.- Se autoriza el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo V del presente dictamen, y se instruye al Director General de COPLADEMUN a dar seguimiento del mismo y presente los informes de los avances a este H. Ayuntamiento. **CUARTO**.- Se autoriza que el 4% del Presupuesto de los Proyectos del Programa Operativo Anual 2016, sea direccionado con Enfoque de Género y se instruye al Director General del COPLADEMUN y a la Directora del Instituto de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque para que realicen los procedimientos y presente los informes de avances a este H. Ayuntamiento. **QUINTO**.- Se autoriza y se instruye a los Titulares de las Dependencias cuyos proyectos fueron aprobados en el Programa Operativo Anual 2016, realicen las gestiones de recursos con las Dependencias Federales y Estatales, Agencias Internacionales de Cooperación y la Iniciativa Privada. **SEXTO**.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del ejercicio fiscal 2016; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal. **SÉPTIMO**.- Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2016. **OCTAVO**.- Se autoricen las Disposiciones Legales relacionadas al Ejercicio. Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2016. **NOVENO**.- Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal, es cuanto Presidenta y miembros del Pleno. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTES:*** *Los que suscribimos, Regidores Mirna Citlalli Amaya de Luna, María Elena Limón García, Juan David García Camarena, Adenawer González Fierros, Alfredo Fierros González, Miguel Carrillo Gómez, Luis Armando Córdova Díaz, Daniela Elizabeth Chávez Estrada y Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 23 fracción II, 25 fracción III, 78, 80, 85, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque de así como lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H Pleno el presente* ***DICTAMEN****: Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con base a los ingresos que el Municipio tendrá disponibles para dicho Ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2016 que fue remitida para el Congreso del Estado.* ***ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:*** *1.- Que en la Sesión de fecha 27 de noviembre del año en curso, se turnó y entrego a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016, notificándose a la Comisión el día 03 de diciembre del año en curso. 2.- La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los programas y demás asuntos que tengan que ver con la elaboración de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de acuerdo a lo estipulado con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque 3.- EL Municipio de San Pedro Tlaquepaque es una entidad pública creada Constitucionalmente como base de la división política del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con poblacion y territorio constituye un gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de su fines es autónomo es lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad debida, cuya misión consistente en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social, como se aprecia en la lectura de los artículos 115 de nuestra Constitución, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 4.- Uno de los principales pilares de la Administración pública es la facultad en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los Ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones o bien por las participaciones estatales y federales que le correspondan cada año. 5.- De acuerdo a lo estableciendo en el artículo 201 de la Ley Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por Gasto Público se entiende: El Conjunto de las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Inversión física y financiera así como de pagos de pasivo o deuda pública que realice el ayuntamiento. 6.- Es así que el gasto publico para dar cumplimiento a lo establecido articulo 202, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se presupone con anterioridad y en el transcurso del año en el que se ejerce se pueden realizar ajustes a través de modificaciones presupuestales. 7.- Como consecuencia el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma especifica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones especificas destinadas a satisfacer necesidades concretas de la Administración Pública Municipal. 8.- Es por ello que se ha llevado un gran esfuerzo de las Dependencias del Municipio al llevar a cabo la elaboración de sus Programas Operativos Anuales, los cuales se encuentran orientados a los Ejes del Plan de Desarrollo para el periodo 2015-2018, estos programas operativos anuales conocidos por sus siglas POAS, son instrumentos que convierten los lineamentos de la planeación y programación del desarrollo del mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas a corto plazo por lo que se componen de los procesos y proyectos de las dependencias ejecutivas de la Administración Pública Municipal, lo que permite que el transcurso del año no pierda el rumbo de los objetivos del Plan de Desarrollo. 9.- Las Dependencias ejecutivas iniciaron con la revisión de sus acciones de sus POAS y sus presupuestos, la Hacienda Municipal hizo lo propio, coadyuvando en sus análisis y revisando de igual manera la estimación de ingresos para determinar si hay recursos suficientes para asignar a los proyectos y actividades de las áreas, derivado de estos análisis se establecieron metas que permitan tener reducciones en el gasto, mejorar su desempeño y tener economías en la ejecución del mismo por ello algunas partidas de gasto corriente han tenido un reducción significativa, la cual constituye la meta para el 2016. 10.- Por este motivo se solicita a este Pleno la aprobación del Presupuesto de Egresos y la estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 que parte de un planteamiento provisor y responsable que conserve sanas las finanzas del Municipio y de certeza al ejercicio del gastos público, requiriéndose otorgar facultades al Encargado de la Hacienda Municipal para realizar movimientos entre partidas con la limitante de que no se rebasen o modifiquen los techos presupuestales por capítulos, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podrían atender y darle el soporte financiero que se requiera. 11.- Para finalizar, este Cuerpo Edilicio se encuentra facultado para autorizar la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas de presupuestos de Egresos, particularmente cuando algunas de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de Egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la Administración Publica Municipal. 12.-Que dentro del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, la Hacienda Municipal en coordinación con las Dependencias de la presente administración, llevó a cabo la etapa correspondiente a la Presupuestación, tomando en consideración no sólo las expectativas de las propias Dependencias, sino que éstas fueran conforme las prioridades, objetivos, programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. 13.-Que se atendieron las disposiciones emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, para la realización del proceso presupuestario al interior de la administración municipal, en donde se enfatizó la importancia de la norma establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo fundamental de alinear y coordinar los esfuerzos en el cumplimiento de las tareas comunes, buscando en todo momento, avanzar en la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía tlaquepaquense. 14.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, implica la obtención de ingresos por $1,506,433,907 (Mil quinientos seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.). 15.-Que la clasificación administrativa sirve para identificar a la dependencia ejecutora del gasto para adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la administración.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Clave*** | ***Dependencia*** |
| *0100* | *REGIDORES* |
| *0200* | *PRESIDENCIA* |
| *0300* | *SINDICATURA* |
| *0400* | *SECRETARIA GENERAL* |
| *0500* | *HACIENDA MUNICIPAL* |
| *0600* | *ORGANO DE CONTROL INTERNO* |
| *0700* | *OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA* |
| *0800* | *DIRECCION GENERAL DE COPLADEMUN* |
| *0900* | *DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES* |
| *1000* | *DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE* |
| *1100* | *DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS* |
| *1200* | *DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO* |
| *1300* | *DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL* |
| *1400* | *DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES* |
| *1500* | *COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL* |
| *1600* | *UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS* |

*Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar el* ***PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016,*** *de conformidad con los siguientes puntos de* ***ACUERDO: PRIMERO.-*** *Se autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al Anexo I, II, y III del presente dictamen.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen.* ***TERCERO.-*** *Se autoriza en Programa Operativo Anual**para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo V del presente dictamen, y se instruye al Director General de COPLADEMUN a dar seguimiento del mismo y presente los informes de los avances a este H. Ayuntamiento.* ***CUARTO.*** *Se autoriza que el 4% del Presupuesto de los Proyectos del Programa Operativo Anual 2016 sea direccionado con* ***Enfoque de Género*** *y se instruye al Director General del COPLADEMUN y a la Directora del Instituto de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque para que realicen los procedimientos y presenten los informes de avances a este H. Ayuntamiento.* ***QUINTO.-*** *Se autoriza y se instruye a los Titulares de las Dependencias cuyos proyectos fueron aprobados en el Programa Operativo Anual 2016, realicen las gestiones de recursos con las Dependencias Federales y Estatales, Agencias Internacionales de Cooperación y la Iniciativa Privada.* ***SEXTO.-*** *Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del ejercicio fiscal 2016; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.* ***SEPTIMO.-*** *Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2016.* ***OCTAVO.-*** *Se autoricen las Disposiciones Legales relacionadas al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2016.* ***NOVENO.-*** *Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 14 de Diciembre del 2015.*** *Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto C. Presidente Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Juan David García Camarena Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Gracias Secretario ahora se abre el registro de oradores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidente nuevamente buenos días con el permiso de todos los presentes a nombre de la fracción edilicia de mi partido Revolucionario Institucional en este Honorable Ayuntamiento me permito hacer el siguiente posicionamiento por el cual venimos a manifestar nuestro voto en contra de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2016, lo anterior en virtud que desde su presentación tramite y sustanciación se violenta en todo momento la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios toda vez que no se cumple con lo establecido por el Articulo 79 de la propia Ley así como en diverso 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los Municipios los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles planes municipal de desarrollo programas que señalan los objetivos y las metas con base en los indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución traducidas en capítulos conceptos y partidas presupuestales motivación certeza equidad y proporcionalidad dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice medida con cierto formula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en un termino de cobertura eficiencia impacto económico y social calidad y equidad así mismo los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas y el articulo es muy claro en su fracción I y II en todo lo que esto debe contener mismo artículo en cuestiones que no sucedieron en la presentación y en el tramite y en la propia discusión de la comisión y sabemos que sin duda se aprobará este irregular Presupuesto de Egresos por mayoría pareciera que las constantes violaciones a los reglamentos a las Leyes y a la propia Constitución se toman como una situación a la ligera y se ha vuelto parte de la vida cotidiana del trabajo que realiza este Pleno reiteramos nuestra postura de un Gobierno Municipal eficiente y que vea al ciudadano como el eje central de su actuar de las políticas públicas por lo que no permitiremos dejar de hacer nuestra labor como oposición y responsablemente señalar en donde se está cometiendo algún exceso por que por el contrario lo que pudiera parecer una armonía en el trabajo que realiza este Ayuntamiento seria en el fondo una complicidad y recordemos que las inconscientes unanimidades en una democracia funcional se vuelven altamente sospechosas por lo que destaco entre otro puntos inconsistentes e irregulares lo siguiente: el partido movimiento ciudadano al llegar al poder se comprometió a eficientar el gasto y la correcta aplicación del erario público y este irregular presupuesto de egresos que hoy se pretende aprobar fuera de toda referencia y contexto refleja a la vista la debilidad humana al tener el manejo de recursos públicos que no son propios y que con una migaja de poder dejan en el olvido los compromisos adquiridos, claramente se refleja que en la partida 1000 (mil) que se refiere a servicios personales presenta un incremento de alrededor de 55 millones de pesos en donde se desprende en una de sus partidas 111 de la dieta que es para los pagos de los sueldos del Presidente, Síndico y Regidores en un desproporcionado aumento del 47% respecto de la administración anterior así como también en un incremento en la nomina general que al no tener el legal acceso a la plantilla que hoy se pretende discutir no sabemos si es para el personal de base o también se está cayendo en esos mismos excesos y sea para el personal de confianza recientemente nombrado, por el contrario encontramos que en la partida 3000 de servicios generales que es a la que se refiere propiamente a los servicios que propiamente presta este Ayuntamiento tiene una importante disminución sin conocer el contexto de elaboración de esas partidas presupuestales los proyectos y los programas y los objetivos se pretende afectar en esta situación en perjuicio de los ciudadanos los servicios mínimos indispensable que este gobierno debería de cubrir es decir ante una situación financiera critica por la que atraviesa el gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque como no es ajeno a los demás Municipios del País se pretende por una parte privilegiar a la clase política reinante y por otra lado inexplicable reducir los presupuestos para prestar los servicios públicos indispensables en favor de los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque lo anterior sin dejar de soslayar que en este Presupuesto de Egresos el que pretendemos se apegue a una nueva forma de gobierno, a una nueva forma de trabajo donde exista mayor transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas trasgrede de manera directa la reciente puesta en marcha de Ley de Austeridad tal como lo menciono a continuación: datos de comunicación y publicidad subpartida 361 del capítulo 3000 al cual se le destinan 8´614 y la Ley señala que solo puede destinarse el punto .03% equivalente a 4 millones 519 mil pesos, pesos más o pesos menos así como lo estipulado en el artículo 14 de la misma Ley que para gastos de servicios profesionales científicos tácticos, de asesoría y otros equivalentes no podrá rebasar del 0.1% que equivale a 1´506433, destinando en esta administración la cantidad de 5´544 165 pesos resultado de sumar en subpartidas 331 y 335 así como la 339 y 343 por lo anteriormente expuesto a Ustedes compañeros Regidores y a todos los presentes dándole la cara a San Pedro Tlaquepaque los integrantes de esta fracción edilicia nos manifestamos en contra de la aprobación de Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2016 es cuanto compañeros. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Señor tomaremos en cuenta sus comentarios mirando solamente por el bien de los Tlaquepaquenses que es a la que nos debemos y lo que más nos mueve y nos importa. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la regidoraDaniela Elizabeth Chávez Estrada: Señora Presidenta, compañeras y compañeros Regidores medios de comunicación y toda la gente que asiste el día de hoy quiero señalar de manera muy breve y puntual algunas de las razones por las cuales me es imposible que mi voto sea en pro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque que hoy se pone a consideración en primer lugar desde el proceso de dictaminacion en la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto se incumplieron las formas y plazos establecidos por la normatividad vigente y concretamente en lo dispuesto en los numerales 14 y 15 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública pues no se entrego con la debida anticipación el presupuesto que se discutió en el seno de la misma al grado que la primer sesión tuve que ser pospuesta en segundo lugar en la dictaminacion de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto di mi voto de confianza por que quedaron formalmente de dotarme de toda la información faltante, hasta el día de ayer recibí una parte pero falto un anexo fundamental para la aprobación de un presupuesto que es el anexo 5 correspondiente a la plantilla del personal con carácter permanente en tercer lugar por qué me parece que el rubro correspondiente a la partida 614 relativo a la obra pública prevé recursos únicamente por la cantidad de alrededor de 72´millones de pesos lo cual corresponde a menos del 5% del total de los más de 1´500 millones de pesos que integran nuestro Presupuesto lo cual me parece una cantidad insuficiente para cubrir los rezagos de infraestructura urbana necesarios en nuestro Municipio en un principio instalada la Comisión hablamos de trabajar con una metodología de gestión para resultados que hasta el momento en el presupuesto no se visualizara de esa manera no obstante lo anterior quiero reconocer que durante el proceso de Presupuestación se han realizado esfuerzo por atender muchas de las diversas observaciones e inquietudes que se fueron presentando sin embargo también es necesario decirlo no fue posible el conocer con la debida anticipación la totalidad de los anexos que forman parte integral del Presupuesto lo que en este momento se nos pide en realidad que avalemos completamente a ciegas documentos que no conocemos o que no tuvimos la oportunidad de analizar con la debida anticipación lo cual sería una gran irresponsabilidad de mi parte en virtud de lo anterior no me es posible votar a favor del dictamen por qué no conté con la información suficiente para avalarlo mi voto será en abstención es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Señora Regidora nada más comentarle que la firma de Usted en un dictamen la avala tácticamente creo que esta contradiciéndose severamente puesto que ya nos firmo no estuvo de acuerdo y si se pospuso y se tomo un receso en la comisión fue a petición de Usted y nosotros la avalamos agradezco sus comentarios. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: quiero hablar bueno en primer razón dije en mi discurso que di mi voto de confianza en la dictaminacion por que quedaron formalmente de entregarnos el anexo a la plantilla del personal la cual se nos entrego el día de hoy es cuánto.

---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal: gracias Señora Regidora. --------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muy buenos días a todas y a todos compañeras, compañeros Regidores, Señora Presidenta amigos de los medios de comunicación, desde nuestra postura Acción Nacional quiero señalar que siempre hemos sido participes de impulsar todos aquellos actos del presente Gobierno que sean en beneficio de la sociedad de San Pedro Tlaquepaque, de igual forma hemos estado a favor de la obtención de recursos para incrementar la cobertura de los servicios públicos y cubrir adeudos o obligaciones contraídas por administraciones anteriores y que afectan a la Hacienda Municipal de la presente Administración comprendamos que la alternancia municipal trae consigo muchos obstáculos y dificultades para poder emprender las políticas públicas que cada gobierno pretende impulsar al llegar a gobernar, es por ello siempre seremos participes de todo aquello que sea en bien de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, somos un partido Humanista y consiente que por encima de los intereses políticos están los ciudadanos quienes nos eligieron para hoy representarlos es por ello que siempre estaremos pendientes de que nuestros actos y decisiones sean siempre encaminados al bien común de la y los ciudadanos de nuestro municipio por lo anterior solicitamos no solo a la Presidenta Municipal sino a todo el gabinete que a partir de este ejercicio presupuestal cada peso y cada centavo que se destine dentro del Presupuesto de Egresos sea debidamente transparentado y se tracen a lo largo del año que viene las metas de la Administración de los próximos dos años siguientes con base en indicadores de desempeño que permitan establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr dentro de la presente administración expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social calidad y equidad, así también se desarrollen estudios de carácter presupuestal con el propósito de formar estadísticas razonada respecto a desenvolvimiento de los servidores públicos y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollen con fines de la economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público con lo cual podamos dentro de 2017 no solo tener una mayor certeza de los egresos del Municipio sino también pleno conocimiento de cómo enderezar el rumbo de la administración sino dotar de una mayor certeza legal del próximo Presupuesto de Egresos del Municipio de todos es sabido que el 27 de noviembre se aprobó por el Congreso del Estado la Ley de Ingresos de nuestro Municipio sabemos que lo aprobado es una cantidad presupuestada de acuerdo a nuestros ingresos históricos y la cual se podría recaudar en porcentajes mayores o menores por lo que en base a las adecuaciones presupuestales que se vayan realizando a lo largo del año siguiente y en caso de no solo llegar a la meta de los ingresos presupuestados sino que estos sean rebasados se modifiquen en partidas presupuestales ponderando todas aquellas dependencias que ofrecen un servicio a la ciudadanía para que estos precisamente los ciudadanos sean beneficiados de estos presupuestos compañeras y compañeros las decisiones que hoy tomémonos nos obligan a mejorar no solo como Regidores sino cada uno de los servidores públicos de este gobierno municipal pero sobre todo de dotar de mejores servicios públicos a la población, compromiso que reiteramos permanente de nuestra fracción y decidimos apoyar este Presupuesto bajo estas propuestas es cuanto señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidente Municipal:gracias Regidora tomaremos en cuenta cada una de las observaciones realizadas por su parte. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la Regidora Mirna Citllalli Amaya de Luna: muchísimas gracias solo para aclarar que dentro de este presupuesto las partidas presupuestales contemplan una disminución considerable en conceptos de pago a telefonía celular, en vales de gasolina viáticos pagos de viajes a la nación así como del extranjero que bueno eran pagos donde se despilfarraba muchísimo dinero y que el Municipio estaba absorbiendo estos gastos los cuales representan un gran desfalco para las arcas municipales también importante destacar que la Oficialía Mayor Administrativa trabaja constantemente en la localización de aviadores del Municipio que desde administraciones anteriores han estado inmersos en las practicas de cobrar sin trabajar apadrinados por Regidores y distintos funcionarios obteniendo recursos que no merecían y utilizaban solamente para fomentar cuadros partidistas tal situación ocurría en todas las áreas de la Administración Pública sangrando de la misma manera al erario público al evitar pagos y nominas de gente fantasma que solo cobraba sin trabajar o que en algunos casos ni siquiera existían los gastos de nomina que se reflejan en transparencia serán los únicos salarios y dietas que pague el Municipio conforme a derecho y lo que la gente se merece la nomina se ha reducido un 5% conforme a lo que se recibió, es importante resaltar que la nueva Administración del Municipio de San Pedro Tlaquepaque se une y se apega a la Ley de Austeridad y de Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios acatando lo que la Ley dispone y finalmente el Municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene y asume la responsabilidad de actuar con total transparencia buscando siempre la mejora de la calidad de vida de nuestro Municipio muchísimas gracias es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:gracias Señora Regidora no habiendo más oradores registrados, y una vez discutido el tema, en votación economía les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por mayoría, con cuatro votos en contra de la Fracción del PRI, y una abstención del Partido Verde Ecologista, recae el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO**.- Se autoriza el **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016,** de acuerdo al Anexo I, II y III del presente dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO**.- Se autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO**.- Se autoriza el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2016 de conformidad con el Anexo V del presente dictamen, y se instruye al Director General de COPLADEMUN a dar seguimiento del mismo y presente los informes de los avances a este H. Ayuntamiento. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO**.- Se autoriza que el 4% del Presupuesto de los Proyectos del Programa Operativo Anual 2016, sea direccionado con **Enfoque de Género** y se instruye al Director General del COPLADEMUN y a la Directora del Instituto de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque para que realicen los procedimientos y presente los informes de avances a este H. Ayuntamiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTO**.- Se autoriza y se instruye a los Titulares de las Dependencias cuyos proyectos fueron aprobados en el Programa Operativo Anual 2016, realicen las gestiones de recursos con las Dependencias Federales y Estatales, Agencias Internacionales de Cooperación y la Iniciativa Privada. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTO**.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del ejercicio fiscal 2016; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMO**.- Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2016. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OCTAVO**.- Se autoricen las Disposiciones Legales relacionadas al Ejercicio. Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2016. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOVENO**.- Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 23 fracción II, 25 fracción III, 78, 80, 85, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque de así como lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Congreso del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo; y al Lic. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de COPLADEMUN para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continua con el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, Iniciativas para aprobación directa, se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura a las iniciativas agendadas en este punto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso de este Pleno: Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, en la cual propone, el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.**- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la declaración formal de regularización del predio identificado y denominado como **El Cerrito III**, en la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social ubicado en la Colonia El Cerrito/Álvaro Obregón en la Delegación de San Martin de las Flores, con una superficie aproximada de 6,748 mts2. **SEGUNDO**.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye a la Comisión Municipal de Regularización y al Síndico Municipal para que realicen todos los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad para los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.**- El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que administre los créditos fiscales que se generen con motivo de la Regularización del Predio Propiedad Privada de Objeto Social formalmente regularizados, así como para que aplique los descuentos Previstos en el Convenio signado el pasado 12 de Agosto del 2015 por el comité Pro-Regularización del Cerrito III y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que se encuentran previstos en la Ley de Hacienda Municipal, así como el Decreto 20920. Es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 69, 72 fracción II y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, el Decreto 20920-LVII-05 así como el artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco. Así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA PARA APROBACIÓN DIRECTA:*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe* ***y autorice la declaración formal de Regularización del predio Identificado y denominado El Cerrito III, en la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social ubicado en la Colonia El Cerrito/ Álvaro Obregón en la Delegación de San Martín de las Flores,*** *con una extensión superficial aproximada de 6,748 M2,**Así como autorizar a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal para suscribir los convenios respectivos, para lo cual me permito hacer la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *El Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndico que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador local consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de su comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las necesidades propias de sus habitantes, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.* ***II.-****Que uno de los objetivos principales de esta Administración es darle certeza jurídica a los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque, y hoy por hoy podemos ver que se esta logrando beneficiar a mas de 42 familias con esta Iniciativa.* ***III.-*** *Mediante Decreto 20920- LVII-05, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, se normo la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco.* ***IV.-*** *En el citado Decreto, en su artículo 6, faculta a los Municipios para integrar sus Comisiones de Regularización, mismas que podrán proponer al Ayuntamiento las modificaciones fiscales y de desarrollo Urbano para la mejor aplicación del citado Decreto. En dicho Ordenamiento se refiere que la Comisión de Regularización se integrará de la forma siguiente.*

*a).- El titular de la Dependencia Municipal competente en materia de urbanización, a quién le tocará presidir las reuniones;*

*b).- El Procurador de Desarrollo Urbano.*

*c).- El Síndico;*

*d).- Un Regidor por cada partido político representado en el Ayuntamiento; y*

*e).- El representante de la dependencia municipal Encargado del Catastro.* ***V.-*** *Que la Instalación de la Comisión Municipal de Regularización de Predios y Titulación de Predios Urbanos se llevo a cabo el pasado 21 de Octubre del presente año.* ***VI.-***  *El pasado 12 de Agosto del 2015 se firmo convenio de pago de áreas de cesión, equipamiento y obras de infraestructura faltantes referente a la acción urbanística por Objetivo Social del Predio denominado “EL CERRITO III” Ubicado en la Colonia el Cerrito/ Álvaro Obregón, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que cuenta con una superficie de 6,748m2 aproximadamente.* ***VII.-*** *El 23 de Noviembre del presente año la Encargada de Despacho de Regularización de Predios*  ***Lic. Gilda Gildo Godoy*** *giro atento oficio a la C. María Elena Limón García en donde solicita que el Predio denominado “EL CERRITO III” se efectué la declaración formal de Regularización presentándolo en Sesión de Ayuntamiento para su aprobación. (Se anexan cuatro planos del proyecto definitivo debidamente firmados y autorizados, para formar parte integrante del presente dictamen).* ***VIII.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización a manera del siguiente:* ***PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe* ***y autoriza la declaración formal de Regularización del predio Identificado y denominado El Cerrito III, en la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social ubicado en la Colonia El Cerrito/ Álvaro Obregón en la Delegación de San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 6,748 Mts2. SEGUNDO.-***  *En consecuencia al punto del acuerdo anterior, el pleno del Ayuntamiento aprueba* ***e instruye a la Comisión Municipal de Regularización******y al Síndico*** *para que realice todos los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad para los efectos legales a que haya lugar.* ***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que administre los créditos fiscales que se generen con motivo de la Regularización del Predio de Propiedad Privada de Objeto Social formalmente regularizados, así como para que aplique los descuentos Previstos en el Convenio signado el pasado 12 de Agosto del 2015 por el Comité Pro- Regularización del Cerrito III y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que se encuentran previstos en la Ley de Hacienda Municipal, así como el Decreto 20920. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 17 de Diciembre del 2015.* ***C. María Elena Limón García.*** *Presidenta Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en relación a la Regularización del Predio denominado del Cerrito III el pasado 21 de octubre del presente año se instalo la Comisión Municipal de Regularización de Predios en nuestro Municipio ya que uno de los motivos principales de esta administración es darle certeza jurídica a los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque y hoy por hoy podemos ver que en esta hemos logrado beneficiar a mas de 42 familias con la propuesta para Regularizar predios ahora el predio denominado el Cerrito III de lo cual me siento satisfecha de ayudar conforme a la Ley a nuestros Tlaquepaquenses y debido a que se encuentra aprobado el proyecto definitivo de urbanización de Objeto Social denominado el Cerrito III según el oficio girado por la Lic. Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada del Despacho de Regularización de Predios así como lo señalado en el Decreto 20920 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco por lo cual se abre el registro de oradores para este tema. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la vozel Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: bueno días compañeros Regidores, Presidenta Ciudadanos que hoy nos acompañan, medios de comunicación el sentido de mi intervención es precisamente para hablar un poco de este tema entendemos que este tema que hoy tocamos viene de la administración pasada y si me gustaría abundar un poco más que dentro de las polémicas que se han generado respecto a las cuestiones que se han hecho de otras administraciones este es un tema que vale la pena destacar, aquí siendo Secretario General nuestro amigo Luis Córdova en el año 2004 tuvo a bien arrancar con esta Comisión de Regularización de Predios y traigo un breve resumen de lo que se ha venido haciendo del 2004 a la fecha y podemos hablar y que con todo de que hubo alternancia este tema ha ido caminando en el 2004-2006 se lograron 121 títulos, en la administración 2007-2009 418 títulos, en el 2010-2012, 287 títulos esto con la finalidad de que exista este beneficio para los ciudadanos que tengan certeza jurídica en cuanto a los lugares donde ellos viven pero también en beneficio del Municipio para que pueda tener esa capacidad de recaudación y que se puedan proporcionar los servicios de una mejor manera entonces de esta manera quiero también reconocer que se le de continuidad que está claro que está contemplado en la Ley pero que esta administración siga el sentido de lo que otras administraciones han hecho bien y creo que esta lo va a seguir haciendo es cuanto Señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------- -------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: muchas gracias Señor Regidor pudiera venir de antes de una gestión anterior pero hoy le estamos dando solución y certeza jurídica, gracias Señor Regidor le cedamos el uso de la voz al Regidor Adenawer y después a la Regidora Citlalli. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Regidor Adenawer González Fierros: muchas gracias Presidenta nuevamente gracias a todos y buenos días a todos nada más para hacer un posicionamiento referente a este tema como Ayuntamiento tenemos la facultad pero además la obligación según el artículo 115 Constitucional en su fracción V inciso E de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana lo cual es un problema grave y añejo de nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque encabeza la lista a nivel nacional de los Municipios con mayor cantidad de terrenos irregulares sumando una cantidad de cercana a las 400 hectáreas el problema de los predios irregulares se agudiza si tomamos en cuenta que muchos de ellos se encuentran ocupados por las familias de escasos recursos, que no pueden acceder a los servicios básicos y que a su vez estos predios están ubicados en zonas de peligro según el atlas de riesgo, al carecer de un documento que respalde la propiedad de los bienes las familias se encuentran en un estado de completa indefensión, sin la certeza jurídica de contar con un patrimonio innumerables a los abusos o manipulación de quienes prometen solucionar la situación tan solo para obtener beneficios personales es por eso que como integrante de la Comisión Municipal de Regularización de Predios y preocupado por el bienestar de las familias de San Pedro Tlaquepaque celebro no solo esta iniciativa sino también los títulos de propiedad que ya se han entregado durante la presente administración y que demuestran la voluntad de llevar certidumbre a las familias Tlaquepaquenses además quiero exhortar a mis compañeros que encabezan la Comisión de Regularización de Predios a continuar trabajando en conjunto con Corett y con el Registro Agrario Nacional para seguir obteniendo resultados positivos por estas acciones muchas gracias Señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: muchas gracias Señor Regidor creo que tenemos la misma visión de que los ciudadanos son primero y tenemos que darle certeza jurídica y bien lo dice somos el numero uno a nivel nacional con número de predios irregulares iniciamos un trabajo ciertamente lo iniciaron en otra administración pero nosotros le estamos dando ya la certeza jurídica a muchísimas familias muchísimas gracias quiero hacer una felicitación a Gilda por su trabajo muchas gracias, por lo que no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -----------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la declaración formal de regularización del predio Identificado y denominadocomo **El Cerrito III,** en la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social ubicado en la Colonia El Cerrito/Álvaro Obregón en la Delegación de San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 6,748 Mts2. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-**  En consecuencia al punto del acuerdo anterior, el pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye a la Comisión Municipal de Regularización y al SíndicoMunicipalpara que realice todos los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad para los efectos legales a que haya lugar. -------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que administre los créditos fiscales que se generen con motivo de la Regularización del Predio de Propiedad Privada de Objeto Social formalmente regularizados, así como para que aplique los descuentos Previstos en el Convenio signado el pasado 12 de Agosto del 2015 por el Comité Pro- Regularización del Cerrito III y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que se encuentran previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como el Decreto 20920. -----------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 69, 72 fracción II y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, el Decreto 20920-LVII-05 así como el artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Miguel Silva Ramírez, Regidor; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y a la Lic. Gilda Gildo Godoy, Encargada de Despacho de Regularización de Predios para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Felicidades a todos los colonos que nos visitan del Cerrito muchísimas gracias a Ustedes y felicidades, continúe por favor Secretario con el uso de la voz. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno, Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, en la cual propone, el siguiente punto de acuerdo: **UNICO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la **reforma de los artículos 4, 9, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25437 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| ***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Presente*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMON GARCIA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 5 fracción XVI, 69, 72 fracción II, 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar la reforma de los artículos* ***4.º, 9.º, 15, 35, 97, 100*** *y* ***111*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número 25437**emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS I.-*** *Con fecha 07 de Febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente Decreto* ***“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. II.-*** *Es de suma importancia proveer las herramientas necesarias en la cultura de la transparencia, en todos los niveles de gobierno, para que los recursos empleados en programas estratégicos lleguen a las manos correctas, en un ejercicio para agilizar y facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública, con el objetivo claro de rendición de cuentas de cara a un gobierno abierto, transparente e incluyente.* ***III.-*** *El nuevo marco jurídico requiere**de**aprovechar plenamente el contexto para fortalecer e introducir los cambios necesarios que reflejen el entorno actual armonizando las disposiciones aprobadas por H. Congreso de la Unión en Materia de Transparencia, con reformar diversos dispositivos de la Constitución Estatal.* ***IV.-*** *El primer párrafo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala:* ***“Artículo 117****.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.”* ***V.-*** *Mediante oficio* ***DPL/1336/LX/2015****, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, que a letra dice “remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, copia certificada de la minuta proyecto de Decreto número 25437, que reforma los artículos 9, 35. 97. 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el acta de la sesión de fecha 25 de Agosto del año en curso y el Diario de Debates de la sesión del pleno en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación. Por tal motivo, solicito al Honorable ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un termino que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.” En consecuencia, se remite mediante oficio* ***No. 162/2015*** *al Secretario del Ayuntamiento, en el que “se solicita al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque se sirva expresar su voto, en los términos del articulo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que se deberá incluir este punto dentro de los temas a tratar en la siguiente sesión de Ayuntamiento e informar oportunamente al Congreso del Estado, mediante copias certificadas del acuerdo sobre el particular y del acta de la sesión en que fue aprobado.” Para efectos de dar cumplimiento al Máximo Órgano del Estado del Poder Legislativo, se solicitó la opinión a las Dependencias que tiene relación con tema a tratar, como es el caso de la Dirección General Jurídica y la Dirección de la Unidad de Transparencia, que en lo medular señalan* ***“que se******tiene por objeto armonizar la Constitución Política del Estado de Jalisco a la legislación federal, en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se recomienda avalar la aprobación a esta reforma constitucional. CONSIDERANDOS 1.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 5 fracción XVI, 69, 72 fracción II, 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; decreto mediante el que se reforman los artículos 4.º, 9º., 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en Materia de Transparencia.* ***Articulo Único****. Se reforman los artículos 4.º, 9.º, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:****Artículo 4º****.-**El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.****Artículo 9º****.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:**V.**La protección de**datos personales en posesión de sujetos obligados; y* *VI.**La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia****,*** *Información Pública**y Protección de Datos Personales del Estado**de**Jalisco.**El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.**El Instituto estará conformado por un Presidente y dos comisionados titulares, así como por los suplentes respectivos; los miembros del Pleno del**Instituto serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, o por insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la ley, procurando la igualdad de género.**El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas, inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad en la materia, salvo lo establecido en los siguientes párrafos.**En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión que confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o confirmen la inexistencia o negativa de información, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley General en materia de transparencia, o ante el Poder Judicial de la Federación.**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también conocerá de los recursos de revisión que señale la Ley General en materia de transparencia.* |
| ***Artículo 15****.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:**La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.**Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.****Artículo 35****.- Son Facultades del Congreso:**XV. Conocer y resolver sobre las renuncias de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;**XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;**XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, o por insaculación, en los términos que establezca la ley de la materia.**El Presidente y los comisionados durarán en su encargo cinco años y sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución;****Artículo 97.*** *El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:**I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;* |
| ***Artículo 100.*** *Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo; el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder Judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas:* |
| ***Artículo 111****.- Los diputados del Congreso del Estado, el Gobernador, los magistrados, consejeros y jueces del Poder Judicial del Estado, los integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los presidentes municipales, regidores, síndicos, concejales y demás servidores públicos estatales y municipales, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que se compone del sueldo y las prestaciones establecidas en la ley, misma que será determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los municipios o de los organismos públicos descentralizados, según corresponda, debiendo para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la ley.* |
| ***TRANSITORIOS******PRIMERO.*** *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.****SEGUNDO.*** *Los actuales consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco concluirán el periodo para el que fueron electos y podrán ser electos para un nuevo periodo de conformidad con el párrafo siguiente.**El comisionado Presidente electo durará en el cargo cinco años; un comisionado será electo por un periodo de cinco años y, por única ocasión, se nombrará un comisionado por un periodo de cuatro años.* |

***PUNTO DE ACUERDO***

***UNICO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma de los artículos* ***4º, 9.º, 15, 35, 97, 100*** *y* ***111*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número 25437**emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco A 10 de Diciembre de 2015.* ***MARIA ELENA LIMON GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Señor Secretario, en relación a las reformas de los artículos 4,9,15,35,97,100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el pasado 22 de octubre del 2015 recibimos del Congreso del Estado de Jalisco copia certificada de la minuta del Proyecto del Decreto número 25437 referente a diversas reformas a los artículos de la Constitución Política del Estado del Estado de Jalisco el cual tiene por objeto armonizar la Constitución Política del Estado de Jalisco a la legislación federal en materia de transparencia y acceso a la información pública por lo que se recomienda avalar la aprobación de esta reforma constitucional entre sus reformas podemos observar los siguientes puntos:

1.- Como lo es la protección de los datos personales.

2.- Derecho de la información pública libertad y participación de las personas en su vida social, económica política y cultural.

3.- Las facultades del Congreso.

4.- Los procedimientos de Juicios políticos.

5.- La remuneración de algunos servidores públicos.

Lo anterior para remitir la misma al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes por lo que se abre el registro de oradores para este tema. No habiendo oradores registrados, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ---------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma de los artículos **4, 9, 15, 35, 97, 100** y **111** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante el decreto número 25437emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 5 fracción XVI, 69, 72 fracción II, 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- al Congreso del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y nuevamente con el permiso del Pleno, Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidenta Municipal María Elena Limón, en la cual propone, los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y los artículos 1, 5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal y otorga el **nombramiento del Agente Municipal de la Calerilla** como a continuación se señala: Agencia, Agente Municipal de la Calerilla, Nombre del Agente Municipal designado Rubén Hernández Vázquez. **SEGUNDO.**- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Órgano de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a cabo los procedimientos necesarios de entrega-recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de la Calerilla. **TERCERO**.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,***  *en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno lo siguiente:* ***INICIATIVA PARA APROBACIÓN DIRECTA.*** *Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la designación del* ***Agente Municipal de la Calerilla del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco****, por lo que al efecto me permito formular los siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que es necesario la designación del Agente Municipal para que en conjunto con una servidora trabajemos de manera ardua, responsable y eficaz para los Tlaquepaquenses, y los mismos deberán de ser personas con espíritu de ayuda incansable a las ya conocidas necesidades de nuestros ciudadanos y que esta Administración se ha propuesto de manera responsable y sin promesas que después no podremos cumplir hacer hasta el último esfuerzo para ayudar a quien mas lo necesita y la figura del Agente Municipal serán pieza clave para llevar a cabo este propósito.*

***II.-*** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7,8,9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita Presidenta Municipal, hace la propuesta de nombramiento del Agente Municipal de la Calerilla para que la C. Presidenta Municipal haga la designación respectiva de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 29 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***III.-*** *El artículo 8 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta la Presidenta Municipal, a designar a los Agentes Municipales, quienes deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria.* ***FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:*** *Como se establece en los con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir Delegaciones y contar con las Agencias Municipales en los demás centros de Población que se crea conveniente. El procedimiento para designar a los Agentes Municipales podrá ser reglamentado por el Ayuntamiento, así como los requisitos para su designación, facultades y obligaciones, como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El artículo 48, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, faculta al Presidente Municipal para nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo. En ese sentido tengo a bien proponer la Designación del Agente Municipal de la Calerilla la siguiente propuesta:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***AGENCIA MUNICIPAL*** | ***PROPUESTA PARA AGENTE MUNICIPAL DE LA CALERILLA*** |
| 1. *Agencia Municipal de la Calerilla*
 | 1. *Ruben Hernández Vázquez*
 |

*La Suscrita con la facultades que me otorga el Reglamento Interior del Ayuntamiento y La Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 69 y 98, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este pleno, los siguientes:* ***PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-***  *Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 7,8, y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18, 20 y 22 del Reglamento Para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal y otorga el nombramiento del Agente Municipal de la Calerilla como a continuación se señala:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***AGENCIA*** | ***NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO*** |
| 1. *Agente Municipal de la Calerilla.*
 | ***Rubén Hernández Vázquez.*** |

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Órgano de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a acabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de la Calerilla.* ***TERCERO.-***  *Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.* ***ATENTAMENTE:*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 17 de Diciembre del 2015.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.*** *-----------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en la relación a la designación del Agente Municipal de la Calerilla es necesario la designación del Agente Municipal para que en conjunto con su servidora trabajemos de manera ardua responsable y eficaz para los Tlaquepaquenses y lo mismo deberá hacer personas con espíritu de ayuda incansable a las que ya conocidas necesariamente y que son necesarias para nuestros ciudadanos y que en esta administración se han propuesta de manera responsable y sin promesas que después no podremos cumplir o podremos hacer, necesitamos esfuerzos para ayudar a quien más lo necesita y la figura del Agente Municipal será pieza clave para llevar a cabo ese propósito en las ya pasadas sesiones ordinarias del Ayuntamiento se nombraron a los Delegados Municipales y Agentes Municipales que nos habrán de representar en las mismas solo hacía falta la designación del Agente Municipal de la Calerilla, por lo que se abre ahora el registro de oradoras y oradores sobre este punto, cedo el uso de la voz al Regidor Albino. ------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Regidor Albino Jiménez Vázquez: buenos días compañeras y compañeros Regidores Señora Presidenta, amigos de los medios y gentes que nos acompaña, pues nada mas con una preocupación el Señor Agente Municipal que hoy se pretende designar por Usted Señora Presidenta no vemos nosotros un curriculum vitae y bueno pues ya paso en las otras también sabemos que hay algunos Agentes o Delegados que no son de la localidad, me gustaría si a bien tuviera prestarme el plan de trabajo del Señor Agente Municipal y saber si vive allí si presento su renuncia al trabajo de ahí del rastro todo eso, pues ya ve que nos pasaron algunas cosas hasta en la campaña algunas Regidoras que trabajaban aquí no pidieron licencia ojala que tenga a bien, Señora Presidenta yo pediría que me hiciera llegar el curriculum y el plan de trabajo por favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: claro que sí Señor Regidor a la brevedad posible instruyo al Secretario para que le haga llegar el curriculum, me informan que viene anexa a la carpeta Señor Regidor para su examen y su estudio por favor entonces serian dos peticiones una el curriculum que ya lo tiene en su carpeta y seria el plan de trabajo que con gusto se lo haremos llegar gracias Señor Regidor no habiendo mas oradores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica le pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por mayoría con el voto en contra de los Regidores Luis Armando Córdova Díaz, Edgar Ricardo Ríos de Loza y Albino Jiménez Vázquez, y la abstención de la Regidora María de Jesús Cortés Durán, recae el siguiente punto de: -----------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-**  Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y los artículos 1, 5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se aprueba la propuesta de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal y otorga el nombramiento del **Agente Municipal de La Calerilla** como a continuación se señala:

|  |  |
| --- | --- |
| **AGENCIA** | **NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO** |
| Agente Municipal de la Calerilla |  Rubén Hernández Vázquez |

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Órgano de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a cabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de la oficina y bienes de la Agencia Municipal de la Calerilla. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-**  Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1, 5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Rodolfo Castellanos Baez, Director de Delegaciones y Agencias Municipales; al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de que fue aprobado el nombramiento de Rubén Hernández Vázquez, le solicito se ponga de pie para que rinda la protesta de ley correspondiente, todos nos ponemos de pie por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Rubén ¡Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficiente el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*¡Si protesto! -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Si así lo hiciere, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demanden.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* Felicidades y a trabajar. *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continúa con el uso de la voz el Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: gracias Presidenta con permiso del Pleno, Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el **Regidor Miguel Carrillo Gómez,** en la cual propone los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.**- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza aceptar **la donación de 300 botes de basura para la Zona Centro y afuera de las plazas comerciales de este Municipio**, por parta del C. Alfredo Morfín López. **SEGUNDO**.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, “**EL DONANTE”** obtendrá como contraprestación a su favor, plasmar su logotipo, razón social y/o nombre o publicidad en un espacio que no será mayor del 15% de la superficie total del bote de basura. **TERCERO.**- El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Síndico Municipal para que elabore los documentos e instrumentos jurídicos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *El que suscribe* ***Miguel Carrillo Gómez****, en mi carácter de* ***Regidor*** *del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I, 47 fracción I y 82 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 69, 72 fracción II y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, artículo 3 y 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Estado de Jalisco Así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:*  ***INICIATIVA PARA APROBACIÓN DIRECTA:*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe* ***y autorice aceptar en Donación 300 botes de basura para la Zona Centro y afuera de las plazas comerciales de este Municipio, por parte del C. Alfredo Morfin López*** *y**Una vez aprobada la Donación,* ***“EL DONANTE”*** *obtendrá como contraprestación a su favor, plasmar su logotipo, razón social y/o nombre o publicidad en un espacio que no será mayor del 15% de la superficie total del bote de basura. Así como autorizar al Síndico, para suscribir los convenios respectivos, para lo cual me permito hacer la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *El Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndico que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador local consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de su comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las necesidades propias de sus habitantes, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.* ***II.-*** *En el escenario económico actual, los Gobiernos Municipales enfrentan graves restricciones financieras y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque no es la excepción.* *En razón de lo anterior, se requiere de un donador que atienda las necesidades, requerimientos y características muy particulares del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, como lo es la Donación de botes para depositar basura.* ***III.-*** *Que es de vital importancia, adquirir botes de basura para la zona centro y a las afueras de la plazas comerciales debido a la petición del Director de Aseo Público y el Director del Centro Histórico. Que habiendo realizado un recorrido se percataron que existe insuficiencia de los mismos debido a la gran afluencia de visitantes tanto locales como extranjeros a nuestro Municipio.* ***IV.- Características de los botes de basura.-*** *Los botes para depositar basura serán de acero inoxidable y de dos dimensiones la primera de ellas será aproximadamente* ***de 90 litros*** *y la segunda de* ***180 litros*** *y sólo se publicitará en una sola de sus caras.* ***V.- De la instalación, mantenimiento, duración de la publicidad.-*** *El Donante se obliga a Instalar y a darles mantenimiento a los 300 botes para depositar basura en la Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como a las afueras de las plazas comerciales. Teniendo la restricción que la publicidad que colocará no podrá bajo ninguna situación publicitar alcohol, cigarros y servicios de carácter sexual y el término que tendrá el Donante para colocar publicidad en los botes de basura será hasta por el término de la presente administración.* ***VI.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización a manera del siguiente:* ***PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba* ***y autoriza aceptar en Donación 300 Botes de basura para la Zona Centro y afuera de las plazas comerciales de este Municipio, por parte del C. Alfredo Morfín López. SEGUNDO.-***  *En consecuencia al punto del acuerdo anterior, el* ***“EL DONANTE”*** *obtendrá como contraprestación a su favor, plasmar su logotipo, razón social y/o nombre o publicidad en un espacio que no será mayor del 15% de la superficie total del bote de basura.* ***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Síndico del Ayuntamiento para que elabore los documentos e instrumentos jurídicos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 17 de Diciembre del 2015.* ***Lic. Miguel Carrillo Gómez.*** *Regidor del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. Tendrán las siguientes características serán de un tamaño de 1.39 centímetros de alto por 38 centímetros de diámetro, mismo que incluye una placa de publicidad de 44 centímetros de largo por 30 centímetros de ancho y se publicitará por una sola de sus caras. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

En uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Señor Secretario ahora se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo mas oradores y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobado por mayoría, con el voto en contra de la fracción del PRI recae el siguiente punto de: -------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza aceptar en **donación 300 botes de basura** para la Zona Centro y afuera de las plazas comerciales de este Municipio, por parte del C. Alfredo Morfín López. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-**  En consecuencia al punto del acuerdo anterior, el **“EL DONANTE”** obtendrá como contraprestación a su favor, plasmar su logotipo, razón social y/o nombre o publicidad en un espacio que no será mayor del 15% de la superficie total del bote de basura. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento aprueba e instruye al Síndico Municipal del Ayuntamiento para que elabore los documentos e instrumentos jurídicos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I, 47 fracción I y 82 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 69, 72 fracción II y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, artículo 3 y 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Estado de Jalisco, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Miguel Carrillo Gómez, Regidor; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; a la Mtra. Anabel González Aceves, Directora de Patrimonio; al C. Benjamín Alfredo Hijuelos Zaldivar, Director de Aseo Público; al Arq. Víctor Eduardo Navarro Sahagún, Director de Centro Histórico, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento con permiso Presidente con permiso del Pleno, Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, en la cual propone el siguiente punto de acuerdo: **UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al programa **“Pueblos Mágicos”** de la Secretaria de Turismo Federal, es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Presente*** *La que suscribe* ***MARCELA GUADALUPE ACEVES SANCHEZ*** *, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al programa* ***“Pueblos Mágicos”*** *de la Secretaria de Turismo Federal; con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *El Municipio Libre de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, reconocido por el Artículo 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, posee un territorio con una superficie de 278.88 kilómetros cuadrados y lo delimitan las siguientes colindancias: al Norte, con las municipalidades de Guadalajara, Tonalá y Zapopan; al Sur con las municipalidades de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; al Oriente, con la municipalidad de Tonalá; al Poniente con las municipalidades de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Jalisco. El Escudo Oficial del Municipio cuenta con cuatro cuarteles que oficialmente se describen así: En campo de azur (azul) una cazuela, una jarra y un juego de taza y plato de oro, perfilados de sable (negro) representa la tradición alfarera del municipio. En campo de oro dos brazos, el brazo desnudo representa el brazo de Cristo en su color natural, y otro representa el de San Francisco con el color del hábito; el sable (negro) es símbolo de la prudencia, tristeza, rigor, honestidad y obediencia; representa a la ciencia y la aflicción, el gules (rojo) es símbolo de valor, atrevimiento y trepidés. El horno, significa el medio por el cual las piezas de barro alcanzan su fase final en el proceso artesanal al que se dedican los moradores de la Villa Alfarera. Las llaves, significan que el pueblo fue encargado a San Pedro, y desde la Conquista es su Santo Patrono. El escudo tiene en la cimera la leyenda “ARS FIGULI” que se traduce como el arte alfarero. Más arriba de la cimera una cruz latina de sable (negro) se sitúa en la parte posterior del casco o yelmo. El escudo lleva como leyenda “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” que significa “La primera obra de barro fue el hombre”.* ***II.-*** *Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, en fin magia que emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico. San Pedro Tlaquepaque, por sus tradiciones, sus leyendas, sus hechos históricos, por la hospitalidad y calidez de su gente son elementos que lo hacen merecedor de ostentar el pendón de “Pueblo Mágico”, estafeta que le ayudaría a potenciar la actividad turística con alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.* ***III.-*** *Mediante publicación en el Diario oficial de la Federación de fecha 26 de Septiembre del 2014 se emite* ***ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA AL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS,*** *que a continuación se describen:*

*Guía de incorporación y permanencia Pueblos Mágicos*

*Contenido*

*a. Antecedentes*

*b. Objetivo general del Programa*

*c. Objetivos específicos*

*d. Concepto de Pueblo Mágico*

*e. Actividades importantes para la operación del Programa*

*1. Inversión pública para favorecer el desarrollo turístico local*

*2. Desarrollo e Innovación de Productos Turísticos*

*3. Certificación Turística*

*4. Sustentabilidad Turística*

*5. Coordinación Interinstitucional e intergubernamental*

*6. Mercadotecnia Integral*

*f. Reingeniería*

*g. Lineamientos de incorporación y permanencia*

* *Incorporación*
* *Permanencia*
1. ***Antecedentes***

*Pueblos Mágicos es un Programa de política turística que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México, por ello la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión. Los Pueblos Mágicos, son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, en suma acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico. Bajo este orden de ideas, la presente administración federal instrumentó un modelo renovado de gestión turística inteligente en los Pueblos Mágicos, con reglas claras y alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, los cuales se exponen en el presente documento.*

***b. Objetivo general***

*Fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad, carácter y autenticidad a través de la puesta en valor de sus atractivos, representados por una marca de exclusividad y prestigio teniendo como referencia las motivaciones y necesidades del viajero actual.*

***c. Objetivos específicos:***

* *Estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacía el mercado, basada fundamentalmente en los atributos histórico – culturales y naturales de las localidades.*
* *Aprovechar la singularidad de las localidades para la generación e innovación de los productos turísticos para diversos segmentos.*
* *Provocar un mayor gasto en beneficio de la comunidad receptora.*
* *Alcanzar la excelencia de los servicios turísticos de las localidades.*
* *Profesionalizar el factor humano de las localidades.*
* *Fomentar la inversión de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y del sector privado.*
* *Fortalecer la propuesta turística de México.*
* *Impulsar la consolidación de destinos en crecimiento.*
* *Apoyar la reconversión de las localidades maduras.*
* *Constituir al turismo como una herramienta de desarrollo sustentable de las localidades incorporadas al Programa.*

***d. Concepto de Pueblo Mágico*** *Un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.* ***e. Actividades importantes para la operación del Programa***

***1. Inversión pública para favorecer el desarrollo turístico local*** *Los recursos destinados a los Pueblos Mágicos, se utilizarán preferentemente en la atención de los proyectos y/o acciones recomendadas a través de los Diagnósticos de Competitividad y de Sustentabilidad, en los programas de Desarrollo Turístico Municipal y de los programas de trabajo de Comités de Pueblos Mágicos. Para ello se deberá definir con claridad y consensuar anualmente las propuestas de trabajo y proyectos de inversión a realizarse en el polígono turístico o delimitación territorial zonificada del casco urbano, definiendo la zona que se considerará susceptible de recibir recursos.* ***2. Desarrollo e innovación de productos turísticos*** *La innovación y desarrollo de productos turísticos en las localidades Pueblos Mágicos es una estrategia para la atracción de segmentos especializados y generar así más flujos de nuevos viajeros. Las experiencias únicas, la gestión de las emociones, el grado de satisfacción de los turistas y excursionistas, requieren de la definición de actividades y amenidades estructuradas para que el visitante ocupe intensamente sus tiempos de esparcimiento durante su estancia, teniendo como resultado de ello: más gasto, más estadía, mayor ocupación de los establecimientos turísticos, mayor derrama económica y beneficio social. La localidad deberá inventariar y presentar el portafolio de productos turísticos que conforman su oferta: excursiones, paseos, visitas guiadas, paquetes para su compra en Agencias y Operadores de Viajes. El Pueblo Mágico obligadamente deberá estar integrado o ser susceptible de integrase a un itinerario turístico comercializable con impacto estatal y regional.* ***3. Certificación turística*** *La calidad en las localidades es una condición de mercado y un factor para ser competitivas, corresponde a todos los actores del Pueblo Mágico, construir de manera permanente destinos y negocios turísticos exitosos; la tarea básica es impulsar los programas y sellos de calidad de la Secretaría de Turismo.* ***4. Sustentabilidad Turística*** *Cada Pueblo Mágico debe atender y monitorear la sustentabilidad de la localidad, con base a indicadores básicos que permitan evaluar el comportamiento de la actividad turística con el apoyo de sus autoridades estatales y con la orientación de la Secretaría de Turismo, así como atender los resultados y recomendaciones derivadas de los Diagnósticos de Competitividad y Sustentabilidad de los Pueblos Mágicos.* ***5. Coordinación social, interinstitucional e intergubernamental*** *Esta acción requiere de un ejercicio de transversalidad con las instituciones públicas en sus diferentes órdenes de gobierno y del concurso de organismos privado, así como privilegiar la participación de la comunidad receptora, tanto la directamente relacionada con la actividad turística y negocios afines como con la sociedad civil. En suma se trata de una alianza (Gobernanza) entre los tres niveles de gobierno, la sociedad local y los actores económicos, empresas y organizaciones, que deberá trascender administraciones gubernamentales.* ***6. Mercadotecnia Integral*** *Informar, orientar, dar a conocer, motivar el viaje y posicionar las localidades y productos turísticos de los Pueblos Mágicos, es una labor constante; considerando siempre la relación producto-mercado, para que las campañas efectivamente penetren en los diferentes públicos objetivos. Será necesario que cada localidad, dependiendo de su grado de desarrollo, realice una labor constante para la creación y modernización de herramientas comerciales y hacer uso de las tecnologías de la información TIC´s, que le permitan orientar de manera eficiente y efectiva sus campañas de promoción, como parte de un plan integral de mercadotecnia.* ***f. Reingeniería*** *Derivado del éxito del Programa Pueblos Mágicos, un mayor número de localidades buscan conseguir el nombramiento de Pueblo Mágico y ante el número de declaratorias realizadas en el último tramo de la administración federal 2006 – 2012, fue necesario realizar un alto en el camino y revisar minuciosamente todos los elementos de operación del Programa. El resultado de ello, es un proceso de reingeniería que dispone lineamientos de observancia obligatoria, para las localidades aspirantes y participantes, algunos de ellos novedosos y otros abonan en la construcción de un nuevo modelo de gestión del Programa, el cual tiene como ejes:* ***la sustentabilidad, privilegiar la participación social, procura la inversión integral, facilita la corresponsabilidad entre los diferentes actores de las localidades e impulsa la rendición de cuentas a través de indicadores. g. Lineamientos de incorporación y pertenencia*** *En los siguientes incisos se expresa el análisis realizado conjuntamente entre funcionarios municipales, estatales y federales, miembros de comités Pueblos Mágicos, consultores y personajes distinguidos de las localidades del Programa Pueblos Mágicos, en ellos se establece: el perfil de la localidad, su capacidad para incorporarse al Programa y el trabajo a realizar para conservar el nombramiento de Pueblo Mágico, que los diferencia y potencializa en un esquema de exclusividad.*

***Esquema de Incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos***

* *

Incorporación

Permanencia

***Incorporación***

*Los municipios que integran el país, poseen características significativas para su desarrollo en diferentes esferas del quehacer humano, desafortunadamente sólo algunos de ellos pueden inscribirse en el concierto de las localidades con potencialidad turística, por ello y en afán de establecer los tamices necesarios para integrarse como localidad al Programa de Pueblos Mágicos, se definen las siguientes obligaciones:*

|  |
| --- |
| ***Elementos de registro*** |
| *1* | ***La localidad postulante deberá contar con un área o unidad administrativa dedicada al turismo con poder de decisión*** |
|  | *Presentar el documento en donde se muestre la estructura administrativa, en la que se destaque la unidad de turismo, el documento deberá estar avalado por el Presidente Municipal en función.* |
|  | *Mostrar la plantilla de personal laborando en el área de turismo del municipio, avalada por el Presidente Municipal en función.* |
|  | *Presentar el inventario de equipo y materiales de apoyo (número telefónico, correo electrónico, mobiliario y equipo), avalado por el responsable de administración.* |
| *2* | ***Contar con directorio de prestadores de servicios turísticos.*** |
|  | *Presentar el directorio de prestadores de servicios turísticos.****Anexo 1*** |
| *3* | ***Contar con un inventario de recursos y atractivos turísticos del municipio.*** |
|  | *Presentar el inventario de recursos y atractivos turísticos el cual debe indicar el estado físico de los mismos y que sean susceptibles de aprovechamiento turístico (resaltando los inmuebles declarados o ser apropiados de catalogarse como zona de monumentos históricos, por alguna institución de nivel estatal o federal).****Anexo 2*** |
| *4* | ***Condiciones de conectividad y comunicación.*** |
|  | *Mostrar en un mapa (s) las condiciones de conectividad terrestre desde los centros urbanos de distribución (que no rebasen las dos horas de traslado vía terrestre) añadiendo en este punto los siguientes elementos: itinerarios de rutas fijas del transporte público y categoría, terrestre así como señalar la ruta (s) aérea.* |
| *5* | ***Instrumentos de Planeación y ordenamientos de la administración en turno (vigente*** |
|  | *Presentar copia del Plan y/o Programa de Desarrollo Turístico Municipal, validado por las autoridades municipales en las que se incluyan acciones específicas para impulsar el desarrollo del Pueblo Mágico.* |

*Los documentos antes mencionados, únicamente tendrán efecto de registro por lo que estarán sujetos a validación por parte de la Secretaría, a través de la Dirección de General de Gestión de Destinos. La validación de los documentos será informada a la Localidad aspirante a través del medio de contacto establecido en su registro. Las Localidades aspirantes que no cumplan con lo establecido, quedarán excluidas de la Convocatoria vigente. El proceso de incorporación al Programa Pueblos Mágicos supone contar con una serie de elementos en los que juega un papel importante la planeación, la gestión, el cabildeo y en forma privilegiada los elementos técnicos; la incorporación es un paso importante de la localidad hacia el desarrollo de la actividad turística bajo un nuevo modelo, el cual contará con el* ***respaldo de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de la sociedad civil, con inversión integral con el cumplimiento de todos los ordenamientos de los niveles de gobiernos mencionados, ya que el turismo es una actividad que requiere de acciones de transversalidad para su desarrollo y de la diversificación y diferenciación de su producto turístico.*** *Por lo anterior, en este proceso de incorporación al Programa se consideran los siguientes elementos, mismos que al igual que en el anterior apartado, serán analizados y validados****.***

|  |
| --- |
| ***Elementos de Incorporación*** |
| *1* | ***Comité Pueblo Mágico formalmente constituido.******Anexo 3*** |
|  | *Presentar copia del documento que formalice la personalidad del Comité Pueblo Mágico. (Presentar original para cotejo en todos los casos) que contenga Nombre de los integrantes, Programa de trabajo a 5 años, Reglamento Interno de operación entre otras cosas.* |
| *2* | ***Acta de cabildo (acuerdo para solicitar la adhesión al Programa).*** |
|  | *Presentar copia del acuerdo tomado y avalado por el Cabildo* |
| *3* | ***Punto de acuerdo del Congreso del Estado.*** |
|  | *Presentar copia del documento en el que además que se exprese el acuerdo del Congreso del Estado para que la localidad postulante se incorpore al Programa Pueblos Mágicos, se manifieste el compromiso por etiquetar presupuesto anual para el desarrollo turístico de la localidad.* |
| *4* | ***Aportación económica directa para el desarrollo turístico basado en proyectos y acciones derivadas de planes y programas turísticos.*** |
| *5* | ***Programa de desarrollo turístico municipal actualizado con un horizonte al menos de 3 años.*** |
|  | *Presentar copia del documento vigente, validado por las autoridades municipales en las que se establezcan acciones para el impulso del Pueblo Mágico.* |
| *6* | ***Ordenamientos actualizados con enfoque turístico, durante la administración actual del Municipio.*** |
|  | * *Presentar copia Programa de Desarrollo Turístico Municipal validado por las autoridades municipales.*
* *Presentar copia del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, validado por las autoridades correspondientes.*
* *Presentar copia del Reglamento Municipal de Ordenamiento del Comercio en vía pública, validado por las autoridades municipales.*
* *Presentar copia Programa Municipal de Seguridad, validado por las autoridades municipales.*
* *Presentar copia del Plan Municipal de Protección Civil, validado por las autoridades municipales.*
* *Presentar copia del Reglamento de Imagen Urbana, validado por las autoridades municipales.*
* *Presentar copia del Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos, validado por las autoridades municipales.*

***Notas:****a. Las acciones para restringir y mitigar el ambulantaje en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de influencia de los mismos, no debe ser confundida con la venta de productos tradicionales que dan vida a las plazas y vías públicas.**b. Todos los programas deberán articular estrategias para el desarrollo de los servicios públicos y atención al turismo.* |
| *7* | ***Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante.*** |
|  | *Desarrollo de la tesis del atractivo simbólico o conjunto de ellos, redactado en un documento con un mínimo de cuatro cuartillas, en el que se exprese de manera clara los atributos socioculturales y/o naturales del atractivo simbólico o conjunto de ellos. Es conveniente acompañarlo de fotografías como anexo a las cuartillas solicitadas.****Nota: Demostrar en su tesis que cuentan con un atractivo turístico simbólico (único, irremplazable y auténtico) que la diferencie de otras localidades en el estado, región e inclusive del país.*** |
| *8* | ***Servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia.*** |
|  | *Presentar un inventario de los servicios de salud (Instituciones, hospitales, farmacias, consultorios) con radio de influencia no mayor a una hora distancia – tiempo.****Anexo 4*** |
| *9* | ***Inversión privada y social en el desarrollo turístico y distintivos o sellos de calidad*** |
|  | *Presentar un inventario de establecimientos con sellos de calidad vigentes (H, M y Punto Limpio) entre otros.****Anexo 5*** |
|  | *Presentar un listado con evidencias de la capacitación y profesionalización en materia turística,****Anexo 6*** |
| *10* | ***Otros elementos que considere el Comité como relevantes para la actividad turística.****Cualquier acción que surja de reuniones o de capacitación.* |

***i. Permanencia en el Programa Pueblos Mágicos***

*Pertenecer al Programa Pueblos Mágicos, es una gran responsabilidad, ello implica un esfuerzo permanente por alcanzar estándares que aseguren a cada participante una posición dentro del concierto de localidades que han logrado el Nombramiento; el Programa requiere del compromiso de todos los actores por ello se han considerado los siguientes elementos, de manera novedosa se establece una evaluación anual del impacto de la actividad:*

***PERMANENCIA AL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS***

|  |
| --- |
| ***TEMA*** |
| *1* | ***Mantener un Comité activo con seguimiento de acuerdos*** |
|  | *Presentar las minutas firmadas por los integrantes del Comité Pueblo Mágico en las que sea evidente la participación de todos sus miembros y el cumplimiento al reglamento interno.****Anexo 7*** |
|  | *Los Pueblos Mágicos presentarán anualmente sus programas de trabajo, conforme a los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría de Turismo, entre los cuales estará el seguimiento y actualización, tanto de los* ***indicadores de competitividad y sustentabilidad como del portafolio de proyectos de inversión.******Anexo 8*** |
| *2* | ***Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado.*** |
|  | *Presentar copia del punto de acuerdo del Congreso del estado en el que se etiquete presupuesto anual para el desarrollo turístico de la localidad que cuenta con el nombramiento Pueblo Mágico.* |
| *3* | ***Cumplir planes, programas y normatividad.*** |
|  | *Demostrar a través de la copia de documentos la existencia de planes, programas y normatividad aplicable al Programa Pueblo Mágico, los documentos deberán estar vigentes y avalados por las autoridades correspondientes.* |
| *4* | ***Fortalecimiento e innovación del catálogo de productos turísticos.*** |
|  | *Presentar la oferta de actividades comercializables (excursiones, paseos, visitas guiadas, paquetes, entre otros).* |
| *5* | ***Funcionamiento y adecuación de los servicios de salud y de seguridad.*** |
|  | *Presentar el programa de mantenimiento y de ser el caso, la adecuación de los servicios de salud y seguridad del destino, avalado por las autoridades correspondientes.* |
| *6* | ***Evaluar el impacto del desarrollo turístico*** |
|  | *Los Pueblos Mágicos deberán aceptar que estarán sujetos a una evaluación anual en la que deberán comprobar el estado que guarda el desarrollo turístico en la localidad.* |
| *7* | ***Mantenimiento de las relaciones comerciales con al menos un intermediario de servicios turísticos.*** |
|  | ***Catálogo de la oferta turística del intermediario donde se destaque la venta de actividades turísticas comercializables del Pueblo Mágico.******Anexo 9*** |
| *8* | ***Contar con un Sistema de Información Estadística.*** |
|  | *Mostrar reportes sistematizados de los siguientes indicadores:**a. Flujo de visitantes.**b. Origen de los visitantes.**c. Gasto promedio.**d. Estadía promedio.**e. Modalidad de viaje (medio utilizado para llegar al Pueblo Mágico).* |
| *9* | ***Integrar un informe detallado de actividades (anual).****La localidad deberá presentar un informe pormenorizado del desarrollo de las actividades en el Pueblo Mágico destacando los siguientes renglones entre otros:* |
|  | *a. Capacitación, educación, lista de cursos y participantes durante el año, Los Miembros de los Comités de los Pueblos Mágicos, al menos uno por sector, deberán asistir a los talleres, seminarios o cursos de actualización para los cuales sean convocados. El propósito es mantener actualizados a los Miembros de los Comités, al menos una vez por año, sobre la evolución del programa, herramientas de planeación, mercadotecnia turística y desarrollo del producto, entre otros.****Anexo 10*** |
|  | *b. Programas de concientización.* |
|  | *c. Programas de Mercadotecnia Integral.* |
|  | *d. Programas de Certificación de la Calidad.* |
|  | *e. Inversión privada.**Lista de empresas turísticas de nueva creación.****Anexo 11****f. Lista de empresas con distintivos de calidad nuevos.****Anexo 12*** |
|  | *g. Inversión en obra pública.* |
| *10* | ***Dar seguimiento a otros elementos que considere el Comité como relevantes para la operación del programa.*** |
|  | *Cualquier acción que surja de reuniones o de capacitación.**Ejemplo: operativos vacacionales y/o acciones de seguridad integral para el turista.* |

***CONSIDERANDOS***

***1.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; articulo 69, 72 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, aprueba y autoriza realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al programa* ***“Pueblos Mágicos”*** *de la Secretaria de Turismo Federal.* ***PUNTO DE ACUERDO UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al programa* ***“Pueblos Mágicos”*** *de la Secretaria de Turismo Federal. Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda, Encargado del Órgano de Control Interno y a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco A 11 de Diciembre de 2015.* ***MARCELA GUADALUPE ACEVES SANCHEZ REGIDORA.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez:Secretario General, Presidenta me gustaría de alguna manera hacer mención sobre esta iniciativa que de alguna manera se hace por aprobación directa. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la vozlaC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:adelante Señora Regidora. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la vozla Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: como parte Señora Presidenta de la Comisión de Turismo y Espectáculos para mí es muy importante generar los esquemas y las iniciativas que van en pro precisamente en el desarrollo Tlaquepaque mas allá de la experiencia representa inclusive de un destino representa esa marca que somos Jalisco si bien respecto a esto un pueblo mágico es una localidad un tributo simbólicos, leyendas historias hechos transcendentales magia que emana de manifestaciones socioculturales así que significa hoy una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico San Pedro Tlaquepaque por sus tradiciones sus leyendas por sus hechos históricos por la hospitalidad y calidez de su gente al igual son elementos que hace merecer ostentar el pendón de pueblo mágico estafeta que le ayudaría a potenciar la actividad turística con alternativas frescas para visitantes nacionales y extranjeros si bien sabemos perfectamente que generar los esquemas y las herramientas para que el turismo implica generar una derrama económica, no solo generar una derrama económica sino generación de empleos y también que volteen a ver la cara amable de Tlaquepaque, Tlaquepaque tiene un gran acervo turístico edificaciones turísticas históricas que representan la mexicanidad el folclor por nuestras tradiciones y sobre todo una marca importante como lo es la artesanía por eso de alguna manera pongo a consideración la presente iniciativa para aprobación directa. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Gracias Señora Regidora se abre el registro de oradores. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, pues felicito esta iniciativa de la Regidora Marcela, y me sumo a ella creo que Tlaquepaque merece colocarse no solo a nivel nacional, sino internacional como lo que es, con nuestras tradiciones con todo el bagaje de historia, de riqueza artesanal de su gente, y yo creo que también eso nos llevará a mejorar las condiciones en las que se encuentran todos los espacios que hay en nuestro Municipio y contar con recursos, yo me sumo a esta propuesta, la felicito y espero que sea para bien de nuestro Municipio. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Silvia Natalia Islas: igualmente como la regidora Lucy la felicito me sumo a su proyecto ayudarla en lo que se ocupe, cultura es una parte también muy importante de nuestro Municipio y creo que pueblo mágico y cultura somos Tlaquepaque, es un sello de Tlaquepaque que tenemos que demostrar al mundo, enseñarlo en lo turístico somos un referente en la zona metropolitana y tenemos que demostrarlo hacia el extranjero, felicidades muy agradecida con esta iniciativa tuya. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias felicitar nuevamente esta iniciativa que nos presenta nuestra compañera Regidora, bueno en el uso de la voz como Presidenta de la Comisión de la Hacienda, si me gustaría aclarar el punto cuatro, donde señala los elementos de la incorporación al programa a efecto de aclarar si el Municipio tendrá que destinar algún presupuesto para permanecer en este programa y que cantidades serían en caso de ser así, me gustaría solicitar para mayor estudio y análisis, puesto que considero que no hay urgencia que se turne a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la comisión de Turismo y Espectáculos como coadyuvante lo anterior conforme al artículo 74 párrafo II, del Reglamento Interior de la Administración Publica del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: muchísimas gracias Presidenta nuevamente en el uso de la voz que me confiere es una propuesta inclusive que fue por aprobación directa, de alguna manera porque inclusive hay tiempos, hay momentos, hay espacios en los cuales se debe dar cumplimiento precisamente se debe dar cumplimiento sabemos perfectamente en la situación en la cual se encuentra San Pedro Tlaquepaque en la cuestión de los recursos, la deuda en la cual nos encontramos y de alguna manera es generar este proyecto, este proyecto de alguna manera se ha cabildeado y buscado los esquemas inclusive con la Secretaria de Turismo, precisamente para trabajar conjuntamente no tendría problema de alguna manera que se turnara a las comisiones para su análisis, pero también me gustaría que se considerara precisamente el conocimiento del mismo proyecto antes de alguna manera de hacer la presente mención sobre los diferentes artículos y perfectamente la situación en la cual tendremos que trabajar en un presupuesto para de alguna manera ese análisis y no tengo ningún problema con lo con siguiente pero de alguna manera también hay tiempos respecto a la cuestión de poder acceder a los recursos tanto federales y estatales de los cuales de alguna manera sabemos perfectamente que tenemos que seguir cabildeando y gestionando y hay tiempos y hay momentos, es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------La C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo estoy también de acuerdo con la propuesta creemos que Tlaquepaque tiene mucho potencial en lo que su Centro Histórico no vamos a las colonias en las cuales se encuentran en total olvido, pero si el Centro Histórico si pudiera ser llamado Pueblo Mágico, y de comentarles a todos ustedes que estuvieron en la Secretaría de Turismo la semana pasada hablando con el Secretario de Turismo y hay todo para poder hacer Pueblo Mágico, ya estuvieron con ellos comentando la Directora de Promoción y Desarrollo Económico y también la jefatura de Turismo hablando sobre este tema, y las posibilidades de un apoyo a nivel Federal están en un 90%. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el Regidor Adenawer González Fierros: Gracias Presidenta felicitar a la Regidora Marcela nada mas comentarle por aquí mi compañero Regidor Alfredo y su servidor somos oriundos de San Martín de las Flores, ahí tenemos bastantes tradiciones que en algún otro delegación en algún otro Municipio en el Estado de Jalisco ya no las hay. Por ejemplo están los danzantes, los viejos rotos, los toros, todas esas tradiciones que pueden servirle a Usted como argumentos para el procedimiento para convertirlo en Pueblo Mágico, pues nos sumamos también mi compañero Alfredo yo creo, que se suma a este esfuerzo y estaremos abundando estaremos argumentando los documentos, todos los videos, etc, para que se lleve a cabo esta iniciativa gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: No habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén a favor en la afirmativa en los términos propuestos por la Regidora en asignación directa, favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, con el voto en contra de la fracción del PRI recae el siguiente punto de: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al programa **“Pueblos Mágicos”** de la Secretaría de Turismo Federal. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; articulo 69, 72 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, aprueba y autoriza realizar la gestión para la incorporación y permanencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Regidora, Marcela Guadalupe Aceves Sánchez; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al C. Vicente García Magaña, Jefe de Relaciones Institucionales de Turismo; a la C. Carolina Corona González, Directora de Promoción, Desarrollo Económico y Turismo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno, Iniciativa de aprobación directa suscrita por la **Regidora Lourdes Celenia Contreras González,** en la cual propone los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el Programa **“Inglés para Ellas”,** que tiene por objeto la impartición de clases de inglés de calidad en el Centro Cultural El Refugio y Delegaciones Municipales en San Pedro Tlaquepaque. **SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza se instruya a la Dirección de Comunicación Social para realizar la difusión en medios de comunicación, página oficial, redes sociales, impresión de la información y demás que la Dirección decida con la finalidad de promover y dar a conocer a los Tlaquepaquenses la realización de este programa, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Presente. La que suscribe, Lic. Lourdes Celenia Contreras González en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento y con fundamento en el artículos 3 fracción I, II y IV y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6 y 69 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, nos permitimos presentar a la más alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente Iniciativa: de Acuerdo Municipal para la Implementación del Programa “Inglés para Ellas” porque Tlaquepaque quiere tu superación que tiene por objetivo impartir clases del idioma inglés en Centro Cultural El Refugio, la Delegación Municipal San Pedrito, Toluquilla, Santa Anita, Las Juntas, Santa María Tequepexpan, para contribuir con las ciudadanas en busca de su desarrollo social, cultural y académico. INICIATIVA: PUNTO DE ACUERDO PARA APROBACIÓN DIRECTA. Que tienen por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Programa “Inglés para Ellas” que tiene por objetivo impartir clases del idioma inglés en el Centro Cultural “El Refugio” y Delegaciones Municipales San Pedro Tlaquepaque. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. En este sentido, es obligación de la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurando la participación ciudadana y vecinal. En cumplimiento de esta función ya mencionada se propone la aprobación del Programa “Inglés para Ellas” con fundamento en los artículos 3 fracción I, II y IV y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco. II. El desarrollo social y económico de México como país emergente ha venido acompañado de políticas e iniciativas federales, estatales y municipales orientadas hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos, mediante la implementación de diversos proyectos en educación, salud y seguridad, entre otros. Bajo esta misma directriz, el programa “Inglés para Ellas” propone el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las mujeres tlaquepaquenses es su desarrollo profesional; es decir, la oportunidad para su crecimiento académico y laboral. III. El programa “Inglés para Ellas” tiene como objetivo la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera para que sea un medio que propicie a mujeres estudiantes, trabajadoras y/o amas de casa, el aprendizaje y adquisición de conocimientos lingüísticos de este peculiar idioma con el fin de capacitarlas y proveerlas de herramientas lingüísticas practicas para su desarrollo intelectual, el cual propicie una mayor inserción en el ámbito cultural y laboral. III. El programa “Inglés para Ellas” establece una política pública que fortalece el currículo de las mujeres tlaquepaquenses, buscando la calidad y su desarrollo social a través de crecimiento académico, para el incremento de sus capacidades humanas necesarias para integrarse al circuito económico laboral, con habilidades de productividad, creatividad y conocimiento. IV. El incremento en número de compañías transnacionales extranjeras en México y en lo particular en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, como ejemplo la semana pasada la empresa Hewlett Packard Enterprise, quienes han anunciado una ampliación de la empresa en la localidad con la cual se generarían de 500 a 800 empleos en 2016. Esta circunstancia obliga la implementación de este proyecto que viene a satisfacer la igualdad capacitando en diferentes áreas y con especializaciones lingüísticas adecuadas para desempeñar puestos de gerencia y de servicios. V. El aprendizaje de un segundo idioma, si bien es cierto, trae consigo ventajas competitivas para quien lo domine ante los demás. Esta ha sido una de las políticas públicas por muchos países y gobiernos locales alrededor del mundo para hacer crecer sus economías mediante la capacitación lingüística de sus habitantes en áreas afines al interés comercial que se busque. El municipio de San Pedro Tlaquepaque no escapa a esta realidad, por el perfil de la localidad con características de ser un espacio turístico, centro artesanal de renombre internacional y ser sede de múltiples empresas transnacionales. VI. El programa “Inglés para Ellas” se ejecutará en colaboración con la Universidad de Guadalajara a través de la Coordinación de la Licenciatura en Docencia del Idioma Inglés como Lengua Extranjera con quienes se tiene un convenio vigente; de la misma manera ya se dialogo con dicha Coordinación acerca de este programa para abrir la posibilidad de tener prestadores de servicio social en nuestro municipio a partir del mes de febrero 2016. Por otro lado, es importante señalar la calidad de los estudiantes quienes son los mismos perfiles que imparten clases en los institutos del Programa Universitario de Lenguas Extranjeras, mejor conocidos por PROULEX, solo que en esta ocasión los tendremos dentro de espacios públicos municipales impartiendo la misma disciplina de forma gratuita. VII. El programa “Inglés para Ellas” formará parte de una política pública local que busca empoderar a las mujeres tlaquepaquenses, se estima emprenderlo de forma permanente, y si el ciudadano lo demanda y la oferta de prestadores de servicio social con este perfil de la Universidad de Guadalajara nos los permite, se buscará abrirlo de forma mixta o dirigido a niños. VIII. La implementación del programa “Inglés para Ellas” no generará una inversión en términos monetarios por parte del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, sin embargo, si generará un gasto corriente en especie: hojas blancas, copias, impresiones, bolígrafos y marcadores de pintaron, mismos que se podrán solicitar a través de la Dirección de Cultura y la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, con quienes ya se realizaron reuniones de trabajo con cada uno de ellos, para obtener su apoyo en esta iniciativa y gestionar los espacios para la impartición del estudio del idioma. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGLÉS PARA ELLAS” Descripción General. El programa “Inglés para Ellas” tiene como objetivo la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera para que sea un medio que propicie a mujeres estudiantes, trabajadoras y/o amas de casa, el aprendizaje y adquisición de conocimientos lingüísticos de este peculiar idioma con el fin de capacitarlas y proveerlas de herramientas lingüísticas practicas para su desarrollo intelectual, el cual propicie una mayor inserción en el ámbito cultural y laboral. 1. Criterios para aspirar al beneficio del Programa “Inglés para Ellas”*

*1.1. El programa está dirigido a mujeres estudiantes, trabajadoras o amas de casa.*

*1.2. Podrán participar solo mujeres a partir de la edad de dieciséis años de edad.*

*1.3. Tener ingresos mensuales máximos de 15,000 pesos.*

*2. Documentos a presentar.*

*2.1. Original y copia de una identificación oficial (INE, IFE, Cedula Profesional o Pasaporte Mexicano vigente) En el caso de menores de edad, un certificado de estudios.*

*2.2. CURP.*

*2.3. Copia de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses de la fecha en la que se presenta la solicitud.*

*2.4. Carta bajo protesta de decir la verdad, que la aspirante no tiene un ingreso mensual superior a 15,000 pesos.*

*3. Del Plan de estudios, duración, lugar y horarios.*

*3.1. El programa “Inglés para Ellas” contempla en una primera instancia comenzar con nivel básico.*

*3.2. En pago al respeto por la libertad de cátedra, el prestador de servicio social tendrá libertad de realizar su plan de trabajo y dosificarlo en el periodo establecido de febrero a junio.*

*3.3. Este curso tendrá dos periodos al año. El primero en el mes de febrero de 2016 y hasta la primera semana de Junio; el segundo periodo en el mes de septiembre y hasta la primera semana de diciembre del mismo año.*

*3.4. El programa solo contempla clases presenciales de dos horas, cada hora con una durabilidad de 50 minutos.}*

*3.5. Los horarios establecidos para tomar estas clases, serán de 19:00 a 20:40 horas. Lunes, Miércoles y Viernes.*

*3.6. El cupo máximo establecido será de 15 mujeres estudiantes.*

*3.7. Los espacios serán asignados por la Dirección de Cultura y la Direcciones de Delegaciones y Agencias Municipales, quienes son administradores de los espacios públicos donde se pretende implementar el programa.*

*4. De los derechos, obligaciones y retiro del programa.*

*4.1. Todas las aspirantes candidatas tienen derecho a ser tratadas dignamente, a pedir información sobre el programa así como aclaración de dudas.*

*4.2. Las estudiantes tienen derecho al trato justo e igualitario sin ser discriminadas bajo cualquier circunstancia.*

*4.3. Tiene derecho a todas las clases establecidas en el presente manual operativo así como al uso de las instalaciones y materiales necesarios que sean contemplados en el programa.*

*4.4. La estudiante tiene derecho a tomar las clases establecidas en el presente manual operativo así como al uso de las instalaciones y materiales necesarios que sean contemplados en el programa.*

*4.5. Las estudiantes tienen la obligación de asistir puntalmente a sus clases, con un máximo de tolerancia de 10 minutos, el prestador de servicio social se reserva el derecho de permitir la entrada a la estudiante.*

*4.6. Se justifican solo faltas por enfermedad con certificado o receta médica. El estudiante deberá cubrir un mínimo de 80% de asistencias para tener derecho a examen final.*

*4.7. La estudiante que tuviera 3 faltas consecutivas pierde derecho a examen final.*

*PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el Programa “Inglés para Ellas” que tienen por objetivo la impartición de clases de inglés de calidad en el Centro Cultural “El Refugio” y Delegaciones Municipales en San Pedro Tlaquepaque. SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza se instruya a la Dirección de Comunicación Social para realizar la difusión en medios de comunicación, página oficial, redes sociales, impresión de la información y demás que la Dirección decida con la finalidad de promover y dar a conocer a los tlaquepaquenses la realización de este programa. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 14 de Diciembre de 2015. LIC. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. REGIDORA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Gracias Secretario ahora se abre el registro de oradores sobre este tema. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Lourdes Celenia Contreras González: buenos días Presidenta compañeros Regidores, ciudadanos y medios de comunicación que nos acompañan, de conformidad con los artículos 6 y 69 del primer párrafo del Reglamento del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal de Tlaquepaque Jalisco, me permito presentar a la mas alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento apruebe y autorice la implementación del programa “Inglés para Ellas”, que tiene por objetivo la enseñanza del idioma ingles de calidad universitaria como lenguaje extranjera dirigida a mujeres estudiantes, trabajadoras o amas de casa, este programa buscar sumar con el cuarto principio del empoderamiento de la mujer de la ONU mujeres y el pacto Mundial de las Naciones Unidas, del cual México forma parte que a pie de letra dice: promover la educación, y la formación profesional de las mujeres. En este sentido a través de este programa el Municipio de San Pedro Tlaquepaque busca que las mujeres adquieran conocimientos lingüísticos de este sociable y útil idioma, y proveerlas de una herramienta practica para su desarrollo intelectual el cual propicie una inserción en el ámbito cultural y laboral en este sentido fortaleceremos el curriculum de las mujeres Tlaquepaquenses buscando su desarrollo social a través del crecimiento académico además de apoyar otras de sus capacidades humanas como el razonamiento y la creatividad y quizá lo mas importante su seguridad para hablar en publico. Por otro lado me gustaría compartir con ustedes que iniciativas similares han sido implementadas exitosamente a nivel Federal en Costa Rica a través del Programa Costa Rica multilingüe y a nivel de Gobiernos Locales como Zalamanca, España a implementado el programa para el fortalecimiento de la lengua iberoamericana de la educación. De esta manera San Pedro Tlaquepaque que se sumara a otros Gobiernos que buscan el desarrollo social de las mujeres a través del desarrollo académico, me gustaría mencionar que para el Ayuntamiento tendrá solamente un costo en especie, impresiones, marcadores y bolígrafos, y el préstamo de algunos espacios públicos. El recurso humano será proporcionado por la Universidad de Guadalajara, a través de prestadores de servicio social por lo tanto será gratuito para las ciudadanas porque este programa es la suma de voluntades sin recursos ya disponibles, lo único que estamos haciendo es vincularlos para crear nuevos beneficios sociales, estimados compañeros solicito su voto para implementar este útil programa con objetivos de desarrollo social de las mujeres, coadyuvemos con las ciudadanas para incrementar su crecimiento académico, cultural y laboral, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias me parece muy atractiva la iniciativa que presenta la compañera Regidora Contreras González, creo que su implementación su forma de operación desde luego es loable y suena muy interesante pero en las facultades que tiene la Presidente Municipal consideramos que no es necesario una aprobación de Ayuntamiento para que se ponga en marcha ese programa, toda vez que puede ser una función ejecutiva y que con el simple acto de la Presidencia pueda instruirse e implementarse ese programa en beneficio inmediato de las mujeres Tlaquepaquenses, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Edgar Ríos: yo me sumo a este tipo de proyectos que tienen la finalidad de capacitar para dar mejores condiciones culturales, laborales para los ciudadanos, como bien dice mi compañero Regidor, son atribuciones administrativas para poder llevar a cabo estos programas para eso están los Directores, los Jefes de Área, los Jefes de Departamento para proponer precisamente este tipo de tareas, pero a mi si me gustaría abundar un poquito mas y profundizar un poquito, bien dice mi compañero Regidor Marco, y yo estoy completamente de acuerdo con él, en el tema de que si es importante el tema del Instituto de las Mujeres, me parece fabuloso lo que ellos hacen y el tema de poder ampliar ese tema la igualdad, para que se contemplen también los hombres, porque los hombres también trabajan y también tienen esa necesidad de tener acceso a este tipo de programas tan profesionales para su mejora laboral, incluso académica, entonces es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señor Regidor aprobando lo que se nos propone les solicito los que estén a favor pues levantar en forma afirmativa su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el Programa **“Inglés para Ellas y Ellos”,** que tiene por objeto la impartición de clases de inglés de calidad en el Centro Cultural El Refugio y Delegaciones Municipales en San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza se instruya a la Dirección de Comunicación Social para realizar la difusión en medios de comunicación, página oficial, redes sociales, impresión de la información y demás que la Dirección decida con la finalidad de promover y dar a conocer a los Tlaquepaquenses la realización de este programa. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 3 fracción I, II y IV y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a la Lourdes Celenia Contreras González, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Roberto Castellanos Baez, Director de Delegaciones y Agencias Municipales; y a la Mtra. Araceli del Socorro Pérez Navarro, Administradora del Centro Cultural El Refugio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con el permiso del Pleno Iniciativa de aprobación directa suscrita por la **Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez,** en la cual propone el siguiente punto de acuerdo: **UNICO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal para la firma del convenio de coordinación para apoyar el contenido del anexo 31 “Distribución del Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales”, PEF, del decreto sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, del proyecto Denominado “**Observatorios Urbanos para las ciudades medias y zonas metropolitanas de Jalisco etapa 2”,** que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo del mismo, representado en este acto por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *El que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez****,*** *Regidora de Movimiento Ciudadano. En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y Art. 5 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Someto a consideración de este ayuntamiento de san pedro tlaquepaque PARA SU aPROBACIÓN DIRECTA el presente punto de acuerdo, que tiene por objeto la firma del* ***CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR EL CONTENIDO DEL ANEXO 31 “DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES” PEF, DEL DECRETO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL PROYECTO DENOMINADO “OBSERVATORIOS URBANOS PARA LAS CIUDADES MEDIAS Y ZONAS METROPOLITANAS DE JALISCO ETAPA 2”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.*** *Por lo que someto a consideración lo siguiente: ANTECEDENTES:* ***I.*** *La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* ***“SEMARNAT”*** *y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para el cumplimiento del referido anexo 31, suscribieron el pasado* ***11*** *de Abril del año 2014, el “****CONVENIO MARCO DE******COORDINACIÓN****” en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos; entre los que destaca el contenido de la cláusula* ***CUARTA*** *del* ***CONVENIO DE MARCO COORDINACIÓN,*** *se establecen que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los municipios, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez suscrito y aprobado por* ***SEMARNAT****, formará parte del* ***CONVENIO DE COORDINACIÓN****.* ***II.-****La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales* ***“SEMARNAT”*** *y el* ***“EL EJECUTIVO ESTATAL”*** *suscribieron el pasado* ***18*** *de Febrero del año 2015 el* ***“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN”*** *del cual en su cláusula* ***SEGUNDA*** *se establece que el Ejecutivo del Estado directamente o a través de los Municipios elaborarán el* ***ANEXO TÉCNICO****, el cual una vez suscrito y aprobado por* ***SEMARNAT*** *formara parte integral del presente* ***“CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN”****, por lo cual se precisa desde este momento se debe de estar al contenido íntegro de los convenios en cita, en este caso el convenio macro y el convenio específico, los cuales fueron suscritos para dar cumplimiento al Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar el proyecto validado para tales efectos.* ***III.-*** *En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró y aprobó el anexo técnico denominado* ***“OBSERVATORIOS URBANOS PARA LAS CIUDADES MEDIAS Y ZONAS METROPOLITANAS DE JALISCO. ETAPA 2”****, el cual forma parte integrante del presente Convenio como* ***ANEXO 1. IV.*** *Como parte del Proyecto señalado en el párrafo anterior, se aprobaron las acciones identificadas como: Apoyo tecnológico y de mobiliario a municipios, mismo que será adquirido por* ***“LA SEMADET”*** *y administrado de acuerdo con el Anexo Técnico Aprobado correspondiente a este proyecto.*

*Por lo que dada**la naturaleza de las acciones que deberán desplegarse para cumplir con las obligaciones concertadas, resulta necesaria la firma del citado convenio.* ***CONSIDERANDOS: Primero.-*** *El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos* ***40****,* ***42*** *fracciones* ***I*** *y* ***43*** *de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como,* ***1****,* ***2*** *y* ***3*** *de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.* ***Segundo.-*** *La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo y bajo la abreviatura* ***“SEPAF”*** *se precisa lo siguiente:* ***Tercero.-*** *De conformidad con los artículos* ***46*** *de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos* ***1****,* ***2****,* ***3*** *fracción* ***I****,* ***5*** *fracción* ***II****,* ***6*** *fracción* ***I****,* ***7****,* ***8****,* ***9****,* ***10****,* ***11*** *fracciones* ***VI****,* ***VII****,* ***12*** *fracción* ***II****, y* ***14*** *de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas* ***“SEPAF”****, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.* ***Cuarto.-*** *Que según lo previsto en los artículos* ***15*** *fracción* ***VII,******46*** *y* ***50*** *fracción* ***XXI*** *de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos* ***2****,* ***3*** *fracción* ***I****,* ***5*** *fracción* ***II****,* ***6*** *fracción* ***I****,* ***7****,* ***8****,* ***9****,* ***10****,* ***11*** *fracciones* ***VI*** *y* ***VII****,* ***12*** *fracción* ***IX****,* ***21*** *de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en concordancia con los dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la* ***“SEMADET”****, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde: proponer, conducir, evaluar y ejecutar las políticas ambientales y los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación; administrara los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tenga aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado. Las disposiciones derivadas del presente convenio, quedarán debidamente establecidas en el Reglamento para la operación del Observatorio Urbano que se celebre con el municipio beneficiario, el cual deberá ser diseñado y aprobado por la Junta General de Gobierno del mismo organismo, esto en estricto apego y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico aprobado para este proyecto.* ***ACUERDO*** *1.- Solicito poner a la consideración de este AYUNTAMIENTO de san pedro tlaquepaque, PARA SU aPROBACIÓN DIRECTA el presente punto de acuerdo, que tiene por objeto laobjeto la firma del* ***CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR EL CONTENIDO DEL ANEXO 31 “DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES” PEF, DEL DECRETO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL PROYECTO DENOMINADO “OBSERVATORIOS URBANOS PARA LAS CIUDADES MEDIAS Y ZONAS METROPOLITANAS DE JALISCO ETAPA 2”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL****.* ***ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.*** *LIC. MARCELA GUADALUPE ACEVES SÁNCHEZ REGIDORA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla laC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores sobre este tema. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**UNICO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal para la firma del convenio de coordinación para apoyar el contenido del anexo 31 “Distribución del Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales”, PEF, del decreto sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, del proyecto Denominado **“Observatorios Urbanos para las ciudades medias y zonas metropolitanas de Jalisco etapa 2”,** que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo del mismo, representado en este acto por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Segundo.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo y bajo la abreviatura “SEPAF” se precisa lo siguiente: Tercero.- De conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas “SEPAF”. ----------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Dr. Héctor Pérez Partida, Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, solicito a los regidores que tengan **Iniciativas para aprobación directa,** se sirvan manifestarlo para registrarlos. ----------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Orlando García Limón: buenos días Presidenta compañeros Regidores, ciudadanos, medios de comunicación que nos acompañan la propuesta de un servidor en relación a la iniciativa de aprobación directa en la cual se propone la firma de un convenio de coordinación para obra especifica con el Municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, así como con la Inmobiliaria Quintas Santa Anita S.A de C.V,** con el objeto de realizar la ampliación de la infraestructura básica para que las descargas de aguas residuales de la acción urbanística en comento se conecten a un colector ubicado en nuestro Municipio, toda vez que técnicamente es la única opción viable, para ser exacto es el que se encuentra ubicado en la Calle Aquiles Serdán en la localidad de Santa Anita, por lo que propongo los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de coordinación de obra específica con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la ampliación de la infraestructura básica, para que las descargas de aguas residuales de la acción urbanística Quintas Santa Anita, se conecten al colector ubicado sobre las calles Aquiles Serdán, en nuestro Municipio, como obras de urbanización inherentes al desarrollo habitacional mencionado y a costa de la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, suscriban el convenio de coordinación a que se refiere el resolutivo primero. **TERCERO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y faculta al Encargado de la Hacienda Municipal con el auxilio del Director de Agua Potable a determinar el monto de los derechos de incorporación a cargo de la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable, para que posteriormente el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga nos pague aquellos derechos de incorporación a nuestro colector de aguas residuales y en caso de existir diferencia su costo será cubierto por la Inmobiliaria antes mencionada. **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Agua Potable, Director General de Obras Públicas y Director General Jurídico, en el orden de sus facultades y atribuciones, para realizar todos las acciones, procedimientos, actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: saber antes de la aprobación del presente dictamen, cual es el motivo de la urgencia para que sea de aprobación directa y no se vaya a comisiones, si contamos con un dictamen técnico por Obras Publicas, por Servicios Generales el impacto que estas descargas ocasionarían en los colectores, en la infraestructura de la Delegación de Santa Anita para saber si tienen conocimiento de esa información, podemos el día de hoy tomar una decisión de esa naturaleza no conocemos el convenio no conocemos un dictamen técnico, el cual respecto y en cuanto a esa situación quisiera solicitar al señor Regidor promovente de la iniciativa si nos puede proporcionar esa información, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si muchas gracias señor Regidor yo le solicito el uso de la voz al Secretario para que nos informe y nos de toda la información al respecto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno, y solo con carácter informativo y a petición del Regidor Córdova y para conocimiento de este Pleno, el motivo de la presente iniciativa que presenta el Regidor Orlando, proviene de una solicitud expresa que nos hizo el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, nos propuso un proyecto de convenio el día de ayer el Municipio, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga sesiono, aprobó esta acción urbanística y el procedimiento técnico decirles que va a ver un pago por la conexión a las aguas negras de Tlajomulco, no es un convenio a titulo gratuito, va a ver pago de derechos, lamentablemente el área técnica correspondiente no hizo llegar el calculo correspondiente por eso no habían establecido pero por supuesto en el momento que nos haga llegar esa información este Pleno estará debidamente informado cuanto pago por metro lineal y metro cubico para utilizar la infraestructura de esas descargas. Es un fraccionamiento que ya tiene dos años, y por cuestiones técnicas no ha podido conectarse a los colectores a estado en contacto con las áreas correspondientes, la empresa y el propio Municipio de Tlajomulco porque estas fincas se encuentran en territorio de Tlajomulco ellos solamente piden conectarse en algo así como cincuenta metros sus líneas de acercamiento para el drenaje de Tlaquepaque y se están comprometiendo con este proyecto de convenio a hacer el pago correspondiente por derechos de interconexión, en su momento vamos a informar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: Creo que de lo informado por el Señor Secretario podemos advertir de una simple lógica que es una acción urbanística que se encuentra en Tlajomulco, que apenas el día de ayer fue aprobado en el Seno del Ayuntamiento y que por una comunicación a este Gobierno Municipal no se porque no se insta a esa aprobación directa en los que propuso la Presidencia y por el contrario, lo propone un Regidor que no tiene la capacidad de informar cual es el convenio, en que términos, como afectaría, cuantos serian los derechos, como será el impacto técnico, porque no lo turnamos a comisiones y dejamos de cometer este tipo de atropellos y ya en la comisión trabajamos, nos imponemos del asunto y en una sesión subsecuente le damos la debida aprobación. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo creo que no hay ningún inconveniente yo también estaría de acuerdo, si ustedes el pleno me lo permite que se envié a comisiones para su análisis y que tengamos una información mas precisa, que la tenemos, si tendremos que a la comisión que preside el Regidor Orlando que la mandemos a comisiones y todos estaríamos con la información completa para que no haya ninguna duda al respecto. Si les parece votarla en estos términos sugiero que lo manifestemos de forma afirmativa enviarla a comisiones, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos para su estudio y análisis, la celebración de un **convenio de coordinación de obra específica con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,** así como la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la ampliación de la infraestructura básica, para que las descargas de aguas residuales de la acción urbanística Quintas Santa Anita, se conecten al colector ubicado sobre la calle Aquiles Serdán, en la Delegación de Santa Anita en nuestro Municipio, como obras de urbanización inherentes al desarrollo habitacional mencionado y a costa de la Inmobiliaria Quintas Santa Anita Sociedad Anónima de Capital Variable. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo y al Ing. Benjamín Vargas Cabrera,del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: muchas gracias de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y Administración Publica del Estado de Jalisco y del Reglamento Interior y de la Administración Pública de nuestro Municipio de Tlaquepaque, quiero proponer la iniciativa de aprobación directa que tiene como objeto **instar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que a la brevedad posible forme y capacite a Servidores Públicos,** que formen brigadas de prevención y acción en todas y cada una de las dependencias municipales de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de adiestrarnos en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, eventos y desastres naturales, tales como el sismo ocurrido el pasado 15 de Diciembre, sería cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el uso de la voz para el tema que nos presenta la Regidora, no habiendo oradores para este turno les pido su afirmativa levantando su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------- **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se aprueba **instar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que a la brevedad posible forme y capacite a Servidores Públicos,** que formen brigadas de prevención y acción en todas y cada una de las dependencias municipales de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de adiestrarnos en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, eventos y desastres naturales, tales como el sismo ocurrido el pasado 15 de Diciembre. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Comandante Ignacio Aguilar Jiménez, Director General de Protección Civil para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Cede el uso de la voz al Regidor Miguel Silva Ramírez: buenos días señora Presidenta con el permiso de este cuerpo colegiado saludando a todos los presentes a los medios de comunicación, compañeras y compañeros Regidores y Regidoras pongo a su consideración la iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto que este pleno apruebe y se autorice a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo, para realizar las gestiones correspondientes para contratar la mejor opción del mercado tendiente a la **recuperación del ISR pagado y enterado al SAT** (Servicio de Administración Tributaria), tramites y timbrado de nómina por concepto de sueldos y salarios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y a su vez se nos informe sobre el resultado de las gestiones realizadas a las personas propuestas, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Presente*** *El que suscribe* ***MIGUEL SILVA RAMIREZ****, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 50 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 69, 72 fracción II y 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice realizar las gestiones correspondientes para contratar la mejor opción del mercado tendiente a la* ***recuperación del ISR pagado y enterado al SAT*** *(Servicio de Administración Tributaria), tramites y timbrado de nómina por concepto de sueldos y salarios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS I.-*** *El Congreso de la Unión a finales del 2013 aprobó una serie de cambios Fiscales con el fin de combatir la evasión fiscal al tener un mayor control sobre los ingresos y así tener más conocimiento de los impuestos que se recaudarán por concepto de retenciones a sueldos y salarios. Entre las reformas que tienen relación directa en el ambiente laboral de nuestro país destaca el timbrado de nómina, el cual fue aplicado a partir del 1° de enero de 2014, donde los empleadores quedaron obligados a expedir y a entregar recibos de pago de los salarios y prestaciones con las mismas características y requerimientos de un Comprobante Fiscal Digital por Internet, también conocido como CFDI, que es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. Este documento es elaborado por el contribuyente por medio de cualquier aplicación electrónica, enseguida es enviado a un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), para que éste valide dicho documento y de esta forma poder otorgarle un folio y asignarle el Sello Digital del SAT (Certificación). En su definición más elemental, timbrar una nómina significa en realidad* ***informar a Hacienda que dicho documento se ha creado,*** *haciéndole saber la información que contiene todos los pagos efectuados por concepto de prestación de servicios con el fin de solicitar que sea autorizado por dicha Institución. El segundo concepto por el que se deducen impuestos en México son los pagos por salarios, debido a esto la Secretaria de Hacienda busca tener mayor control al respecto. Uno de los fines que el Servicio de Administración Tributaria busca con esta medida, es tomar la información que se genere con dichos recibos y así regular todos los pagos al Seguro Social y al Infonavit.* ***II.-*** *De acuerdo con lo aprobado por los legisladores federales en materia de Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, los empleadores deberán timbrar con un Proveedor Autorizado de Certificaciones (PAC) cada uno de los recibos de nómina que entreguen a sus trabajadores, cumpliendo los mismos requisitos que un comprobante fiscal digital por internet (CFDI).* ***III.-*** *En el Capítulo I de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, de la fracción tercera del artículo 99 de la Ley de ISR señala:* ***Artículo 99.*** *Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:* ***III.*** *Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.* ***IV.-*** *Es importante señalar que para el año 2016, será particularmente difícil por la caída del precio del petróleo y la devaluación que ha persistido nuestra moneda frente al dólar, en ese sentido el Gobierno Federal prevé un recorte presupuestal, por lo que es innegable la situación difícil que impera en nuestro municipio, por lo que es de urgente necesidad atender lo relativo a buscar estrategias en materia fiscal para obtener finanzas sanas. Con esta nueva disposición se podrán obtener los beneficios derivados de dichos egresos siempre y cuando los recibos correspondientes estén timbrados y que cuenten con el respectivo Certificado Fiscal Digital por Internet. (CFDI), como lo establecen las leyes en la materia.* ***CONSIDERANDOS 1.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 50 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 69, 72 fracción II y 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones correspondientes para contratar la mejor opción del mercado tendiente a la* ***recuperación del ISR pagado y enterado al SAT*** *(Servicio de Administración Tributaria), tramites y timbrado de nómina por concepto de sueldos y salarios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones correspondientes para contratar la mejor opción del mercado tendiente a la* ***recuperación del ISR pagado y enterado al SAT*** *(Servicio de Administración Tributaria), tramites y timbrado de nómina por concepto de sueldos y salarios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo, para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para dar cabal cumplimiento al punto de acuerdo primero, así como, rendir un informe al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de las gestiones realizadas al respecto. Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo para sus efectos legales correspondientes. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco A 16 de Diciembre de 2015.* ***MIGUEL SILVA RAMÌREZ R E G I D O R.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se abre el uso de la voz a los Regidores sobre este tema. No habiendo oradores registrados por favor manifestar a favor de la gestión, es una gestión, una propuesta para que se gestione el timbrado de la nómina. Los que estén a favor, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** Se aprueba y se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo, para realizar las gestiones correspondientes para contratar la mejor opción del mercado tendiente a la **recuperación del ISR pagado y enterado al SAT** (Servicio de Administración Tributaria), tramites y timbrado de nómina por concepto de sueldos y salarios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo, para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para dar cabal cumplimiento al punto de acuerdo primero, así como, rendir un informe al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de las gestiones realizadas al respecto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 50 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 69, 72 fracción II y 74 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Sindico Municipal: Buenos días Presidenta, buenos días a los asistentes a esta Sesión de Ayuntamiento, el suscrito con las facultades que me confieren los diferentes ordenamientos jurídicos para la presentación de iniciativas en este máximo órgano de Gobierno Municipal me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo administrativo de aprobación directa, que propone dejar sin efectos el acuerdo de ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2015. Así como el respectivo contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del mismo año mediante los cuales se autorizo un comodato **a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también conocida como ACAYB, A. C.** de conformidad con la siguiente exposición de motivos. En sesión de Ayuntamiento se aprobó el siguiente punto de acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015, que a la letra dice punto único, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal para firmar el contrato de comodato a favor de la Asociación civil denominada Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también conocida como ACAYB, A. C. del predio ubicado en la calle Cerrada Carlos Salgado a un costado de la Central Camionera de esta Municipalidad a efecto de que pueda funcionar conforme a las actividades establecidas en el acta constitutiva correspondiente por el término de 40 años. Me permito hacer una ampliación y explicación al respecto, como mencione en acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero del año pasado que a la letra el acuerdo de cabildo dice de un predio ubicado en la calle cerrada Carlos Salgado sin embargo, como se desprende del oficio 104/2015 del área de patrimonio municipal podemos establecer que el Ayuntamiento no es propietario de ningún bien inmueble y la zona en referencia puede ser susceptible de aprovechamiento o utilización o uso de la Asociación Civil en comento, únicamente en dicha zona se encuentra la vialidad, al no encontrar un bien inmueble que pueda ser materia u objeto del contrato nos encontramos ante la falta de un requisito esencial en materia de contratos a lo cual el Código Civil Federal reglamenta y de aplicación supletorio en este caso, reglamenta que ante la falta del objeto esencial en materia de derecho, se puede declarar la inexistencia del contrato en cuestión por lo cual es propuesta de esta sindicatura dejar sin efectos el mismo contrato, no se me escapa el advertir que en el supuesto sin conceder de que el inmueble en cuestión pudiera ser en realidad esta no puede ser susceptible de comodato por ser de utilidad publica, el propio Código Civil del Estado hace mención que previo a la utilización por particulares de bienes destinados a un servicio publico debe de desincorporarse del dominio publico para proceder a otorgarlo a particulares, lo cual no ocurrió en el caso por lo cual no podemos presumir que pueda ser la vialidad susceptible de utilización y por tanto en síntesis el acuerdo en cuestión y el contrato respectivo al quedar sin objeto materia del contrato, no existir estamos imposibilitados jurídica y materialmente a dar cumplimiento al mismo, por lo cual en base a lo antes expuesto me permito proponer los siguientes puntos de acuerdo, **Primero.-** Se autoriza **dejar sin efectos el acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015,** así como el contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del año 2015, mediante los cuales se autorizo el **comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB, A. C. Segundo.-** Notifíquese al área de patrimonio municipal, además de las partes involucradas en aplicación del presente acuerdo. **Tercero.-** Se instruye al Síndico Municipal a iniciar el procedimiento a que haya lugar para la indemnización que pudiera corresponder a la Asociación Civil afectada, en base a la plena comprobación de los daños ocasionados. Sin más por el momento pongo a consideración el siguiente acuerdo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 17 de Diciembre del año 2015.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Sindico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA, que propone DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ASI COMO EL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2015, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZO EL COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DE COMERCIANTES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, TAMBIEN DENOMINADA ACAYB, A. C. de conformidad a la siguiente: E X P O S I C I O N D E M O T I V O S En sesión de Ayuntamiento se aprobó el siguiente punto de acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015 que a la letra dice: UNICO: Se autoriza al presidente municipal, Secretario del ayuntamiento, sindico municipal y encargado de la Hacienda Municipal para la firma del contrato de comodato a favor de la Asociación civil de comerciantes en alimentos y bebidas, denominada ACAYB, del predio ubicado en la cerrada de Carlos Salgado, a un costado de la Central Camionera de esta municipalidad, a efecto de que puedan funcionar conforme a sus actividades establecidas en el acta constitutiva correspondiente, por el termino de 40 años. El acuerdo expresa la aprobación para la firma de un contrato de comodato del predio ubicado en la cerrada de Carlos Salgado, a un costado de la Central Nueva, de esta municipalidad, y se formalizo mediante un contrato de comodato a favor de la asociación civil de comerciantes en alimentos y bebidas denominada ACAYB, el cual no cumple con los requisitos de validez de un contrato tal y como lo establece el Código Civil del Estado de Jalisco dentro de su numeral 1264, ya que para que tenga validez el contrato se requiere que se especifique el objeto materia del contrato, no habiendo objeto alguno ya que del punto de acuerdo en cuestión y dentro del contrato en su clausula primera que a la letra dice: “El objeto materia del presente contrato lo constituye la entrega en comodato al comodatario de un predio Propiedad Municipal ubicado en la cerrada de Carlos Salgado esquina Carretera Libre a Zapotlanejo, a un costado de la central camionera de esta Municipalidad.” No es subsetible el bien, ya que debe de ser determinado o determinable y en el acuerdo de ayuntamiento no especifica o describe el predio en cuestión, solo hace referencia a que se encuentra ubicada en la calle cerrada Carlos Salgado, sin señalar numero oficial o el numero de lote con el que se identifique el predio propuesto a ser afectado. En este sentido, en el oficio B.I. 104/2015, de fecha 15 de Diciembre del año en curso, suscrito por la directora de Patrimonio, Maestra Anabel González Aceves, nos informa que el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque no cuenta con propiedad en la zona mencionada, susceptible de utilización, pues únicamente se encentra lo referente a la propia vialidad, pero en el supuesto que se pretenda señalar como objeto del contrato cuestionado la calle en mención, dicha vialidad no puede ser objeto materia del presente contrato en virtud de que no se desafecto el bien como del servicio publico tal y como lo establece el articulo 818 del Código Civil del Estado de Jalisco. Además lo apuntado en el presente párrafo tiene relación con lo señalado en el articulo 87 de la Ley del Gobierno y La Administración Publica Municipal, en el sentido de que los bienes de dominio privado de los municipios pueden ser susceptibles de actos jurídicos regulados por el derecho común, como lo es el caso del contrato de comodato que nos ocupa, pero sin embargo, el inmueble en cuestión, en el supuesto sin conceder de que se tratare de la vía publica, este nunca fue desincorporado del dominio publico, como podrá apreciarse de la lectura del multicitado acuerdo. Aunado a lo anterior, el Código Urbano dentro de su articulo 178, nos dice que las vialidades serán patrimonio municipal con carácter de dominio publico, inalienables, imprescriptible e inembargables, son considerados de dominio publico en virtud de que son propiedad del Municipio pero para el uso y goce de la ciudadanía en general, aunque hay que hacer la aclaración que dentro del código civil nos menciona que los bienes se dividen en tres; bienes de uso común, bienes destinados a un servicio publico y bienes propios, nosotros nos avocaremos a los de Servicio publico, como lo es las vialidades o calles de nuestro municipio definidas dentro del articulo 94 en la fracción VIII, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco. De conformidad a lo anterior se llega a la conclusión de que el acuerdo y el contrato que motivan el presente, posee vicios por los cuales no es susceptible de surtir efectos jurídicos, al constituirse estos como requisitos esenciales, por lo cual se propone reconocer la inexistencia de los actos jurídicos en cuestión, en los términos del articulo 2224 del Código Civil Federal. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los siguientes puntos de acuerdo que a continuación se describen: A C U E R D O PRIMERO.- SE AUTORIZA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ASI COMO EL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2015, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZO EL COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DE COMERCIANTES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, TAMBIEN DENOMINADA ACAYB, A. C. SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL AREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMAS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO.- SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL A INICIAR EL PROCEDIMIENTO A QUE HAYA LUGAR PARA LA INDEMNIZACION QUE PUDIERA CORRESPODNER A LA ASOCIACION CIVIL AFECTADA, EN BASE A LA PLENA COMPROBACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre la oportunidad a los Regidores, en este tema. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: nuevamente en el mismo sentido que la aprobación directa propuesta para el tema este de Tlajomulco, considero que no hay una extrema urgencia para tomar una aprobación directa, sin duda la exposición que hace nuestro compañero Sindico, jurídicamente tiene soporte y es sustentable pero sería oportuno y considero adecuado que fuera turnado a la comisión correspondiente para que ahí se viera el análisis registral, el análisis jurídico inclusive la posible afectación del erario publico que pudiera resultar de esta decisión y en una sesión subsecuente después de haber pasado por comisiones responsablemente analizada pues tomaremos una decisión eso es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Sindico Municipal: muchas gracias agradezco la propuesta del Regidor Luis Córdova, sin embargo si hay urgencia en determinar el presente acuerdo, porque el presente asunto ha sido motivo de judicialización, amparos y recursos legales, que nos orillan a tomar esta decisión para informar en su momento a los juzgados inclusive federales sobre la situación jurídica que impera en la presente controversia, y contrato y acuerdo respectivo, vuelvo a reiterar ante la falta de identificación del inmueble en el acuerdo en cuestión y en el contrato ha quedado sin objeto y para aquellos que son conocedores del derecho, el objeto en un contrato es un requisito esencial no para la validez, para la existencia dice la Ley, el Código Civil para la existencia y poder surtir efectos el documento en cuestión, lo cual no cumple y por lo tanto mi propuesta sería sostenerlo de aprobación directa, en los términos planteados, muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo mas oradores en votación económica les pregunto quienes estén a favor por la aprobación directa en los términos que menciona el Sindico favor de levantar su mano, aprobado por mayoría, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Primero.-** Se autoriza **dejar sin efectos el acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015,** así como el contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del año 2015, mediante los cuales se autorizo el **comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB, A. C.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** Notifíquese al área de patrimonio municipal, además de las partes involucradas en aplicación del presente acuerdo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Tercero.-** Se instruye al Síndico Municipal a iniciar el procedimiento a que haya lugar para la indemnización que pudiera corresponder a la Asociación Civil afectada, en base a la plena comprobación de los daños ocasionados. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y a la Maestra Anabel González Aceves, Directora de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Bueno me toca el turno participar y quiero presentar la designación del Dr. Víctor **Manuel Mora Pimentel,** como Enlace Municipal en el **Programa de Mochilas con Útiles.** El programa mochilas con útiles escolares es un programa que se lleva a cabo mediante un convenio suscrito con los Municipios que así lo solicitan para la entrega al inicio del ciclo escolar de un paquete con útiles escolares para estudiantes de niveles preescolar, Primaria y Secundaria, el cual estará conformado por los materiales y útiles autorizados y solicitados por la SEP. Nuestra actual Administración ocupada de la situación por la que pasan en especial los Padres de Familia de San Pedro Tlaquepaque, por llevar a sus hijos para que reciban educación nos dimos a la tarea de seguir participando en el Programa Mochilas Con útiles ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco. Lo anterior con la finalidad de aligerarles la carga económica que conlleva el Educar a nuestros hijos, a los hijos de los ciudadanos de Tlaquepaque. Por lo que es necesario designar a un representante de nuestro Municipio como enlace en el Programa Mochilas con útiles ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco. Por lo cual propongo al Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, para esta designación. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE*** *La que suscribe* ***C.******MARIA ELENA LIMON GARCIA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 69, 72 fracción II, 74, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la designación del**Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana, como Enlace Municipal del* ***Programa Mochilas con los Útiles*** *ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que el Ayuntamiento es el Órgano Superior de gobierno en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de esta figura jurídica se desprenden las directrices para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.* ***II.-*** *Que para lograr las metas y objetivos el Ayuntamiento implementará los canales de coordinación y comunicación con las instancias del Gobierno del Estado, mediante la designación de los representantes que están al frente de las dependencias más cercanas y sensibles de la población y que conforman la administración pública municipal.* ***III.-*** *El Programa Mochila con Útiles Escolares es un programa que se lleva a cabo en convenio suscrito con los municipios que así lo soliciten para la entrega al inicio del ciclo escolar de un paquete de útiles escolares para estudiantes de niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual estará integrado por los materiales y útiles que anualmente autoriza la SEP. Este apoyo será entregado una vez al año, entre los meses de agosto y septiembre en las escuelas que se encuentren ubicadas dentro de los municipios con los cuales se haya firmado convenio.* ***C O N S I D E R A N D O SI.-*** *Que de conformidad con los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 69, 72 fracción II, 74, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.* ***II.-*** *Por lo anteriormente expuesto se aprueba y autoriza la designación del**Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana, como Enlace Municipal del* ***Programa Mochilas con los Útiles*** *ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.* ***PUNTO DE ACUERDO: UNICO.****- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la designación del**Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana, como Enlace Municipal del* ***Programa Mochilas con los Útiles*** *ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco. Notifíquese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, a la Dirección General de Desarrollo Social y al Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.* ***A t e n t a m e n t e San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, A 15 de Diciembre de 2015 C. MARIA ELENA LIMON GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo cual se abre el uso de la voz de los oradores, no habiendo uso de voz en votación económica les pregunto quienes estén a favor de la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza ladesignación del **Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel,** Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana, como Enlace Municipal en el **Programa de Mochilas con Útiles,** ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 69, 72 fracción II, 74, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora; al C.P. Lic. en Economía, Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco; a la Dra. Ma. Margarita Ríos Cervantes, Directora General de Desarrollo Social; y al Dr. Víctor Manuel Mora Pimentel, Jefe de Vinculación Gestión Ciudadana y para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día **Asuntos generales,** se abre el registro de oradores. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Alfredo Fierros González: nada mas buenos días a todos nada mas este la fracción Morena la propuesta es hacerle Señora Presidenta un análisis y crear o proponer un despacho o alguien que nos pueda hacer la propuesta para administrar todo lo que compete a la subdivisión en la dependencia de predial y catastro porque exactamente me han comentado muchos ciudadanos y yo también, no sabemos el estado que guarda cuantos predios a nivel municipal son exactamente esto con el ánimo de que muchas calles no tienen servicio y están pagando impuesto como predios rústicos y se les está cobrando en el caso de su servidor tengo más de 15 años viviendo en una calle donde no hay alumbrado agua potable, ni drenaje y he pagado anualmente puntualmente mis impuestos y quiero analizar que hay muchísimos muchísimo ciudadanos donde hemos estado recaudando dinero para que los ayuntamientos los servicios que corresponden a seguridad pública todo siga adelante entonces si le hare llegar Señora Presidenta una propuesta para hacer un análisis cuantos predios son a nivel municipal y de manera certera que sepa la ciudadanía cuanto se paga, a quien se paga, y esto es con el fin de que el Ayuntamiento prácticamente tenga un ordenamiento más real entonces le hare llegar la propuesta es nada más es cuanto señora Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la vozlaC. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el mismo punto creo que este tema es para asuntos generales Señor Regidor igual lo turnaremos en ese punto, ¿para el mismo punto? Adelante en el uso de la voz. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace el uso de la voz el Síndico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: muchas gracias aprovecho el momento que nos da el Regidor Alfredo Fierros para comentarle que dentro del Programa Operativo Anual que se estará poniendo a su disposición dentro del apartado del presupuesto está considerado por parte del catastro Municipal un programa de modernización catastral este programa tendrá la bondad de que estará acompañado por el INEGI a través de un esquema de financiamiento a través de BANOBRAS donde subsidiara el programa de modernización catastral que nos permitirá identificar precisamente la problemática que nos plantea que si me lo permite lo estaremos convocando a la reunión de trabajo para la implementación de este programa de modernización para que esté enterado de la actualización catastral. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la vozla C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:tomamos en cuenta los comentariospara que queden asentados para el turno de asuntos generales, el turno de la Regidora Silvia les solicito quienes estén a favor manifestarlo del turno propuesto que nos comento la Regidora los que estén a favor, favor de levantar su mano. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Lourdes Celenia Contreras González: me gustaría someter a votación al presente cuerpo colegiado se integre a su servidora como vocal de la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual se somete a votación la integración de la Regidora, los que estén a favor, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza **integrar a la Regidora Lourdes Celenia Contreras González** a la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 26 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

---------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; a los Presidentes de las Comisiones de Deporte y Atención a la Juventud y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a la Regidora Lourdes Celenia Contreras González para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Silvia Natalia Islas: si pues mi uso de la voz es únicamente para felicitar a la Directora General del Medio Ambiente, María Agustina Rodríguez Morán, por haberme hecho llegar y creo que a todos los Regidores se les hizo llegar el programa en lo que respecta a mi iniciativa del **apagón analógico,** donde Tlaquepaque demuestra que ya tiene un proyecto propio que esta Dirección de Medio Ambiente en los acuerdos derivados del Ayuntamiento en donde se instruyó a esta Dirección para tomar las medidas pertinentes para atender la problemática ambiental con respecto al **apagón analógico,** y la estrategia nacional para el establecimiento de los centros de acopio en cada Municipio y prevenir la contaminación, estamos preparados tenemos los centros de acopio, ya nada mas es hacer la publicidad necesaria para que la gente tome la medida de llevarla sus centros de acopio y no contaminar nuestro ambiente, entonces felicito porque en tiempo y forma a los diez días que yo les di me hicieron llegar este proyecto el dia 07 de diciembre donde ya tienen la estrategia formada y en funciones gracias es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias solo para hacer un comentario de tipo informativo con respecto al punto C, donde el Congreso del Estado nos exhorta a los 125 Municipios para que se revisen los negocios de venta de bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos, cerrados y bueno donde se nos exige, que se cumplan los requisitos mínimos para el funcionamiento considerando las distancias que deben tener de los centros educativos, el mes pasado su servidora y la Regidora Lourdes Celenia, teniendo conocimiento este problema porque se refiere a que los alumnos están llegando alcoholizados a sus horas clase, entonces mediante un oficio a la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia se están realizado operativos de inspección de forma constante respecto de este tipo de giro de negocios para evitar el expendio de bebidas alcohólica a menores de edad, y así como verificar que realmente estos lugares que están vendiendo alcohol bueno no estén cerca de centros educativos, bajo este tenor al cabo de unos días la Dirección mencionada nos dio un reporte escrito lo cual me gustaría compartirles y para tener en conciencia que estamos reforzando el combate de esta problemática y de esta manera lo seguiremos haciendo es cuanto señora Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señora Regidora vamos a tomar nota de las apreciaciones que Usted hace muchas gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: rápidamente para continuar igual que mi compañero, solicito Presidenta instruya al Secretario General para que cheque el estado en el que se encuentra la **Unidad Deportiva** que esta en el edificio de pensiones, que esta ubicada en la **Calle Florida y Medellín**, esto para posteriormente llevar a cabo actividades que beneficien la salud, y que promuevan el deporte, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: instruyo al Secretario para que tome nota lo que ha expuesto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: Presidenta igual que los miembros de este H. Ayuntamiento de alguna manera Presidenta se giren las instrucciones correspondientes al Secretario General para que de alguna manera se genere el diálogo así como las cuestiones de acciones correspondientes con **FERROMEX,** sabemos perfectamente la situación inclusive de los derechos de vía Federales, pero la situación es esta, los colonos de la Col. Guadalupe Ejidal de alguna manera FERROMEX, ha generado el cierre de ciertos accesos por ejemplo del Andrés Carreón, y la cuestión es de que lamentablemente sabemos perfectamente que en la situación de FERROMEX, el derecho de vía y esta situación, representa los guetos en los cuales no nada mas encuentra el Municipio de San Pedro Tlaquepaque sino muchos municipios mas, precisamente no solamente en Jalisco sino al interior de la República. La situación Presidenta es que de alguna manera este Gobierno Municipal y con la facultad con las atribuciones que le corresponden, generen las acciones correspondientes al dialogo con FERROMEX, uno para que FERROMEX asuma la responsabilidad social que le corresponde, sabemos perfectamente que estos guetos representan también el cierre de ciertos accesos los cuales los niños tienen que ir a las escuelas, tienen que ir a tomar los camiones, este tema, este cierre o que quiere cerrar FERROMEX, de alguna manera dificulte inclusive que las personas, los niños, las familias, las madres puedan de alguna manera llevar a sus hijos, tomar los camiones etc, y sobre todo en el tema de asumir la responsabilidad social FERROMEX, implica que se generen los servicios básicos, de accesos por ejemplo de Andrés Carreón entonces de alguna manera, Presidenta solicito se instruya al Secretario General. Y por supuesto tengo otro punto que mencionar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el primer punto instruyo al Secretario General para que le de atención a su solicitud. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la palabra la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: El siguiente punto de alguna manera pues es un momento importante para San Pedro Tlaquepaque, sabemos perfectamente que se ha aprobado por mayoría el presupuesto de egresos, sabemos perfectamente que también se ha puesto en la mesa en este cabildo, y me dirijo no solamente a este cabildo sino también sobre todo a los Tlaquepaquenses, hoy de manera a pesar de la pluralidad que representamos diferentes grupos organismos políticos, pero sobre todo mas que eso representamos un órgano colegiado en el cual tendremos que generar la unidad, pero sobre todo generar el bien a los Tlaquepaquenses. Si bien se ha puesto en este cabildo y en las mesas correspondientes al igual que en la Comisión de Hacienda generar los instrumentos que de alguna manera, generen una fiscalización ciudadana. El tema de recursos públicos sabemos perfectamente que lo tenemos que ejercer de manera responsable hoy se ha volteado a ver precisamente donde haga falta el desarrollo social, el desarrollo económico de nuestras comunidades de alguna manera por eso también el tema inclusive de gran discusión que se ha generado sobre obra pública y otros temas es decir, hay que generar una inversión social, y una inversión social es la cual se ha trabajado este presupuesto, generar los instrumentos es hoy decir trabajar con transparencia es inclusive uno de los temas de agenda municipal y lo cual su servidora al igual que como parte de Movimiento Ciudadano siempre lo pondrá en la mesa, hoy hemos visto a nivel Nacional, y a nivel Estatal nuestra cámara de Diputados ha generado un tema importante rechazar las subvenciones extraordinarias que otros grupos parlamentarios si se llevaron a la bolsa, eso de alguna manera es decir, estamos trabajando en la cual hicimos transparencia, basta de opacidad y rechazar recursos que de alguna manera no están apegados totalmente a la Ley, hoy también vemos la situación en la cual se ha discutido el presupuesto de egresos por parte del Congreso Local en lo cual la bancada de Movimiento Ciudadano también ha trabajado en el tema, es decir recurso publico que de alguna manera se pone en la mesa debe de ser transparentado y por eso poner este tema a consideración es decir, el recurso publico lo que se presupuesta deberá de trabajarse con una fiscalización ciudadana ponerse las cuentas públicas claras pero sobre todo un recurso publico que tendrá que ponerse en la mesa y en la una caja transparente, porque hoy una caja de cristal que implique que los ciudadanos sepan en donde y en que se ejerce el recurso público, es cuanto Presidenta igual que miembros de este H. Ayuntamiento. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias por su intervención señora Regidora como lo había comentado voy a instruir al Secretario para que tome nota de los comentarios que Usted quiere llevar a cabo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede al uso de la voz al Regidor Luis Armado Córdova Díaz: gracias solamente para hacerles en nombre de la fracción del Partido Revolucionario y de acuerdo al calendario que se nos hizo llegar por parte de la Secretaria que esta sería la ultima Sesión Ordinaria que esta contemplada y agendada para este 2015, desearles lo mejor para ustedes compañeros Regidores para todos los presentes, a sus familias y que este espacio donde baja la actividad y donde el espíritu de cierre de año nos puede dar la posibilidad de entrar a un nuevo año con una visión distinta y que retomemos nuestras convicciones que fortalezcamos el trabajo, que hagamos de este ejercicio edilicio el mas propositivo y que sea la referencia a nivel metropolitano y a nivel Estatal ya estamos haciendo historia vámoslo consolidando pero es propicio para nosotros aprovechar esta oportunidad para desearles lo mejor a ustedes y todas sus familias, muchísimas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Regidor por sus deseos yo creo que todos en este mes tenemos que estar deseándonos lo mejor para todos, muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Alfredo Fierros González: nada más señorita Presidenta hacer un comentario una felicitación para la Dependencia o el Departamento de Reglamentos. En San Martín el anterior Gobierno dejo una herencia, una herencia donde se hacían bailes clandestinos, estos bailes clandestinos iniciaban a las once de la noche, cobrando entre treinta y cuarenta pesos, con derecho bueno no derecho adentro se vendía cerveza, se vendía de todo, entonces se le mando un oficio al Lic. Jorge Martínez Sánchez y ya nos dio respuesta, clausuro alguno los demás particulares ya no abrieron al ver que se esta accionando, y también no nada mas hacer comentarios, yo creo que los comentarios deben ser positivos para nuestros servidores públicos y esta es una cuestión, esta felicitación y la segunda, es una especie de denuncia que le haremos llegar al Secretario General donde en la Colonia La Cofradía en la anterior administración no se les pone toma de agua a unas personas porque dicen que son de MORENA no son de MC, fueron servidores públicos, hay nombres y todo pero no tendría caso, la intención es resolver el Secretario Usted a quien corresponda dirigirá yo le haré llegar la información son personas de la tercera edad, entonces es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señor Regidor instruimos en este tema al señor Secretario para que le de atención en lo que propuso y si también comentar que la Dirección de Reglamentos ha recaudado en tres meses, en este trimestre solamente para información de todos ustedes, a recaudado en tres meses lo que anteriormente se recaudaba en seis meses, entonces se esta trabajando bien de acuerdo y apegados a la Ley. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias con el permiso del pleno del Ayuntamiento solicito se me **integre a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En la petición de la regidora en la que sea parte de laComisión Edilicia de Reglamentos solicito la afirmación de todos ustedes, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza **integrar a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna** a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

---------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Presidente de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta, bueno teniendo en cuenta que probablemente esta sea la ultima sesión del año, yo quiero hacer un exhorto permanente a este Gobierno para que todas las acciones que se realicen pues sean apegadas a la Transparencia para que demos un combate frontal a la corrupción señora Presidenta, que todavía hay algunas áreas sensibles que hay servidores públicos que no han entendido que las cosas tienen que ser diferentes, yo creo que es muy importante que cada una y cada uno de los que servimos en este Municipio, sepamos que tenemos que trabajar para los ciudadanos y que se erradiquen y se eliminen todas las practicas de corrupción y todas las practicas que dañan a la ciudadanía, que a veces cuando vienen a hacer un tramite que vienen a pedir una ayuda a nuestro Municipio, todavía hay áreas sensibles donde se encuentran situaciones que tenemos que corregir, entonces yo creo que una buena intención de este Gobierno para el año que entra será trabajar en apego a la transparencia y al combate frontal contra la corrupción y por supuesto deseo a todas y cada una de las familias de quienes integran este Gobierno Municipal una Feliz Navidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Le recuerdo que muchos de los funcionarios que dan todavía atención los que han estado siempre se les ha estado atendiendo en Desarrollo Humano para que cambien la forma de servir tienen que servir de forma cortés, amable a todos los que recibimos por parte de ellos, entonces la recomendación la tengo muy presente y de todos instruimos al Secretario y a todos los coordinadores para que bajen esta información de cordialidad y atención de primera para todos los ciudadanos que vienen a solicitar algún servicio. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Albino Jiménez Vázquez: gracias Presidenta pues nada mas para reiterar un asuntito por ahí que lo había platicado con Alfredo el otro día, es en relación a este Gobierno pues yo le exhorto para que se respete los derechos de los trabajadores, yo veo que hay muchos veladores o no se como les llaman a las gentes que cuidan en la noche los bienes muebles de este Ayuntamiento que trabajan cuarenta y ocho horas, en la semana y se pone que deben de trabajar treinta horas sino estoy mal, que de repente me rectifiquen pero a parte también trabajan los días festivos entran por ejemplo en sábado a las siete de la mañana y salen el lunes a las siete de la mañana, pues me gustaría que hubiera pues una remuneración algo a lo mejor la Navidad y el año nuevo lo van a pasar trabajando ojala que se pueda hacer algo, señora Presidente de acuerdo a la Ley nada mas porque así se supone que trabajan seis horas diario, entonces serían treinta horas y ellos trabajan cuarenta y ocho, mas los días festivos que debe ser como dicen los gringos el over time, que se les pague como tiempo extra, eso es todo y también decirles a mis compañeros Regidores como dijo mi compañero Luis Córdova y Lucy que celebren el cumpleaños del niño Dios, en familia, en paz y si se echan una copita pues invítenos, es cuanto Presidente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se van a tomar todas las medidas de acuerdo a lo que nos marque la Ley de la materia, apegarnos a las Condiciones Generales de Trabajo y bueno apegados a la Ley siempre, claro que si señor Regidor y desearles a todos ustedes también de verdad son épocas de paz, épocas de estar con la familia, ya sabemos que trabajamos muchísimo todos, yo no creo que ninguno no trabaje, todos trabajamos horas extras, todos damos mas de nuestro tiempo, en beneficio de los habitantes de Tlaquepaque y este tiempo es tiempo de estar con la familia, de hacer reflexiones igualmente para cada uno de ustedes y sus familias, también como a los servidores públicos y ciudadanos que nos acompañan lo mejor para estas fiestas decembrinas y bueno el próximo año, esperemos que estemos mejor cada día de lo que estamos ahora y también todos en unión y trabajar por lo que quieren y queriendo a Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario General: con gusto Presidenta informo a Usted y al Pleno que han quedado agotados los asuntos agendados, para esta Sesión de Ayuntamiento, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del 17 diciembre de 2015. Feliz Navidad y Feliz Año Nuevo para todos los presentes, gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  **PRESIDENTA MUNICIPAL** **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** |  |
| **SÍNDICO MUNICIPAL****LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS** |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **MARCELA GUADALUPE****ACEVES SANCHEZ****REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ SOLÍS****REGIDOR** |  | **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA****REGIDORA** |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  | **LOURDES CELENIA CONTRERAS****REGIDORA** |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ****REGIDOR** |  | **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN****REGIDOR** |  | **ROSA PÉREZ LEAL****REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ****REGIDOR** |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES DURAN****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA****REGIDOR** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS****REGIDOR** |
| **ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ****REGIDOR** |  |  |

1. DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SULIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO. Décima Época, número de registro 2001622, Tesis Aislada, Materia: Constitucional, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1, Tesis: 1ª. CCVI/2012 (10ª.). [↑](#footnote-ref-2)
2. DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO**.** Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972. [↑](#footnote-ref-3)
3. Contaminación acústica y ruido.Jimena Martínez Llorente y Jens Peters (Comisión de Urbanismo y Transporte de Ecologistas en Acción de Madrid). Edición: febrero 2013. Edita: Ecologistas en Acción. [↑](#footnote-ref-4)